



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

### NÚMERO 03/2026.- ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS, CELEBRADA EL DÍA 21 DE ENERO DE 2026.

En la ciudad de Dos Hermanas, siendo las trece horas y diez minutos del día veintiuno de enero de dos mil veintiséis, se reúnen en primera convocatoria en la Sala Capitular, bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa Accidental, Doña Basilia Sanz Murillo (Decreto 52/2026, de 20 de enero, por el que se dispone la sustitución del Sr. Alcalde D. Francisco Rodríguez García y el desempeño de la Alcaldía con carácter accidental durante el día 21 de enero de 2026), los/as Tenientes de Alcalde, Doña Ana María Conde Huelva, Don Antonio Morán Sánchez, Doña Rosario Sánchez Jiménez, Don Juan Antonio Vilches Romero, Doña María Carmen Gil Ortega y Don Juan Pedro Rodríguez García, al objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, previa citación en forma reglamentaria. Queda justificada la ausencia de los/as Capitulares Don Juan Agustín Morón Marchena y Doña Fátima Murillo Vera.

Actúa como Concejal-Secretario Don Antonio Morán Sánchez, que da fe del acto.

Asisten también Doña Miriam Aguilera González, Interventora de Fondos y Don Óscar Grau Lobato, Secretario General del Pleno del Excmo. Ayuntamiento, como titular del Órgano de Apoyo al Concejal-Secretario.

Abierta la sesión por la Presidencia, y de su orden, se comenzó a tratar de los diferentes puntos comprendidos en el orden del día, y que a continuación se relacionan:

1. APROBACIÓN, SI PROcede, ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES DE 14 Y 16 DE ENERO DE 2026.
2. COMUNICACIONES OFICIALES.

#### SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO Y ASESORÍA JURÍDICA.

3. EXPTE. 11/21/AJ. INFORME JURÍDICO DE SENTENCIA RECAÍDA EN EL PROCEDIMIENTO: DESPIDOS / CESES EN GENERAL 182/2021. NEGOCIADO: 1B. JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SEVILLA.
4. EXPTE. 25/25/AJ. INFORME JURÍDICO DE SENTENCIA RECAÍDA EN EL PROCEDIMIENTO: DERECHOS FUNDAMENTALES 448/2025. NEGOCIADO: 2. JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 DE SEVILLA.
5. EXPTE. 01/26. PERSONACIÓN PROCEDIMIENTO ORDINARIO 1362/2025. NEGOCIADO: 1B. SECCIÓN DE LO SOCIAL DEL TRIBUNAL DE INSTANCIA DE SEVILLA
6. EXPTE. 02/26/AJ. PERSONACIÓN PROCEDIMIENTO ORDINARIO NÚM. 10/2026 NEGOCIADO: JA, DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA, CEUTA Y MELILLA SECCIÓN 2º SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SEVILLA.
7. EXPTE. 03/26/AJ. PERSONACIÓN PROCEDIMIENTO SEGURIDAD SOCIAL EN MATERIA PRESTACIONAL NÚM. 1355/2025 NEGOCIADO: 4, DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 8 DE SEVILLA.

#### DELEGACIÓN DE RELACIONES HUMANAS.

8. BASES DE CONVOCATORIA POR LAS QUE SE RIGE EL PROCESO SELECTIVO PARA PROVEER EN PROPIEDAD, COMO PERSONAL FUNCIONARIO, TRES PLAZAS DE ARQUITECTO/A, MEDIANTE PROCEDIMIENTO SELECTIVO DE OPOSICIÓN, TURNO LIBRE, DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

9. EXPTE. 03/2026/PER-SUS. CONTRATACIÓN DE SUSTITUCIÓN PARA LA COBERTURA TEMPORAL DE PUESTOS PROCEDENTE DE BOLSA DEFINITIVA DE PEÓN ESPECIALISTA DE LIMPIEZA VIARIA Y RECOGIDA DE RESIDUOS URBANOS.
10. EXPTE. 04/2026/PER-SUS. CONTRATACIÓN DE SUSTITUCIÓN PARA LA COBERTURA TEMPORAL DE PUESTOS PROCEDENTE DE BOLSA DEFINITIVA DE PEÓN ESPECIALISTA DE ALBAÑILERÍA.
11. EXPTE. 08/2026/PER-PMEXC. CONTRATACIÓN TEMPORAL DE PERSONAL EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL PARA P.M.E.
12. EXPTE. 16/2026/PER. SOLICITUD PERMISO RETRIBUIDO TRABAJADOR/A MUNICIPAL.
13. RECLAMACIÓN DE CANTIDAD PREVIA A LA VÍA CONTENCIOSA POR PARTE DE UN FUNCIONARIO BOMBERO CONDUCTOR DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS.
14. PROPUESTA DE CONTRATACIÓN DE PERSONAL TÉCNICO IV, RAMA ECONÓMICA, COMO LABORAL FIJO, TRAS LA SUPERACIÓN DEL PROCESO SELECTIVO DE CONCURSO-OPOSICIÓN, TURNO LIBRE, DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS.

### **PORTAVOZ DEL GOBIERNO MUNICIPAL.**

15. PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL PLAN NORMATIVO DEL AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS PARA EL AÑO 2026.
16. PRÓRROGA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA ONG NAZARENA PARA LA ESPERANZA PARA ACCIONES DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL AL DESARROLLO.
17. PRÓRROGA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CON 'HIJAS DE LA CARIDAD DE SAN VICENTE DE PAÚL HOGAR MARILLAC' PARA ACCIONES DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL AL DESARROLLO. RECONOCIMIENTO 1º ABONO.
18. PRÓRROGA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CON FUNDACIÓN REAL BETIS BALOMPIÉ PARA ACCIONES DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL AL DESARROLLO.

### **DELEGACIÓN DE URBANISMO.**

19. APROBACIÓN INICIAL DEL ESTUDIO DE DETALLE DE ALINEACIÓN CALLE FRANCESA (000004/2025-ED).
20. EXPTE. DBM 2024/058. ACEPTACIÓN DE PROPUESTA DE INDEMNAZIÓN.
21. EXPTE. DBM 2024/070. ACEPTACIÓN DE PROPUESTA DE INDEMNAZIÓN.
22. EXPTE. DBM 2024/076. ACEPTACIÓN DE PROPUESTA DE INDEMNAZIÓN.
23. EXPTE. DBM 2024/087. ACEPTACIÓN DE PROPUESTA DE INDEMNAZIÓN.
24. EXPTE. DBM 2025/021. ACEPTACIÓN DE PROPUESTA DE INDEMNAZIÓN.
25. EXPTE. DBM 2025/027. ACEPTACIÓN DE PROPUESTA DE INDEMNAZIÓN.
26. EXPTE. DBM 2025/029. ACEPTACIÓN DE PROPUESTA DE INDEMNAZIÓN.
27. EXPTE. DBM 2025/031. ACEPTACIÓN DE PROPUESTA DE INDEMNAZIÓN.
28. EXPTE. DBM 2025/052. ACEPTACIÓN DE PROPUESTA DE INDEMNAZIÓN.
29. EXPTE. DBM 2025/058. ACEPTACIÓN DE PROPUESTA DE INDEMNAZIÓN.
30. EXPTE. DBM 2025/061. ACEPTACIÓN DE PROPUESTA DE INDEMNAZIÓN.
31. EXPTE. DBM 2025/063. ACEPTACIÓN DE PROPUESTA DE INDEMNAZIÓN.
32. EXPTE. DEFIM 21/14 MANDAMIENTO DE PAGO.
33. EXPTE. RDT 2024/066 PROS. RESOLUCIÓN ESTIMATORIA DEL EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL.
34. EXPTE. RDT 2024/148-1 PROS. RESOLUCIÓN ESTIMATORIA DEL EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL.
35. EXPTE. 100/2025/CON. ADJUDICACIÓN LICITACIÓN "PÓLIZAS DE SEGUROS DEL AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS".



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

### DELEGACIÓN DE MOVILIDAD.

36. EXPTE. 50/2019/CON. MODIFICACIÓN DE CONTRATO “GESTIÓN DEL SERVICIO MUNICIPAL DE TRANSPORTE URBANO COLECTIVO DE VIAJEROS DE LA CIUDAD DE DOS HERMANAS”. LOTE 1. LÍNEAS 1, 2, 3, 4 Y 5.
37. EXPTE. 103/2025/CON. PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN LICITACIÓN “SERVICIOS SANITARIOS-PREVENTIVOS EN LOS EVENTOS ORGANIZADOS POR EL AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS”.

### DELEGACIÓN DE CULTURA Y FIESTAS.

38. BASES REGULADORAS PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES POR LA DELEGACIÓN DE CULTURA Y FIESTAS DEL EXCELENTE AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS A ASOCIACIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO CON FINES CULTURALES.
39. RESOLUCIÓN JUSTIFICACIÓN SUBVENCIÓN PEÑA CULTURAL FLAMENCA “JUAN TALEGA” 2025 Y RECONOCIMIENTO DEL SEGUNDO ABONO.
40. RESOLUCIÓN JUSTIFICACIÓN SUBVENCIÓN PONTIFICA, REAL E ILUSTRE HERMANDAD DE NUESTRA SEÑORA DE VALME CORONADA Y SAN FERNANDO Y RECONOCIMIENTO DEL SEGUNDO ABONO.
41. EXPTE. 60/2023/CON. SEGUNDA PRÓRROGA CONTRATO “SUMINISTRO DE FONDOS BIBLIOGRÁFICOS CON DESTINO A LAS BIBLIOTECAS MUNICIPALES. LOTE 4: FORMATO MULTIMEDIA”.

### DELEGACIÓN DE HACIENDA.

42. RELACIÓN DE FACTURAS.

### DELEGACIÓN DE PROMOCIÓN ECONÓMICA E INNOVACIÓN.

43. RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE LA SECRETARÍA DE ESTADO DE CIENCIA, INNOVACIÓN Y UNIVERSIDADES EN EL MARCO DE LA CONVOCATORIA 2025 DE AYUDAS PARA LA COFINANCIACIÓN DE AGENTES LOCALES DE INNOVACIÓN EN CIUDADES DE LA RED INNPULSO Y PROPUESTA DE CONTRATACIÓN.
44. ACEPTACIÓN RESOLUCIÓN SUBVENCIÓN PARA EL FOMENTO DEL EMPLEO. PROGRAMA “ACTIVA-T JOVEN”
45. BECAS DE MOVILIDAD KA121 ERASMUS+. CONVOCATORIA 2024: SELECCIONADOS QUINTO FLUJO DE ENVÍO.
46. EXPTE. 28/2022/PAT. PRORROGA DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE NAVE.

### DELEGACIÓN DE COHESIÓN SOCIAL.

47. DACIÓN DE CUENTAS A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE LAS RESOLUCIONES RELATIVAS A LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS MENORES ADOPTADAS DE CONFORMIDAD CON LA DELEGACIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.
48. BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES A CONCEDER POR LA DELEGACIÓN DE COHESIÓN SOCIAL DEL EXCELENTE AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA LA ATENCIÓN A COLECTIVOS VULNERABLES POR PRESENTAR UNA SITUACIÓN DE DIVERSIDAD FUNCIONAL O DE SALUD, A TRAVÉS DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO.
49. EXPTE. 104/2025/CON. ADJUDICACIÓN LICITACIÓN “SUMINISTRO Y MONTAJE DE 136 NICHOS EN EL CEMENTERIO MUNICIPAL “SAN PEDRO” EN DOS HERMANAS (SEVILLA)”.

### DELEGACIÓN DE SALUD, CONSUMO Y MERCADO.

50. EXPTE. 92/2025/CON. APROBACIÓN EXPEDIENTE DE LICITACIÓN “SERVICIO DE TRATAMIENTOS Y PREVENCIÓN DE PLAGAS, EN EDIFICIOS, INSTALACIONES, ZONAS VERDES Y VIARIOS MUNICIPALES DEL MUNICIPIO DE DOS HERMANAS”.

### DELEGACIÓN DE EDUCACIÓN.

51. EXPTE. 55/2025/CON. DEVOLUCIÓN GARANTÍA DE RETENCIÓN DE CRÉDITO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN SERVICIO DEL “ESPECTÁCULO INFANTIL CANTAJUEGO “MI AMIGA BUBY”.



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

### **DELEGACIÓN DE HÁBITAT URBANO.**

52. EXPTE. 82/2022/CON. PRÓRROGA CONTRATO “SUMINISTRO, SUSTITUCIÓN Y REPARACIÓN DE NEUMÁTICOS DE LOS VEHÍCULOS DE LA FLOTA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS”.
53. EXPTE. 64/2023/CON. INICIO DE LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO “SUMINISTRO EN SU MODALIDAD DE ALQUILER DE MAQUINARIA Y HERRAMIENTAS DE OBRA.” LOTE 3: BUHARDILLAS PARA MATERIALES DE OBRAS, CASETAS SANITARIAS, VEHÍCULOS, VALLAS, ANDAMIOS Y HERRAMIENTAS.
54. EXPTE. 000002/2025-POM. APROBACIÓN DE LA ADENDA AL “PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE VASO DE CHAPOTEO EN PISCINA MUNICIPAL DE VERANO DE MONTEQUINTO, DOS HERMANAS”. PROGRAMA MUNICIPAL “SEVILLA 107. LÍNEA DE INVERSIONES DEL PROGRAMA DE COOPERACIÓN GENERAL “SEVILLA 107”.
55. EXPTE. 79/2025/CON. APROBACIÓN EXPEDIENTE DE LICITACIÓN “ADQUISICIÓN DE CUBOS DOMÉSTICOS AIREADOS DE BIORRESIDUOS Y PAQUETES DE BOLSAS COMPOSTABLES DE USO DOMÉSTICO EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA – FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA – NEXTGENERATIONEU. (C12.13)”
56. EXPTE. 84/2025/CON. APROBACIÓN DEL PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD Y PLAN DE GESTIÓN DE RESIDUOS DE LAS OBRAS DE “MEJORA URBANA EN CALLES WALIA, RECAREDO I Y LIUVA I, DOS HERMANAS”.
57. EXPTE. 99/2025/CON. PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN LICITACIÓN “SUMINISTRO DE MATERIAL DIVERSO DE CONSTRUCCIÓN PARA EL SERVICIO DE OBRAS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS”.
58. EXPEDIENTE DE REINTEGRO POR BAJA EN LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO PÚBLICO 1725/2025/CM PARA LA “ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA Y VEHÍCULOS DESTINADOS A LIMPIEZA DE ESPACIOS PÚBLICOS AL ÁREA DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES SUBVENCIONADO POR DIPUTACIÓN DE SEVILLA”.
59. ACEPTACIÓN RESOLUCIÓN DE OTORGAMIENTO DE SUBVENCIÓN DEL SEPE DEL PROGRAMA DE FOMENTO DE EMPLEO AGRARIO 2025.
60. SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA SOCIEDAD ESPAÑOLA DE ORNITOLOGÍA, SEO/BIRD LIFE, PARA EL IMPULSO DEL CONOCIMIENTO ORNITOLÓGICO Y LA DIFUSIÓN DE LA BIODIVERSIDAD.
61. LICENCIAS DE OBRAS EN VÍA PÚBLICA OTORGADAS EN EL MES DE DICIEMBRE DE 2025.

### **DELEGACIÓN DE IGUALDAD Y JUVENTUD.**

62. CONVOCATORIA PÚBLICA Y BASES DE LA I EDICIÓN LOS PREMIOS “DOS HERMANAS POR LA IGUALDAD” 2026.
63. EXPTE. 15/2025/CON. PRÓRROGA CONTRATO “SERVICIOS DE CAMPAMENTOS DEL PROGRAMA VERANO JOVEN. LOTE 1 (8-11 AÑOS)”.
64. EXPTE. 15/2025/CON. AUSENCIA DE PRÓRROGA CONTRATO “SERVICIOS DE CAMPAMENTOS DEL PROGRAMA VERANO JOVEN”. LOTE 2 (12-14 AÑOS).
65. EXPTE. 15/2025/CON. PRÓRROGA CONTRATO “SERVICIOS DE CAMPAMENTOS DEL PROGRAMA VERANO JOVEN. LOTE 3 (15-17 AÑOS)”.
66. ASUNTOS DE URGENCIA.
67. RUEGOS Y PREGUNTAS.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

**1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTAS DE LA SESIONES ANTERIORES.**- Por la Presidencia se somete a aprobación las Actas de las sesiones anteriores, celebradas los días 14 y 16 de enero de 2026, copias de las cuales han sido entregadas con la convocatoria, y no habiéndose formulado ninguna objeción, se aprobaron por unanimidad.

**2.- COMUNICACIONES OFICIALES.**- No hubo.

**3.- EXPTE. 11/21/AJ. INFORME JURÍDICO DE SENTENCIA RECAÍDA EN EL PROCEDIMIENTO: DESPIDOS / CESES EN GENERAL 182/2021. NEGOCIADO:**

**1B. JUZGADO DE LO SOCIAL N° 1 DE SEVILLA.** Por la Sra. Alcaldesa Accidental, se presenta propuesta de Secretaría General, en la que se indica que el Juzgado de lo Social nº 1 de Sevilla ha dictado Sentencia nº 592/2025, de fecha 16 de diciembre de 2025, en el marco del Procedimiento: Despidos / Ceses en general 182/2021, tramitado por el Negociado 1b. El recurso fue interpuesto por Don XXXX y Doña XXXX contra Ayuntamiento de Dos Hermanas, Ayuntamiento de Alcalá de Guadaira, Ayuntamiento de Viso del Alcor, Ayuntamiento de Mairena del Alcor, Ayuntamiento de Carmona, Ayuntamiento de Sevilla, Mancomunidad de Municipios Los Alcores, Aira Gestión Ambiental SA, Prezero España SA, Limpieza y Mantenimiento de Carmona SLU y Grupo Paprec SLU. La demanda fue informada en la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 5 de marzo de 2021, en el punto nº 6 del orden del día.

**Exposición de los HECHOS PROBADOS:**

**PRIMERO.**- XXXX estuvo contratado por la Mancomunidad de Municipios de los Alcores desde el 16 de julio de 2020 hasta el 11 de enero de 2021, fecha en la que fue cesado, con categoría de oficial de vehículos y salario diario de 69,17 euros, extinguiéndose la relación por finalización del tiempo convenido. Sofía Moreno Frías estuvo contratada por la misma entidad desde el 9 de diciembre de 2020 hasta el 31 de enero de 2021, con categoría de operaria especialista y salario diario de 76,80 euros.

**SEGUNDO.**-Los actores no ostentaban ni habían ostentado en el año anterior al despido la condición de delegados de personal, miembros de comité de empresa ni delegados sindicales. El convenio colectivo aplicable era el de la Mancomunidad de los Alcores, resultando asimismo de aplicación los Estatutos de dicha Mancomunidad para la gestión de los residuos sólidos urbanos.

**TERCERO.**-En fecha 24 de mayo de 2022 el Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra y la Mancomunidad de los Alcores suscribieron un convenio para fijar las bases de la reversión al Ayuntamiento de los servicios de limpieza y recogida, así como de tratamiento de residuos sólidos urbanos.

**CUARTO.**-La Mancomunidad comunicó por escrito de 24 de mayo de 2022 la extinción de los contratos de trabajo con motivo del cese en la prestación de los servicios, que pasarían a ser asumidos por AIRA Gestión Ambiental S.A., indicando la obligación de subrogación en los términos previstos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

**QUINTO.**-La Mancomunidad, en sesión de 10 de mayo de 2022, adoptó acuerdo de reversión de los servicios de limpieza viaria y transporte de residuos, aprobando una propuesta de reparto de personal en la que no se incluyó a los actores.

**SEXTO.**-El Ayuntamiento de Mairena del Alcor, en sesión de 10 de octubre de 2022, acordó la reversión de los servicios de limpieza viaria y recogida y transporte de residuos, así como su prestación directa por la Administración, aceptando la subrogación de las trabajadoras relacionadas en el anexo correspondiente.

**SÉPTIMO.**-El Ayuntamiento de El Viso del Alcor, en sesión de 30 de diciembre de 2022, aprobó la reversión de los servicios de recogida selectiva, acordando su gestión directa y la subrogación de determinados trabajadores.

**OCTAVO.**-Durante el periodo comprendido entre el 11 de octubre de 2020 y el 11 de enero de 2021 se extinguieron 61 contratos de trabajo, y entre el 3 de noviembre de 2020 y el 31 de enero de 2021 se extinguieron 41 contratos. Entre el 1 de septiembre de 2020 y el 31 de enero de 2021 se produjeron 178 altas, según los informes de vida laboral de la Mancomunidad.

**NOVENO.**-En sesión extraordinaria de 24 de noviembre de 2022, la Mancomunidad propuso aprobar los criterios de adscripción aplicables a los empleados respecto de los que la resolución judicial fuera declarada nula.

**DÉCIMO.**-El Pleno del Ayuntamiento de Carmona, en fecha 25 de enero de 2023, propuso aprobar la reversión del servicio de recogida selectiva de residuos, que pasaría a prestarse por LIMANCAR SLU, con la correspondiente subrogación de los trabajadores.

**UNDECIMO.**-Consta la existencia de múltiples procedimientos judiciales promovidos por otros trabajadores de la Mancomunidad por despidos producidos en distintos periodos, habiéndose dictado numerosas sentencias que declararon la nulidad o improcedencia de dichos despidos por utilización fraudulenta de la contratación temporal y vulneración de la normativa sobre despido colectivo.

**DUODÉCIMO.**-La demanda que dio lugar al presente procedimiento fue presentada el 4 de febrero de 2021.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO que sustentan la sentencia:**

**PREVIO.**-Se estima la falta de legitimación pasiva de los Ayuntamientos de Dos Hermanas y Sevilla, al no haber prestado servicios los actores en dichos municipios ni formar parte de la Mancomunidad, manteniéndose inicialmente el resto de codemandados por las posibles subrogaciones derivadas de la reversión de servicios.

**PRIMERO.**-La parte actora ejerce acción de nulidad y, subsidiariamente, improcedencia del despido por incumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos 52 y 53 del Estatuto de los Trabajadores.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

**SEGUNDO.**-El juzgador declara acreditados los hechos probados a partir de la valoración conjunta de la prueba documental, especialmente contratos, nóminas y vida laboral de los actores, determinándose antigüedad, salario y categoría profesional.

**TERCERO.**-Se analiza la naturaleza de la relación laboral, concluyéndose que la contratación temporal por acumulación de tareas no respondía a necesidades ocasionales o imprevisibles, sino a una insuficiencia estructural de plantilla, lo que determina el carácter fraudulento de los contratos. En consecuencia, la relación se califica como indefinida no fija, con antigüedad desde el primer contrato.

**CUARTO.**-Se aprecia que la Mancomunidad superó los umbrales del despido colectivo previstos en el artículo 51 del Estatuto de los Trabajadores, configurándose un despido colectivo encubierto mediante extinciones sucesivas, lo que determina la nulidad del despido.

**QUINTO.**-Aunque declarada la nulidad, se considera que concurre una imposibilidad jurídica de readmisión, al no prestar ya la Mancomunidad los servicios en los que trabajaban los actores y no haberse acreditado sucesión de empresa ni transmisión de unidad productiva conforme al artículo 44 del Estatuto de los Trabajadores, acordándose la extinción de la relación laboral a la fecha de la sentencia, con abono de salarios de tramitación e indemnización, y absolución del resto de codemandados.

**En virtud de lo expuesto,** la Sentencia 592/2025 de fecha de 2025, estima parcialmente la demanda interpuesta por Don XXXX y XXXX contra Ayuntamiento de Dos Hermanas, Ayuntamiento de Alcalá de Guadaira, Ayuntamiento de Viso del Alcor, Ayuntamiento de Mairena del Alcor, Ayuntamiento de Carmona, Ayuntamiento de Sevilla, Mancomunidad de Municipios Los Alcores, Aira Gestión Ambiental SA, Prezero España SA, Limpieza y Mantenimiento de Carmona SLU y Grupo Paprec SLU, declarando la nulidad del despido de por Don XXXX y Doña XXXX condenando a la MANCOMUNIDAD LOS ALCOLRES a abonar la cantidad de 12.883 euros, así como los salarios dejados de percibir hasta sentencia.

Que absuelve por falta de legitimación pasiva a por Ayuntamiento de Dos Hermanas, Ayuntamiento de Alcalá de Guadaira, Ayuntamiento de Viso del Alcor, Ayuntamiento de Mairena del Alcor, Ayuntamiento de Carmona, Ayuntamiento de Sevilla, Aira Gestión Ambiental SA, Prezero España SA, Limpieza y Mantenimiento de Carmona SLU y Grupo Paprec SLU.

Contra la misma se puede interponer Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de esta resolución, mediante escrito, comparecencia o por simple manifestación ante ese Juzgado de lo Social.

Lo que se informa a esa Junta de Gobierno Local, para quedar enterada de la presente resolución y proceda a aprobar el citado informe.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

**4.- EXPTE. 25/25/AJ. INFORME JURÍDICO DE SENTENCIA RECAÍDA EN EL PROCEDIMIENTO: DERECHOS FUNDAMENTALES 448/2025. NEGOCIADO: 2. JUZGADO DE LO SOCIAL N° 2 DE SEVILLA.** Por la Sra. Alcaldesa Accidental, se presenta propuesta de Secretaría General, en la que se indica que el Juzgado de lo Social nº 2 de refuerzo externo de Sevilla ha dictado Sentencia nº 610/2025, de fecha 18 diciembre de 2025, en el marco del Procedimiento: Derechos Fundamentales número 448/2025, tramitado por el Negociado 2. El recurso fue interpuesto por Doña XXXX contra este Ayuntamiento. El demandante solicita la tutela del derecho fundamental a la igualdad y prohibición de discriminación del artículo 14 de la CE del trabajador. La demanda fue informada en la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 28 de mayo de 2025, en el punto nº 5 del orden del día.

#### **Exposición de los HECHOS PROBADOS:**

1. Doña XXXX, presta servicios para el Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas desde 1 enero de 2015, su categoría profesional es la de monitora en virtud de un contrato de trabajo en la modalidad de fijo-discontinuo.
2. En fecha 17 de noviembre de 2018 nació la hoja de la actora. La trabajadora comenzó a solicitar ayudas al estudio en el año 2022.
3. En fecha 11 de noviembre de 2022 la actora solicitó reducción de jornada, la cual tiene reconocida.
4. Conforme a las nóminas que han sido aportadas por ambas partes, la actora tiene abonada en concepto del complemento que reclama las siguientes cantidades, en 2020 la suma de 10,69 euros, en 2021 la suma de 13,31 euros, en 2022 la suma de 239,23 euros, en 2023 la suma de 280,26 euros y en 2024 la suma 244,22 euros.

#### **FUNDAMENTOS DE DERECHO que sustentan la sentencia:**

1. La parte demandante solicita, el dictado de sentencia por la que se declarase la obligación de la entidad demandada de abonar las cantidades debidas al trabajador en concepto de indemnización de daños y perjuicios derivados de la vulneración de sus derechos fundamentales. La parte demandada mostró su disconformidad en cuanto a la existencia de discriminación y la procedencia de la indemnización.
2. El Juzgado declara probados los hechos basándose en la documentación aportada, conforme al art. 97.3 de la LRJS.
3. En relación al fondo del asunto, debe examinarse la pretensión de indemnización de daños y perjuicios derivados de la infracción de derechos fundamentales que la parte actora considera que se ha producido por razón de la aplicación a la trabajadora de un régimen jurídico distinto al preaviso en el convenio de aplicación para los trabajadores fijos del Ayuntamiento. Queda acreditado con la pruebas presentadas en el procedimiento queda acreditado de forma fehaciente que se le han abonado las cantidades correspondientes por el Ayuntamiento sin que exista ninguna vulneración ni discriminación, que por otro lado tampoco se concreta frente a otro tipo de trabajadores del Ayuntamiento.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

4. Por lo expuesto el Juzgado entiende que no existe trato desigual ni discriminación no se ha vulnerado ningún derecho fundamental, por lo que al no existir vulneración, tampoco procede indemnización. Por lo que procede la Desestimación íntegra de la demanda.
5. No se imponen costas procesales.

**En virtud de lo expuesto**, la Sentencia 610/2025 de fecha 18 de diciembre de 2025, DESESTIMA la demanda interpuesta por Doña XXXX frente a este Ayuntamiento, absuelve a la parte demandada de todas las pretensiones frente a la misma ejercitadas con todos los pronunciamientos favorables. No habiendo lugar a la imposición de costas

Contra la misma se puede interponer Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de esta resolución, mediante escrito, comparecencia o por simple manifestación ante ese Juzgado de lo Social.

Lo que se informa a esa Junta de Gobierno Local, para quedar enterada de la presente resolución y proceda a aprobar el citado informe.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**5.- EXPTE. 01/26. PERSONACIÓN PROCEDIMIENTO ORDINARIO 1362/2025. NEGOCIADO: 1B. SECCIÓN DE LO SOCIAL DEL TRIBUNAL DE INSTANCIA DE SEVILLA.** Por la Sra. Alcaldesa Accidental, se presenta propuesta de Secretaría General, en la que se informa de Decreto de fecha 7 enero de 2025, dictado por la Sección de lo Social del Tribunal de Instancia de Sevilla, mediante el cual se notifica la incoación del Procedimiento ordinario 1362/2025, tramitado por el Negociado 1B. Dicho procedimiento ha sido interpuesto por Doña XXXX, contra este Ayuntamiento.

**I. A continuación, se presenta un resumen de los HECHOS contenidos en la demanda:**

**Primero.-** Que la recurrente trabaja como monitora con contrato fijo-discontinuo. No se le ha abonado ni el Plus de Productividad correspondiente al segundo trimestre de 2025 ni los atrasos salariales del 0,50% desde enero de 2024 hasta junio de 2025, Conceptos que sí se han abonado a quienes están contratados en virtud de contrato de trabajo de naturaleza indefinida

**Segundo.-** La prohibición de discriminación de los trabajadores a tiempo parcial formulada en el Acuerdo Marco 6 junio 1997 que figura en la Directiva 97/81, las condiciones de empleo a que se trate a los trabajadores a tiempo parcial de una manera menos favorable que a los trabajadores a tiempo completo comparables por el simple motivo de que trabajen a tiempo parcial, a menos que se justifique un trato diferente por razones objetivas. El Tribunal de Justicia ha entendido que el tratamiento diferenciado



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

fundado en que se enmarca y con arreglo a criterios transparentes, a fin de verificar si dicha desigualdad responde a una necesidad auténtica, si permite el objetivo perseguido y si resulta indispensable al efecto.

**Tercero.-**Según la doctrina comunitaria, la cláusula 4 del Acuerdo Marco se opone a que se trate a los trabajadores a tiempo parcial de una manera menos favorable que a los trabajadores a tiempo completo comparable por el simple motivo de que trabajen a tiempo parcial, a menos que se justifique un trato diferente por razones objetivas. El Tribunal de Justicia ha declarado que esa cláusula tiene por objeto aplicar el principio de no discriminación a los trabajadores a tiempo parcial con vistas a impedir que una relación laboral de esta naturaleza sea utilizada por un empleador para privar a tales trabajadores de derechos que son reconocidos a los trabajadores a tiempo completo.

**Cuarto.-** El Fundamento Jurídico cuarto de la Sentencia 700/2025 de la Sala de lo Social del Tribunal Supremo 4 de julio de 2025, respecto del alcance del artículo 37.6 de ET en relación con determinados conceptos retributivos que los trabajadores o sus representantes reclamaban que fueran abonados íntegramente, no en la parte proporcional a la reducción de jornada que por guarda legal estuvieran disfrutando.

**Quinto.-** La contradicción existente entre una norma de rango jurídico inferior, el Convenio Colectivo y otra de rango superior, Acuerdo Internacional y Constitución, debe ser resuelta a favor de esta última.

**Sexto.-** Se ha agotado la vía administrativa previa. Es una deuda vencida líquida y exigible por lo que resulta de aplicación el interés por mora del 10% del artículo 29 ET.

**Séptimo.-** Se hace expresa reserva de acciones respecto de la indemnización por daños y perjuicios.

## II. Los FUNDAMENTOS DE DERECHO en los que se sustenta el recurso son los siguientes:

1. Real Decreto Legislativo 2/2015 de 23 octubre por el que se aprueba el Estatuto de los Trabajadores
2. Ley Reguladora de la Jurisdicción Social.
3. Directiva 2000/78
4. Convenio Colectivo del personal laboral del Ayuntamiento de Dos Hermanas
5. Demás normativa y jurisprudencia aplicable al presente supuesto

Por lo anteriormente expuesto, **SUPLICA** al Juzgado de lo Social de Sevilla que tenga por presentado el escrito de demanda declarativa de derechos y consiguiente reclamación de cantidades, para que en su día, y ello conforme a Derecho, se declare el derecho de la actora al abono del plus de productividad correspondiente al segundo trimestre de 2025 y a los atrasos del 0,50% desde enero de 2024 hasta junio de 2025 y se proceda al efectivo abono del mismo en cuantía y efecto reglamentario más el 10% de interés por mora, debiendo el Ayuntamiento de Dos Hermanas pasar por tal declaración con todos los efectos que en derecho procedan y efectuar el abono.



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

**OTROSÍ DIGO:** Para proponer como prueba documental, que se requiera al Ayuntamiento aportar:

### 1. Expediente administrativo completo

Visto el informe emitido al efecto, procede remitir el expediente administrativo al Juzgado de referencia y facultar al Letrado Consistorial para que se persone en el procedimiento, haciéndose constar que el acto de juicio se celebrará **el 2 de octubre de 2028 a las 10:30 horas en la sala de vistas número 8.**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**6.- EXPTE. 02/26/AJ. PERSONACIÓN PROCEDIMIENTO ORDINARIO NÚM. 10/2026 NEGOCIADO: JA, DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA, CEUTA Y MELILLA SECCIÓN 2º SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SEVILLA.** Por la Sra. Alcaldesa Accidental, se presenta propuesta de Secretaría General, en la que se informa de Decreto de fecha 13 de enero de 2026, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía Ceuta y Melilla Sección 2º Sala de lo Contencioso Administrativo de Sevilla, notificando la incoación del Recurso Contencioso Administrativo Ordinario núm. 10/2026, Negociado: JA, interpuesto por la entidad INVERSIONES PROMAUX S.L., PINOGUESA S.L., NOGUEROLA, S.L., PROMOTORA ROSCANAL, S.L. y NESBAHERCINCO INVERSIONES S.L., contra este Ayuntamiento.

La demanda se sustenta en lo siguiente:

**PRIMERO.-** El recurso contencioso administrativo se interpone contra la Aprobación definitiva de la segunda modificación del Plan Parcial SEN-2 Lugar Nuevo y el Plan Especial “Polígono la Isla”, llevada a cabo por el Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas, en Expediente Plan Parcial de Ordenación, Ref. 000001/2022-PPO.

Por cuanto antecede, la entidad demandante **SOLICITA** al Tribunal la admisión del recurso contencioso-administrativo contra la Aprobación definitiva de la segunda modificación del Plan Parcial SEN-2 Lugar Nuevo y el Plan Especial “Polígono la Isla”, llevada a cabo por el Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas, en Expediente Plan Parcial de Ordenación, Ref. 000001/2022-PPO. Así mismo solicita el expediente administrativo.

Visto el informe emitido al respecto, procede que se remita el expediente administrativo al referido Juzgado, así como facultar al Letrado Consistorial para que se persone en el procedimiento.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**7.- EXPTE. 03/26/AJ. PERSONACIÓN PROCEDIMIENTO SEGURIDAD SOCIAL EN MATERIA PRESTACIONAL NÚM. 1355/2025 NEGOCIADO: 4, DEL JUZGADO DE LO SOCIAL N° 8 DE SEVILLA.** Por la Sra. Alcaldesa Accidental, se presenta



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

propuesta de Secretaría General, en la que se informa de Decreto de fecha 23 diciembre de 2025, del Juzgado de lo Social núm.8 de Sevilla, notificando la incoación del Procedimiento Seguridad Social en materia prestacional núm. 1355/2025, Negociado: 4, interpuesto por Don XXXX, contra este Ayuntamiento, el Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería Territorial de la Seguridad Social, y Mutua Fremenap.

### **La demanda se sustenta en los siguientes:**

**PRIMERO.-** Con fecha 24 de noviembre de 2022 estando realizando Don XXXX desempeñando su trabajo como Peón especialista en destino de Servicio de Limpieza viaria para la empresa Ayuntamiento de Dos Hermanas al depositar un bolsa de grandes dimensiones sufrió un dolor agudo, por lo que acudió a los servicios médicos de FREMAP, los cuales consideraron que las lesiones no eran de origen laboral.

**SEGUNDO.-** Con fecha 24 de noviembre de 2022 el demandante inició proceso de Incapacidad Temporal por enfermedad común “hernia inguinal”.

Que de conformidad con el artículo 156.1 LGSS se entiende que el accidente al ocurrir en hora y lugar de trabajo, se entiende accidente de trabajo.

**TERCERO.-** Que con fecha 29 de noviembre de 2022 la parte demandante solicitó cambio de contingencia, habiendo resuelto la Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social, que es derivado de Enfermedad Común.

**Por cuanto antecede,** el demandante **SOLICITA** al Juzgado la admisión de la reclamación Cambio de contingencia de incapacidad temporal común a Accidente de Trabajo, contra este Ayuntamiento, el Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería Territorial de la Seguridad Social, y Mutua Fremenap.

Visto el informe emitido al respecto, procede que se remita el expediente administrativo al referido Juzgado, así como facultar al Letrado Consistorial para que se persone en el procedimiento, y para que en el plazo conferido de 10 días, presente escrito de alegaciones, en el que se oponga a la medida cautelar solicitada, por causar grave perjuicio a éste Ayuntamiento.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

### **8.- BASES DE CONVOCATORIA POR LAS QUE SE RIGE EL PROCESO SELECTIVO PARA PROVEER EN PROPIEDAD, COMO PERSONAL FUNCIONARIO, TRES PLAZAS DE ARQUITECTO/A, MEDIANTE PROCEDIMIENTO SELECTIVO DE OPOSICIÓN, TURNO LIBRE, DEL EXCMO.**



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

**AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS.** La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, ACUERDA dejar el presente asunto sobre la mesa para su estudio.

**9.- EXPTE. 03/2026/PER-SUS. CONTRATACIÓN DE SUSTITUCIÓN PARA LA COBERTURA TEMPORAL DE PUESTOS PROCEDENTE DE BOLSA DEFINITIVA DE PEÓN ESPECIALISTA DE LIMPIEZA VIARIA Y RECOGIDA DE RESIDUOS URBANOS.** Por la Sra. Alcaldesa Accidental, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Relaciones Humanas, Dª. Basilia Sanz Murillo, en la que se indica que recibida la petición de contratación de sustitución de vacantes de Peón Especialista de Limpieza Viaria y Recogida de Residuos Urbanos, presentada por la Delegación de Hábitat Urbana, a fecha de la firma del documento que se anexa, se pone de manifiesto la necesidad de proceder a la contratación de los/as mismos/as, para el correcto funcionamiento del servicio que lo solicita.

El presente expediente cumple con los requisitos establecidos por la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 y en la Base de Ejecución 16<sup>a</sup>.6 Y 16<sup>a</sup>.10 del Presupuesto Municipal de 2025, en cuanto a que con la contratación de personal temporal se pretende cubrir necesidades que afectan a servicios públicos.

Las funciones requeridas para dicho puesto nos lleva a seleccionar al personal necesario de la Bolsa de Trabajo de Peón Especialista de Limpieza Viaria y Recogida de Residuos Urbanos, según orden de prelación y atendiendo al Régimen de constitución y funcionamiento de la misma, establecido en el apartado 7 de las Bases de la Convocatoria aprobada en Junta de Gobierno Local de 19 de Abril de 2024.

Con fecha 13/01/2026 se emite por la Jefa de RRHH informe favorable para la aprobación de la contratación solicitada por la Delegación, así como el informe de fiscalización favorable, de fecha 19/01/2026 emitido por la Intervención General del Excmo. Ayuntamiento.

De acuerdo con los antecedentes expuestos, vista la propuesta de la Delegación y los informes incluidos en el expediente, de conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y el Decreto de Alcaldía 127/2024 de 29 de enero (Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla nº 22 de 31 de enero de 2024), se propone lo siguiente:

**PRIMERO.-** Aprobar la contratación del siguiente personal laboral temporal:

Nº	CATEGORIA	DURACIÓN	SERVICIO
5	PEONES LIMPIEZA VIARIA	HASTA COBERTURA DEFINITIVA DE PLAZA VACANTE	LIMPIEZA URBANA

**SEGUNDO.-** Dar cuenta del presente acuerdo a la Delegación de Relaciones Humanas, así como a la Intervención General a los efectos oportunos.



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**10.- EXPTE. 04/2026/PER-SUS. CONTRATACIÓN DE SUSTITUCIÓN PARA LA COBERTURA TEMPORAL DE PUESTOS PROCEDENTE DE BOLSA DEFINITIVA DE PEÓN ESPECIALISTA DE ALBAÑILERÍA.** Por la Sra. Alcaldesa Accidental, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Relaciones Humanas, Dª. Basilia Sanz Murillo, en la que se indica que recibida la petición de contratación de sustitución de vacante de Peón Especialista de Albañilería, presentada por la Delegación de Hábitat Urbana, a fecha de la firma del documento que se anexa, se pone de manifiesto la necesidad de proceder a la contratación de los/as mismos/as, para el correcto funcionamiento del servicio que lo solicita.

El presente expediente cumple con los requisitos establecidos por la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 y en la Base de Ejecución 16ª.6 y 16ª.10 del Presupuesto Municipal de 2026, en cuanto a que con la contratación de personal temporal se pretende cubrir necesidades que afectan a servicios públicos.

Las funciones requeridas para dicho puesto nos lleva a seleccionar al personal necesario de la Bolsa de Trabajo de Peón Especialista de Albañilería, según orden de prelación y atendiendo al Régimen de constitución y funcionamiento de la misma, establecido en el apartado 7 de las Bases de la Convocatoria aprobada en Junta de Gobierno Local de 19 de Abril de 2024.

Con fecha 14/01/2026 se emite por la Jefa de RRHH informe favorable para la aprobación de la contratación solicitada por la Delegación, así como el informe de fiscalización favorable, de fecha 19/01/2026 emitido por la Intervención General del Excmo. Ayuntamiento.

De acuerdo con los antecedentes expuestos, vista la propuesta de la Delegación y los informes incluidos en el expediente, de conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y el Decreto de Alcaldía 127/2024 de 29 de enero (Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla nº 22 de 31 de enero de 2024), se propone lo siguiente:

**PRIMERO.-** Aprobar la contratación del siguiente personal laboral temporal:

Nº	CATEGORIA	DURACIÓN	SERVICIO
1	PEON ALBAÑIL	HASTA COBERTURA DEFINITIVA DE PLAZA VACANTE	ALBAÑILERIA

**SEGUNDO.-** Dar cuenta del presente acuerdo a la Delegación de Relaciones Humanas, así como a la Intervención General a los efectos oportunos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

**11.- EXPTE. 08/2026/PER-PMEXC. CONTRATACIÓN TEMPORAL DE PERSONAL EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL PARA P.M.E.** Por la Sra. Alcaldesa Accidental, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Relaciones Humanas, Dª. Basilia Sanz Murillo, en la que se indica que el 29 de octubre de 1993 la Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento, acordó la creación de un Plan Municipal de Empleo eventual, fiel reflejo de lo establecido en el apartado séptimo del Acuerdo Base de 1993/1994.

Desde entonces, y debido a la eficacia y al impacto tan favorable en el tejido socioeconómico y en la mejora de la empleabilidad y de las circunstancias personales, familiares y sociales de los demandantes de empleo, se han ido aprobando anualmente planes de empleo, haciendo referencia al mismo actualmente en el artículo 10 del Convenio Colectivo vigente.

Por los Servicios Sociales se informa que el “Plan Municipal de Empleo” **surge de la necesidad de arbitrar** una serie de medidas destinadas a garantizar la cobertura de las necesidades básicas de integración social y prevenir y atender adecuadamente a las situaciones de vulnerabilidad de las personas, de las unidades familiares y de los grupos en situación de exclusión social o riesgo de estarlo, promoviendo asimismo, su inclusión social.

Dicho Plan, se configura como instrumento, cuya finalidad es la de impulsar la promoción de medidas de inserción social y laboral para la población de referencia de los Servicios Sociales Comunitarios.

Al efecto, el acceso al referido programa se realiza mediante prescripción técnica de los profesionales de referencia adscritos a las distintas unidades de Trabajo Social que configuran el mapa de atención territorial de Dos Hermanas.

Una vez abierto el Expediente correspondiente donde se analizan y estudian las realidades socio-económicas de las unidades familiares, se eleva al Departamento de Recursos Humanos, las propuestas de los candidatos/as para su contratación.

Son requisitos generales para el acceso al mismo, según establece la Delegación de Cohesión social:

- Figurar empadronado en el municipio y con residencia efectiva en el mismo, al menos con dos años de antigüedad. A excepción de aquellas situaciones, fundamentalmente relacionadas con las víctimas de violencia de género, debidamente acreditadas.
- Encontrarse en situación de desempleo o mejora debidamente acreditada.
- Carecer de ingresos económicos o ser éstos insuficientes para el mantenimiento básico de la unidad económica de convivencia. El cómputo general de todos los ingresos de la unidad familiar de convivencia por todos los conceptos no será superior al porcentaje que se indica a continuación en relación al IPREM vigente en cada momento.

Unidad familiar Unipersonal 75%  
Unidad familiar de 2 miembros 95%



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Unidad familiar de 3 miembros 115%  
Unidad familiar de 4 miembros 135%  
Unidad familiar de 5 miembros o más 150%

Se entenderá por unidad familiar, la constituida de forma estable con un año de antelación, mediante relación de matrimonio, pareja de hecho debidamente inscrita o relación análoga, acreditada mediante declaración jurada, así como las personas vinculadas a cualquiera de ellas por lazos de parentesco por consanguinidad o afinidad hasta primer grado, o por adopción, tutela o acogimiento familiar, que convivan en un mismo domicilio.

En función de determinadas circunstancias (generalmente relacionadas con modelos de reagrupación) se podrán valorar diferentes unidades familiares económicas independientes dentro de una unidad de convivencia.

Este Plan vertebrado como iniciativa municipal persigue dos objetivos municipales:

1.- Ofrecer una respuesta a situaciones coyunturales objetivas de necesidad social, con carácter excepcional, duración limitada y como recurso para paliar situaciones de desempleo como medida socioeconómica en colectivos de riesgo de exclusión social.

Cabe señalar que otras administraciones, también recurren al mismo sistema.

2.- Satisfacer las necesidades eventuales de personal que los servicios municipales necesitan, para ser 100% operativos.

Dando continuidad en 2024 al Plan de Empleo Municipal en vigor, constituido y aprobado desde la fecha indicada (29.10.93), se propone a la Delegación de Cohesión Social, un total de 50 personas en riesgo de exclusión social (más 10 reservas), según las valoraciones realizadas por el equipo Técnico de la Delegación de Cohesión Social. Dicho personal será destinado en su mayoría como apoyo a distintos servicios del Ayuntamiento.

Adjunto se remiten informes elaborados por RR.HH. y Servicios Sociales relativos a la funcionalidad del Plan, donde se abordan en su totalidad, los antecedentes, características y financiación de los contratos a realizar como prescripción de los Técnicos de Bienestar Social correspondientes, al objeto de paliar situaciones de riesgo de exclusión social.

A este respecto, se hace constar que el coste necesario para llevar a cabo dichas contrataciones es el a continuación se detalla:

CATEGORÍA (Nº CONTRATOS)	PEONES (50)
SALARIO	218.563,45€
SEG. SOCIAL	81.546,02€
TOTAL	300.109,47€

Y las partidas presupuestarias donde serán imputados ser tales contratos son:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Retribuciones: 2310-13100

Seguridad Social Asistencia Primaria: 2310-16000

Con fecha 13 de enero de 2026, se emite por la Jefa de RRHH informe favorable para la aprobación de la contratación solicitada por la Delegación, así como el informe de fiscalización favorable de fecha 20 de enero de 2026 emitido por la Intervención General.

De acuerdo con los antecedentes expuestos, vista la propuesta de la Delegación y los informes incluidos en el expediente, de conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y el Decreto de Alcaldía 127/2024 de 29 de enero (Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla nº 22 de 31 de enero de 2024), se propone lo siguiente:

**PRIMERO.-** Aprobar la contratación del siguiente personal laboral temporal:

Nº	CATEGORIA	DURACIÓN	SERVICIO
50	PEONES	89 DIAS	DISTINTOS SERVICIOS

**SEGUNDO.-** Dar cuenta del presente acuerdo a la Delegación de Relaciones Humanas, así como a la Intervención General a los efectos oportunos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**12.- EXPTE. 16/2026/PER. SOLICITUD PERMISO RETRIBUIDO TRABAJADOR/A MUNICIPAL.** Por la Sra. Alcaldesa Accidental, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Relaciones Humanas, Dª. Basilia Sanz Murillo, en la que se da cuenta a esa Junta de Gobierno Local la aprobación de la solicitud de concesión de un permiso con carácter retribuido formulada por Dª XXXX, personal Laboral Fija de este Excmo. Ayuntamiento, con la categoría profesional de Auxiliar Administrativa, por serle preciso atender el cuidado de un familiar de primer grado, por razones de enfermedad muy grave.

Revisada la legislación que afecta al caso concreto, artículo 31.i del Convenio Colectivo de empresa para el personal laboral de este Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas, se hace constar que la solicitante cumple con los requisitos necesarios exigidos para la concesión del permiso solicitado.

Así mismo se hace constar que el periodo solicitado es del 19 de enero al 02 de febrero, ambos incluidos, del corriente año.

Por consiguiente se da cuenta a esa Junta de Gobierno de:

**PRIMERO.-** La aprobación de la solicitud de concesión de un permiso con carácter retribuido de 15 días formulada por Dª XXXX a partir del día 19 de enero de 2026.



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**13.- RECLAMACIÓN DE CANTIDAD PREVIA A LA VÍA CONTENCIOSA POR PARTE DE UN FUNCIONARIO BOMBERO CONDUCTOR DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS.** Por la Sra. Alcaldesa Accidental, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Relaciones Humanas, Dª. Basilia Sanz Murillo, en la que se indica que en relación a la reclamación de cantidad previa a la vía contenciosa presentada por D. E. J. XXXX con DNI \*\*\*7585\*\*, Funcionario de Carrera con la categoría de Bombero – Conductor y, en representación del mismo, por D. J. XXXX, visto el Informe emitido el 9 de enero del corriente por la Directora del Servicio de Análisis y Estudios, el cual se transcribe en lo que interesa, se tiene a bien informar en base a los siguientes:

### **“ANTECEDENTES”**

**Primero.-** En la Junta de Gobierno Local de fecha 23 de noviembre de 2018 se aprueban las bases de convocatoria para la selección de dos puestos de personal funcionario Cabo Bombero del Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento del Ayuntamiento de Dos Hermanas para ser ocupados en régimen de Comisión de Servicios.

**Segundo.-** D. E. J. XXXX, Funcionario de Carrera con la categoría de Bombero – Conductor desde el 9 de junio de 2008, participó en dicho proceso selectivo mediante solicitud entregada en Registro General de esta Administración el 10 de diciembre de 2018 con número de anotación 2018037438.

**Tercero.-** En la Junta de Gobierno Local de fecha 5 de abril de 2019 se aprobó, como resultado del proceso selectivo indicado anteriormente, la propuesta de nombramiento de D. E. J. XXXX como Cabo Bombero en Régimen de Comisión de Servicios.

**Cuarto.-** D. E. J. XXXX tomó posesión como Cabo Bombero en régimen de Comisión de Servicios con fecha de efectos 11 de abril de 2019. Durante el ejercicio de la comisión de servicios obtenida, los complementos retributivos que ha venido percibiendo han sido: Nivel de Complemento de Destino 22 y Nivel de Complemento Específico 600, complementos referidos al puesto ocupado de forma temporal.

**Quinto.-** Con fecha 6 de octubre de 2021, una vez agotado el período de Comisión de Servicios, desde la Jefatura del Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento de Dos Hermanas, se solicita una encomienda de funciones de personal del S.E.I.S. por la imperiosa necesidad del servicio hasta la finalización del proceso selectivo previsto para cubrir en propiedad dichas plazas.

**Sexto.-** En la sesión de la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de julio de 2023 se aprobó la habilitación temporal de funciones y hasta tanto se proceda a la ejecución del correspondiente



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

proceso selectivo de las personas, entre ellos D. E. J. XXXX, para prestar servicios de Cabo Bombero.

**Séptimo.-** En la sesión de la Junta de Gobierno Local de 12 de julio de 2024 se aprueban las bases de convocatoria para el procedimiento selectivo mediante el sistema de selección de Concurso Oposición por Promoción Interna, para la cobertura de 8 plazas de personal funcionario de carrera Cabo Bombero/a escala operativa, encuadradas en el Grupo C, Subgrupo C1, del art.75 de la Ley 5/2015, de 30 de octubre, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Sub-escala Servicios Especiales, clase Extinción de Incendios, denominación Cabo Bombero/a, adscritas a la Escala Básica conforme determina el artículo 39 de la Ley 2/2002, de 11 de noviembre, modificado por la Ley 2/2023, de 15 de marzo (Disposición Transitoria Primera), vacantes en la plantilla de Personal Funcionario de los Servicios Operativos del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas para la prestación del Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento del municipio de Dos Hermanas, dotadas de las retribuciones correspondientes e incluidas en la Oferta de Empleo Público de 2023 (BOP Nº 287, de 14 de diciembre de 2023).

D. E. J. XXXX no tomó parte en este proceso selectivo.

Al entrar en el examen material de los hechos, se vienen a plantear los siguientes:

### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

**PRIMERO.-** Las solicitudes de D. E. J. XXXX y de D. J. XXXX van a acumularse al darse las condiciones necesarias para ello, en virtud de lo que establece el Artículo 57 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: “*El órgano administrativo que inicie o tramite un procedimiento, cualquiera que haya sido la forma de su iniciación, podrá disponer, de oficio o a instancia de parte, su acumulación a otros con los que guarde identidad sustancial o íntima conexión, siempre que sea el mismo órgano quien deba tramitar y resolver el procedimiento. Contra el acuerdo de acumulación no procederá recurso alguno*”.

**SEGUNDO.-** El Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, en su artículo 70.2 regula lo siguiente con respecto al grado personal:

*“Todos los funcionarios de carrera adquirirán un grado personal por el desempeño de uno o más puestos del nivel correspondiente durante dos años continuados o tres con interrupción, con excepción de lo dispuesto en el apartado 6 de este artículo, cualquiera que fuera el sistema de provisión.”*

No obstante, en el caso de funcionarios que ocupan puestos de trabajo en comisión de servicios, el referido artículo 70 en su apartado 6, establece que, “una vez consolidado el grado inicial y sin perjuicio de lo dispuesto en el segundo párrafo del apartado 2 de este artículo, el tiempo prestado en comisión de servicios será computable para consolidar el



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

*grado correspondiente al puesto desempeñado siempre que se obtenga con carácter definitivo dicho puesto u otro de igual o superior nivel”, el tiempo prestado en comisión de servicios computará para consolidar el grado, siempre y cuando se obtenga con carácter definitivo ese u otro puesto de igual o superior nivel, siempre mediante procesos selectivos.”*

Asimismo, en el apartado 3 del mismo artículo, “*Los funcionarios consolidarán necesariamente como grado personal inicial el correspondiente al nivel del puesto de trabajo adjudicado tras la superación del proceso selectivo, salvo que con carácter voluntario pasen a desempeñar un puesto de nivel inferior, en cuyo caso consolidarán el correspondiente a este último”.*

D. E. J. XXXX voluntariamente no tomó parte en el proceso selectivo para la provisión definitiva del puesto de Cabo Bombero, por lo que, en virtud del artículo mencionado en el párrafo anterior, no le corresponde consolidar los complementos retributivos del puesto de cabo de Bombero sino los del puesto inferior, esto es, el de Bombero – Conductor.

**TERCERO.-** El Artículo 66 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, en cuanto a la atribución temporal de funciones, establece que en casos excepcionales, se podrá atribuir a los funcionarios el desempeño temporal en comisión de servicios de funciones especiales que no estén asignadas específicamente a los puestos incluidos en las relaciones de puestos de trabajo, o para la realización de tareas que, por causa de su mayor volumen temporal u otras razones coyunturales, no puedan ser atendidas con suficiencia por los funcionarios que desempeñen con carácter permanente los puestos de trabajo que tengan asignadas dichas tareas.

En el caso que nos ocupa, esta atribución temporal excepcional hubo de prorrogarse hasta la culminación del proceso selectivo para cubrir en propiedad las plazas de Cabo Bombero.

**CUARTO.-** El Artículo 72.2 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado en cuanto a la garantía del puesto de trabajo menciona que “*Los puestos cubiertos mediante adscripción provisional se convocarán para su cobertura con carácter definitivo por los sistemas previstos en las relaciones de puestos de trabajo. Los funcionarios que los desempeñen tendrán la obligación de participar en las correspondientes convocatorias”.*

Reiteramos que D. E. J. XXXX, no tomó parte de manera voluntaria en el proceso selectivo convocado para ocupar de manera definitiva el puesto que venía ocupando en Comisión de servicios. Proceso selectivo que ha culminado con la aprobación de la propuesta de nombramiento en la sesión de Junta de Gobierno local de 2 de julio de 2025.



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

**QUINTO.-** El Artículo 10 del Acuerdo para el personal Funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas establece que: “*A fin de que todo el personal empleado público pueda optar a la realización de trabajos que implique la realización de funciones superiores a la categoría o grupo profesional de origen, de superior categoría a la suya, estos servicios se pondrán en conocimiento de la Junta de Personal y del Comité de Empresa y se publicarán en los tablones de anuncios del Ayuntamiento. No obstante ello, su realización siempre vendrá determinada por las necesidades del servicio, atendiendo a los principios de mérito y capacidad.*

*A ser posible si en el plazo de un año persiste la vacante, o la necesidad de cubrir el puesto de trabajo, se procederá a su cobertura tal y como dice el artículo 12 referente a la promoción interna y carrera profesional.*

*El/la trabajador/a que realice funciones propias a las del grupo profesional de superior categoría, tendrá derecho a la diferencia de las retribuciones básicas y complementarias en los casos en los que legalmente proceda, entre la categoría asignada y la función que efectivamente realice.*

*En el caso de encomendarse al trabajador o trabajadora funciones superiores a las del grupo profesional, la persona trabajadora podrá solicitar el ascenso así como la diferencia salarial correspondiente.*

*Los empleados y empleadas públicos tendrán derecho a la retribución correspondiente a las funciones que efectivamente realicen, no pudiéndose establecer funciones inferiores a las del grupo profesional de origen.*

*Cuando un/a empleado/a haya desempeñado trabajos que impliquen la realización de funciones de una categoría o grupo profesional superior durante un período mayor a tres años continuados o seis alternos, le serán respetadas sus retribuciones económicas cuando dicha situación desaparezca”.*

El citado artículo, fruto de una negociación homogénea con la representación sindical de este Ayuntamiento cobra importancia en el caso del personal en régimen laboral pero no en el personal funcionario por lo que sólo es aplicable en los casos en los que legalmente proceda, y el caso que nos ocupa, no lo es.

**SEXTO.-** El artículo 74 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, marca el contenido mínimo de la relación de Puestos de Trabajo de cada Administración Pública. En concreto, establece que “*Las Administraciones Públicas estructurarán su organización a través de relaciones de puestos de trabajo u otros instrumentos organizativos similares que comprenderán, al menos, la denominación de los puestos, los grupos de clasificación profesional, los cuerpos o escalas, en su caso, a que estén adscritos, los sistemas de provisión y las retribuciones complementarias. Dichos instrumentos serán públicos*”.



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

El Ayuntamiento de Dos Hermanas, cumple sin dilación los mínimos exigidos, dándole publicidad a través de su Página web anualmente (Concejalía de Relaciones Humanas - RPT), tal y como establece la normativa.

Asimismo, de dicha Relación de Puestos de Trabajo sale la Oferta de Empleo Público Anual. En el caso que nos ocupa, Cabo Bombero, concretamente aparece en la Oferta de empleo Público de 2023 (BOP N° 287, de 14 de diciembre de 2023). No existe ninguna indeterminación de vacantes a cubrir, ni ausencia de identificación pormenorizada de plazas a cubrir, tal y como, señala el recurrente, máxime cuando el propio recurrente es el Presidente de la Junta de Personal de esta Administración y a lo largo de su mandato ha participado activamente en la Mesa General de Negociación.

Además, en ningún momento existe “indeterminación de la contratación”, ya que una Comisión de Servicios es admisible realizarla con personal interno, en este caso personal Funcionario de carrera, que ya ha superado su correspondiente proceso selectivo para el acceso a la Función Pública. No se realiza ninguna “contratación” y el personal que accede a dicha Comisión de servicios conoce de antemano lo que estipula la Ley al respecto. Si existiera tal indeterminación, el propio recurrente no podría basar parte de su argumentación en lo que considera un período de “Comisión de Servicios” alargado en el tiempo ya que no sabría de qué período de tiempo se está hablando.

**SÉPTIMO.-** Con respecto a lo que el recurrente denomina “contratación en fraude de Ley”, cabe decir que en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, establece en su artículo 55.2 los principios rectores que rigen el acceso a la función pública, que se llevará a cabo “*mediante procedimientos en los que se garanticen los principios constitucionales antes expresados, así como los establecidos a continuación:*

- a) *Publicidad de las convocatorias y de sus bases.*
- b) *Transparencia.*
- c) *Imparcialidad y profesionalidad de los miembros de los órganos de selección.*
- d) *Independencia y discrecionalidad técnica en la actuación de los órganos de selección.*
- e) *Adecuación entre el contenido de los procesos selectivos y las funciones o tareas a desarrollar.*
- f) *Agilidad, sin perjuicio de la objetividad, en los procesos de selección.”*

Del mismo modo, el artículo 18 de dicho Real Decreto, de Promoción interna de los funcionarios de carrera, dispone en el punto 1 que “*la promoción interna se realizará mediante procesos selectivos que garanticen el cumplimiento de los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad así como los contemplados en el artículo 55.2 de este Estatuto.”*

D. E. J. García López accedió a la plaza de Bombero – Conductor conforme a la normativa estatal que rige el sistema de acceso a la Función Pública. Más tarde, accedió a la Comisión de Servicios de Cabo Bombero mediante la superación de proceso selectivo



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

mediante el sistema de concurso - oposición que garantizaba el cumplimiento de los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad.

El recurrente basa su argumentación del “Fraude de Ley” en jurisprudencia aplicable a personal laboral en situación de interinidad por vacante derivado, en su mayoría, de procesos extraordinarios de estabilización y consolidación de empleo temporal. Estas circunstancias, para nada, se ajustan al caso que nos ocupa ya que, como se ha mencionado anteriormente, D. E. J. XXXX accedió a la Función Pública y a la Comisión de Servicios conforme a Ley, obteniendo plaza y ocupando temporalmente y excepcionalmente el puesto respectivamente. En ningún momento pudo sentir indefensión jurídica ya que siempre tuvo la opción de presentarse al procedimiento selectivo mediante el sistema de selección de Concurso Oposición por Promoción Interna, para la cobertura de 8 plazas de personal funcionario de carrera Cabo Bombero/a escala operativa, vacantes en la plantilla de Personal Funcionario de los Servicios Operativos del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas e incluidas en la Oferta de Empleo Público de 2023 (BOP Nº 287, de 14 de diciembre de 2023), cuya documentación y expedientes han sido debidamente publicados.

En cuanto a la indemnización solicitada, cabe decir que en virtud de doctrina unificada del Tribunal Supremo en materia de indemnizaciones por vulneración de Derechos fundamentales, esta Administración entiende que en ningún momento se han vulnerado los Derechos Fundamentales de D. E. J. XXXX por lo que no corresponde ningún tipo de indemnización que justifique la extensión del resarcimiento hacia una indemnización adicional por daños y perjuicios.

A modo de conclusión, y de conformidad con todo lo expuesto, esta Administración entiende que D. E. J. XXXX no ha estado “en fraude de ley” en ningún momento por lo que no le corresponde indemnización alguna. Asimismo, tampoco le corresponde la percepción de las retribuciones correspondientes a Cabo Bombero una vez finalizada su Comisión de Servicios y encomienda de funciones como Cabo Bombero, por lo que entendemos la desestimación de sus pretensiones. No obstante, por el órgano competente, se resolverá lo que más pertinente se estime”.

## PROPIUESTA

De acuerdo con los antecedentes expuestos, vista la propuesta de la Delegación de Relaciones Humanas y los informes incluidos en el expediente, de conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y el Decreto de Alcaldía 127/2024, de 29 de enero e 2024 (Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla nº 22 de 31 de enero de 2024), se propone lo siguiente:

**PRIMERO.-** Aprobar la denegación de percepción de retribuciones correspondientes a Cabo Bombero una vez finalizada la Comisión de Servicios y encomienda de funciones como Cabo Bombero por parte de D. E. J. XXXX, así como la indemnización solicitada.

**SEGUNDO.-** Dar cuenta del presente acuerdo a la persona interesada, al Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento, y a la Delegación de Relaciones Humanas a los efectos oportunos.



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**14.- PROPUESTA DE CONTRATACIÓN DE PERSONAL TÉCNICO IV, RAMA ECONÓMICA, COMO LABORAL FIJO, TRAS LA SUPERACIÓN DEL PROCESO SELECTIVO DE CONCURSO-OPOSICIÓN, TURNO LIBRE, DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS.** Por la Sra. Alcaldesa Accidental, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Relaciones Humanas, Dª. Basilia Sanz Murillo, en la que se indica que finalizado el proceso selectivo para provisión de una plaza de Técnico/a IV (Rama Económica), como personal laboral fijo, mediante sistema de acceso libre y por el procedimiento de selección de concurso-oposición, cuyas Bases de convocatoria fueron aprobadas por este mismo órgano en sesión de 25 de junio de 2025, la Delegación de Relaciones Humanas, visto el informe emitido por la Directora del Servicio de Análisis y Estudios de 12 de enero de 2026, el cual se reproduce en los que interesa, realiza propuesta de contratación en base a las siguiente argumentaciones:

### “ANTECEDENTES

**Primero.-** La plaza vacante de Técnico/a IV (Rama Económica), perteneciente a la plantilla de laboral fijo, aparece publicada en el Boletín Oficial de la provincia de Sevilla nº 123, de 31 de mayo de 2022 correspondiente a la Oferta de Empleo Público 2022.

**Segundo.-** Este puesto está contemplado en la Relación de Puestos de Trabajo y tiene su consecuente regulación en la plantilla de esta Entidad.

**Tercero.-** Existe consignación presupuestaria en ejecución del Presupuesto General de esta Administración Pública correspondiente al ejercicio del próximo año 2026 aprobado inicialmente por el Ayuntamiento en Pleno de 28 de noviembre de 2025 (Boletín Oficial de la provincia de Sevilla nº 232, de 2 de diciembre de 2025) y con carácter definitivo tras haberse desestimado las alegaciones producidas, en sesión plenaria de 8 de enero de 2025.

La vacante contemplada en la oferta de empleo Público pertinente, ha sido debidamente aprobada y publicada, teniendo en cuenta los efectos del cómputo de la tasa de reposición habilitada en cada momento.

**Cuarto.-** A tenor de lo expuesto, el 25 de junio de 2025 se aprueban, mediante Acuerdo de esta Junta de Gobierno Local, las Bases de convocatoria para la provisión de una plaza de Técnico IV (Rama económica), como personal Laboral Fijo, a través del procedimiento de Concurso-Oposición, turno libre, y se hacen públicas en el Boletín Oficial de la provincia de Sevilla Nº 137, de 18 de julio de 2025 (<https://bopsevilla.dipusevilla.es/publica/buscadorn-anuncios/anuncio/Bases-de-la-convocatoria-para-la-provision-en-turno-libre-de-una-plaza-de-Tecnico-IV-rama-economica-vacante-en-la-plantilla-de-personal-laboral-OEP-2022/>).

**Sexto.-** Se aporta cuadro estimatorio de costes para el año 2026, de acuerdo a las características del puesto ocupado en la RPT:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

<b>Denominación del puesto de trabajo</b>	<b>Técnico/a IV</b>
Código Puesto	APOYOAD. 01100
	<b>2026</b>
Número de personas a contratar	1
Fecha de inicio de cálculo	01/01/2026
Fecha de fin de contratación	31/12/2026
Número de días	360
Jornada (% o fracción)	100,00%
Tipo Seg. Social	37,31%
Años para cómputo de productividad y base CE(0, 1, 2 ó 3)	3
Indemnización Vacaciones	NO
De plantilla	
<b>Sueldo a convenio</b>	
Categoría	IV
Destino	21
Específico	400
Trienios	4
DYD	
40 SS	
<b>COSTES UNITARIOS ANUALES</b>	
SUELDO BASE	14.394,24
TRIENIOS	2.343,84
PAGA EXTRA	1.749,66
DESTINO	8.289,54
ESPECIFICO	13.133,93
PRODUCTIVIDAD	2.090,28
INDEMNIZAC VACACIONES	
D Y D	
40 SS	
PAGA ADICIONAL PRODUCTIVIDAD	
<b>TOTAL COSTE SALARIAL AÑO</b>	<b>42.001,49</b>
Tipo Seg. Social	37,31%
Coste Seg. Social	15.670,76
<b>TOTAL COSTE UNITARIO AÑO</b>	<b>57.672,25</b>
Proporción tiempo contratación/año	100,00%
<b>COSTE UNITARIO TIEMPO CONTRATACIÓN</b>	<b>57.672,25</b>



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

POR NÚMERO DE PERSONAS	x 1
<b>COSTE TOTAL DE LA ACTIVIDAD</b>	<b>57.672,25</b>
Coste Salarial	42.001,49
Coste de Seguridad Social	15.670,76

En virtud de lo expuesto se realizan las siguientes:

### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

**PRIMERO.-** Es pretensión elevar a la Junta de Gobierno Local, la propuesta de contratación tras la ejecución del proceso selectivo que ha tenido lugar en aplicación de las Bases de convocatoria aprobadas por el mismo órgano el 25 de junio de 2025. Las Bases de la convocatoria se ajustan, para lo no previsto en ellas, por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local; Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; Ley 39/2015, de 1 de octubre, el Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley 40/2015, de 1 de octubre del Régimen Jurídico del Sector Público y Ley 20/2021, de 28 de diciembre de 2021, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Las Bases respetan el principio de igualdad, se ha garantizado la concurrencia competitiva y se han aplicado los criterios de evaluación para toda persona aspirante sin distinción alguna.

Los principios de igualdad, mérito y capacidad constituyen el núcleo de la regulación efectuada tanto por la Constitución Española como por el Estatuto Básico del Empleado Público. Asimismo, el Estatuto contempla otra serie de principios aplicables a los procedimientos de selección, que, si bien no aparecen expresamente regulados en la Constitución, es de resaltar que su aplicación es igualmente una exigencia básica para la efectividad de aquellos. De tal forma, el apartado segundo del artículo 55 alude a la publicidad de las convocatorias y de sus bases, la transparencia, la imparcialidad y profesionalidad de los miembros de los órganos de selección, la independencia y discrecionalidad técnica en la actuación de los órganos de selección, la adecuación entre el contenido de los procesos selectivos y las funciones o tareas a desarrollar y la agilidad, sin perjuicio de la objetividad en los procesos de selección.

Las Bases de la convocatoria han sido la ley del proceso selectivo, habiéndose procedido a publicar tanto las Bases como cada fase del proceso, en la página web del Ayuntamiento de Dos Hermanas cuyo enlace es el que se enuncia a continuación, <https://www.doshermanas.es/concejalías/relaciones-humanas/oposiciones/1-PLAZA-DE-TECNICO-A-NIVEL-IV-RAMA-ECONOMICA-PERSONAL-LABORAL-FIJO-POR->



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

CONCURSO-OPOSICION-TURNO-LIBRE/, así como en el Tablón Edictal en Sede electrónica.

Los actos con sustantividad propia tal como han marcado las reglas del proceso también han sido publicados, otorgando a las personas aspirantes un período de alegaciones o reclamación mediante el oportuno recurso.

**SEGUNDO.-** Como proceso selectivo acordado para el presente proceso de selección se opta por el procedimiento de concurso-oposición, teniendo en cuenta los criterios generales consensuados con la representación sindical, y en el que se contemplan dos fases, la oposición y el concurso de méritos. La ponderación de la fase de oposición supone un 60% mientras que la fase de concurso un 40%. El concurso de méritos, que ha tenido en cuenta los méritos relacionados con experiencia en el puesto objeto de convocatoria tanto en entidades públicas como en el ámbito privado, se dirime entre la experiencia profesional que supone un 60% y a la valoración otorgada a la formación, que responde a un 40%.

Las Bases ejecutadas fueron objeto de fiscalización previa favorable con Informe de fecha 5 de julio de 2024.

**TERCERO.-** El órgano competente para la valoración del proceso selectivo está instaurado y constituido en virtud de la Base 6 de la Convocatoria.- “TRIBUNAL CALIFICADOR”. Tras el desarrollo del proceso selectivo se ha dejado constancia mediante Actas de la Constitución de dicho Tribunal así como de las diferentes fases y actos que han conllevado un acto sustancial del citado órgano.

En sesión de 12 de diciembre de 2025 el Tribunal Calificador concretó la calificación final obtenida por cada candidato/a en el proceso selectivo, siendo el resultado por orden de prelación el que sigue:

DNI CIFRADO	APELLIDOS	NOMBRE	TEST (Máx. 6 puntos)	SUPUESTO PRÁCTICO (Máx. 12 puntos)	EXPERIENCIA PROFESIONAL (Máx. 8 puntos)	FORMACIÓN (Máx. 4 puntos)	PUNTUACIÓN TOTAL (Máx. 30 puntos)
XXXX	XXXX	XXXX	5,82	10,50	8,00	4,00	28,32
XXXX	XXXX	XXXX	3,66	8,00	1,90	3,10	16,66

Por tanto, en virtud de la puntuación obtenida y, según el orden de prelación establecido, el Tribunal Calificador, de acuerdo a la Base 8 de la Convocatoria, propone para su contratación como personal laboral fijo, en el puesto de Técnico/a IV de la Rama económica, a D. XXXX, con DNI nº XXXX.

Se adjunta acta del Tribunal Calificador que establece la propuesta de contratación.

**CUARTO.-** En cuanto a las retribuciones que ha de percibir la persona candidata son las correspondientes al puesto de Técnico/a IV con el código del puesto APOYOAD. 01100, acordes a lo referenciado en la Relación de Puestos de Trabajo según los complementos



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

asignados y nivel de clasificación para cada categoría y conforme al Convenio colectivo para el personal laboral del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas.

En virtud de lo expuesto se informa el presente expediente favorablemente, todo ello salvo mejor criterio en derecho. No obstante, por el órgano competente, se resolverá lo que más pertinente se estime.”

### PROPUESTA:

De acuerdo con los antecedentes expuestos, vista la propuesta de la Delegación de Relaciones Humanas y los informes incluidos en el expediente, de conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y el Decreto de Alcaldía 127/2024 de 29 de enero de 2024 (Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla nº 22 de 31 de enero de 2024), **se propone lo siguiente:**

**PRIMERO.-** Aprobar la contratación, como personal laboral fijo, en virtud de la plaza vacante reconocida en Ofertas de Empleo Público 2022, en el puesto de Técnico/a IV (Rama Económica) de D. EXXXX, con DNI cifrado nº \*\*\*9119\*\*.

**SEGUNDO.-** Dar cuenta del presente acuerdo a la Delegación de Relaciones Humanas, a la Intervención General, a Tesorería y a la persona interesada, a los efectos oportunos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**15.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL PLAN NORMATIVO DEL AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS PARA EL AÑO 2026.** Por la Sra. Alcaldesa Accidental, se presenta propuesta del Teniente de Alcalde Portavoz del Gobierno Municipal, D. Juan Agustín Morón Marchena, en la que se indica que en base a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que contempla en su artículo 132 una Planificación normativa anual, disponiendo que:

“1. Anualmente, las Administraciones Públicas harán público un Plan Normativo que contendrá las iniciativas legales o reglamentarias que vayan a ser elevadas para su aprobación en el año siguiente.

2. Una vez aprobado, el Plan Anual Normativo se publicará en el Portal de la Transparencia de la Administración Pública correspondiente.”

La conveniencia de la aprobación del Plan deriva de la exigencia de racionalizar la actividad de producción normativa y mejora la calidad de las normas, así como permitir la evaluación periódica de la aplicación de las que están en vigor.

El Plan no es un instrumento rígido que impida la aprobación de normas que no estuvieran inicialmente previstas, si bien en estos casos debe justificarse la necesidad de su inclusión en el Plan.



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Por ello, en virtud de las propuestas formuladas por las diferentes Áreas Municipales, se propone a la Junta de Gobierno la aprobación del Plan Normativo del Ayuntamiento de Dos Hermanas para 2026 con el siguiente contenido:

TIPO NORMATIVO	DELEGACION	INICIATIVA
	Delegación de Relaciones Humanas	<ul style="list-style-type: none"><li>- Reglamento Orgánico de la Asesoría Jurídica</li></ul>
	Delegación de Urbanismo	<p>PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- 11º Expediente de Innovación del Plan General de Ordenación Urbanística de Dos Hermanas (Expte. 047/2011-PGOU).</li></ul>
	Delegación de Movilidad	<ul style="list-style-type: none"><li>- Modificación del Reglamento de Organización y Servicios de la Policía Local de Dos Hermanas.</li><li>- Modificación de la Ordenanza Municipal de taxi de Dos Hermanas.</li><li>- Modificación del Reglamento de Organización de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de Dos Hermanas para su adaptación al Decreto 197/2024, de 3 de septiembre, por el que se regula el Sistema Local de Protección Civil en los municipios de la Comunidad Autónoma de Andalucía.</li></ul>
	Delegación de Cultura y Fiestas	<ul style="list-style-type: none"><li>- Modificación de la normativa de las salas de estudios de las bibliotecas públicas</li></ul>
	Delegación de Hacienda	<ul style="list-style-type: none"><li>- Ordenanzas Fiscales, serán objeto de revisión en coherencia con el marco presupuestario de referencia.</li></ul>
	Delegación de Promoción Económica e Innovación	<ul style="list-style-type: none"><li>- Estudio de Ordenanza reguladora del precio público por inserción de publicidad en medios digitales municipales.</li><li>- Estudio de regulación de patrocinios conforme al Decreto 18/2006, Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía</li><li>- Estudio de Ordenanza reguladora del Registro Público Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida</li></ul>
	Delegación de Cohesión Social	<ul style="list-style-type: none"><li>- Modificación reglamento del servicio de ayuda a domicilio.</li><li>- Preparación del Reglamento por el que se regula el procedimiento para la declaración de la situación de riesgo de menores residentes en el municipio de Dos Hermanas.</li><li>- Normativa reguladora de la concesión de las prestaciones económicas complementarias.</li></ul>
	Hábitat urbano	<ul style="list-style-type: none"><li>- Fase de estudio, actualización de la Ordenanza Municipal de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Municipales, para su adaptación a la Ley 7/2022 de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular</li></ul>
	Delegación de Deportes	<ul style="list-style-type: none"><li>- Modificación Normativa de Uso y Funcionamiento de las Instalaciones Deportivas Municipales.</li><li>- Reglamento general de participación en actividades deportivas municipales organizadas por la Delegación de Deportes.</li></ul>

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

**16.- PRÓRROGA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA ONG NAZARENA PARA LA ESPERANZA PARA ACCIONES DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL AL DESARROLLO.** Por la Sra. Alcaldesa accidental, se presenta propuesta del Teniente de Alcalde Portavoz del Gobierno Municipal, D. Juan Agustín Morón Marchena, en la que se indica que el Ayuntamiento de Dos Hermanas y La Entidad ONG NAZARENA PARA LA ESPERANZA, con CIF: G91340901 firmaron un convenio para acciones de cooperación internacional al desarrollo el 16 de diciembre de 2024, aprobado en Junta de Gobierno Local celebrada el día 05 de diciembre de 2024.

En la cláusula NOVENA dice: *“El presente Convenio tendrá una duración inicial de un año a contar desde la fecha de la firma, pudiéndose prorrogar por períodos anuales hasta un máximo de tres años más conforme a la duración máxima establecida por el art. 49.h) de la Ley 40/2015 de 1 de octubre del Régimen Jurídico del Sector Público, siempre y cuando se adopte acuerdo específico al respecto por parte de los órganos correspondientes de ambas partes”*

La citada entidad ha solicitado la renovación del citado Convenio, en aplicación de la mencionada cláusula, al objeto de seguir dando apoyo a acciones de cooperación internacional al desarrollo, tales como envío de material humanitario y mantenimiento de comedores a Iberoamérica, así como apadrinamientos de niños en el resto del mundo. Concretamente, estas acciones se focalizan en el envío de contenedores cargados material, suministros y productos de primera necesidad (alimentos, menaje, material escolar, de bebés, ortopédico, ropa, etc.) a Hualmay (Perú) en la Misión del Padre Juan Fernández Salvador; ayuda económica para los comedores nutricionales de niños y ancianos en San Cristóbal de Verapaz (Guatemala) en la Asociación de Madres de los Desamparados y San José de la Montaña, y de Hualmay; apadrinamientos de niños distribuidos por el mundo en la Fundación Juan Bonal.

La subvención es de 20.000 €. Según el art.174 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, corresponde la autorización del gasto de carácter anual, por cuantía de 20.000 € a cargo del Presupuesto 2026.

Por ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local, la siguiente propuesta de acuerdo:

**PRIMERO.-** Aprobar la Renovación del Convenio de colaboración por un año con la Entidad ONG NAZARENA PARA LA ESPERANZA, en los términos recogidos en el mismo.

**SEGUNDO.-** Autorizar el gasto anual del Convenio y proceder al abono del primer pago por el 70% del total de la subvención de 14.000€ recogida en la partida presupuestaria 2310 49019.

**TERCERO.-** Notificar el presente acuerdo a la ONG NAZARENA PARA LA ESPERANZA.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

## **17.- PRÓRROGA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CON ‘HIJAS DE LA CARIDAD DE SAN VICENTE DE PAÚL HOGAR MARILLAC’ PARA ACCIONES DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL AL DESARROLLO. RECONOCIMIENTO**

**1º ABONO.** Por la Sra. Alcaldesa Accidental, se presenta propuesta del Teniente de Alcalde Portavoz del Gobierno Municipal, D. Juan Agustín Morón Marchena, en la que se indica que el Ayuntamiento de Dos Hermanas y la Entidad Hijas de la Caridad de San Vicente de Paul “Hogar Marillac” (R1100329J) firmaron un convenio para acciones de cooperación internacional al desarrollo el 17 de noviembre de 2023, aprobado en Junta de Gobierno Local celebrada el día 10 de noviembre de 2023.

En la cláusula NOVENA dice: *“El presente Convenio tendrá una duración inicial de un año a contar desde la fecha de la firma, pudiéndose prorrogar por períodos anuales hasta un máximo de tres años más conforme a la duración máxima establecida por el art. 49.h) de la Ley 40/2015 de 1 de octubre del Régimen Jurídico del Sector Público, siempre y cuando se adopte acuerdo específico al respecto por parte de los órganos correspondientes de ambas partes”.*

La citada entidad ha solicitado la renovación del citado Convenio, en aplicación de la mencionada cláusula, al objeto de seguir dando apoyo a acciones de cooperación internacional al desarrollo, tales como la misión de contribuir a reducir la pobreza material y afectiva de la infancia en Nacala (Mozambique) con ayuda humanitaria dirigida a familias necesitadas que viven en situación precaria con gran necesidad de alimentos y gran deficiencia sanitaria. Desarrollan programas dirigidos a personas con adicciones en la modalidad de Viviendas de Supervisión al Tratamiento; Personas sin Hogar; Atención a mujeres en situación de riesgo de exclusión social, especialmente vulnerables ante la violencia de género; Atención a mujeres y menores víctimas de trata de seres humanos con fines de explotación sexual y sus hijos e hijas menores o con discapacidad, así como otras posibles acciones de cooperación internacional al desarrollo.

La subvención es de 6.000 €. Según el art.174 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, corresponde la autorización del gasto de carácter anual, por cuantía de 6.000 € a cargo del Presupuesto 2026.

Por ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local, la siguiente propuesta de acuerdo:

**PRIMERO.-** Aprobar la Renovación del Convenio de colaboración por un año con la entidad Hijas de la Caridad de San Vicente de Paul “Hogar Marillac”, en los términos recogidos en el mismo.

**SEGUNDO.-** Reconocer la obligación y proceder al abono del primer pago de 4.200 €, el 70% del total de la subvención (a imputar en la partida 2310 49017).

**TERCERO.-** Notificar el presente acuerdo a la Entidad Hijas de la Caridad de San Vicente de Paul “Hogar Marillac”.



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**18.- PRÓRROGA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CON FUNDACIÓN REAL BETIS BALOMPIÉ PARA ACCIONES DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL AL DESARROLLO.** Por la Sra. Alcaldesa Accidental, se presenta propuesta del Teniente de Alcalde Portavoz del Gobierno Municipal, D. Juan Agustín Morón Marchena, en la que se indica que el Ayuntamiento de Dos Hermanas y Fundación Real Betis Balompié, con CIF: G-91944843 firmaron un convenio para acciones de cooperación internacional al desarrollo el 19 de diciembre de 2024, aprobado en Junta de Gobierno Local celebrada el día 13 de diciembre de 2024.

En la cláusula NOVENA dice: “*El presente Convenio tendrá una duración inicial de un año a contar desde la fecha de la firma, pudiéndose prorrogar por períodos anuales hasta un máximo de tres años más conforme a la duración máxima establecida por el art. 49.h) de la Ley 40/2015 de 1 de octubre del Régimen Jurídico del Sector Público, siempre y cuando se adopte acuerdo específico al respecto por parte de los órganos correspondientes de ambas partes*”

La citada entidad ha solicitado la renovación del citado Convenio, en aplicación de la mencionada cláusula, al objeto de seguir dando apoyo a acciones de cooperación internacional al desarrollo, tales como la donación de material deportivo y demás útiles posibles al orfanato en el que conviven los niños y niñas de Guinea Ecuatorial. De este modo, colaboramos con donaciones de ropa, material para la práctica del fútbol como porterías, peluches, etc.

Concretamente, estas acciones se focalizan en el Colegio Orfanato del Barrio de Iamper en Malabo, Guinea Ecuatorial.

La subvención es de 4.000 €. Según el art.174 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, corresponde la autorización del gasto de carácter anual, por cuantía de 4.000 € a cargo del Presupuesto 2026.

Por ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local, la siguiente propuesta de acuerdo:

**PRIMERO.-** Aprobar la Renovación del Convenio de colaboración por un año con la Fundación Real Betis Balompié, en los términos recogidos en el mismo.

**SEGUNDO.-** Autorizar el gasto anual del Convenio y proceder al abono del primer pago de 2.800€ (70% del total de la subvención), recogida en la partida presupuestaria 2310 49016.

**TERCERO.-** Notificar el presente acuerdo a la Fundación Real Betis Balompié.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

**19.- APROBACIÓN INICIAL DEL ESTUDIO DE DETALLE DE ALINEACIÓN CALLE FRANCESCA (000004/2025-ED).** Por la Sra. Alcaldesa Accidental, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Urbanismo, Dª. Ana María Conde Huelva, en la que se indica que a instancia del Excmo. Ayuntamiento De Dos Hermanas, se tramita por el Servicio de Urbanismo ESTUDIO DETALLE DE ALINEACION CALLE FRANCESCA redactado por Dª. XXXX, de fecha Marzo de 2025.

El Estudio de Detalle tiene por objeto reajustar las alineaciones reflejadas en el PGOU vigente, así como los volúmenes edificables, en las parcelas de la calle Francesa, que se corresponden con la siguiente relación de parcelas catastrales:

Calle la Francesa, 7 0705925TG4300S0001HQ  
Calle la Francesa, 8 0704042TG4300S0001TQ  
Calle la Francesa, 12 0704044TG4300S0001MQ  
Calle la Francesa, 14 0704045TG4300S0001OQ  
Calle la Francesa, 15 0705921TG4300S0001EQ // 0705920TG4300S0001JQ  
Calle la Francesa, 17 0705919TG4300S0001SQ  
Calle la Francesa, 19 0705918TG4300S0001EQ  
Calle la Francesa, 20 0704046TG4300S0001KQ  
Calle la Francesa, 27 0804032TG4300S0001EQ  
Calle la Francesa, 28 0704048TG4300S0001DQ  
Calle la Francesa, 29 0804031TG4300S0001JQ  
Calle la Francesa, 30 0704049TG4300S0001XQ  
Calle la Francesa, 47 0804022TG4300S0001OQ  
Calle la Francesa, 49 0804021TG4300S0001MQ  
Calle la Francesa, 51 0804020TG4300S0001FQ  
Calle la Francesa, 62 0804213TG4300S0001OQ  
Calle Calderón de la Barca, 10 0804019TG4300S0001OQ

De conformidad con lo señalado en el art. 103 RGLISTA junto al acuerdo de aprobación inicial procede la adopción de acuerdo para la **suspensión del otorgamiento de toda clase de aprobaciones, autorizaciones y licencias** para las parcelas afectadas por la nueva alineación propuesta en el documento, por considerar que en caso contrario podrían verse comprometidos los objetivos de ordenación pretendidos. El acuerdo de suspensión no impedirá que puedan concederse licencias o autorizaciones basadas en el régimen urbanístico vigente, siempre que sean conformes con las determinaciones del instrumento de ordenación urbanística en tramitación. El referido acuerdo de suspensión afectará a las siguientes fincas:

### Emplazamiento Catastral

La Francesa, 7 0705925TG4300S0001HQ  
La Francesa, 8 0704042TG4300S0001TQ  
La Francesa, 9 0705924TG4300S0001UQ  
La Francesa, 12 0704044TG4300S0001MQ  
La Francesa, 14 0704045TG4300S0001OQ



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

La Francesa, 15 0705920TG4300S0001JQ // 0705921TG4300S0001EQ

La Francesa, 17 0705919TG4300S0001SQ

La Francesa, 19 0705918TG4300S0001EQ

La Francesa, 20 0704046TG00S0001KQ

La Francesa, 27 0804032TG4300S0001EQ

La Francesa, 28 0704048TG4300S0001DQ

La Francesa, 29 0804031TG4300S0001JQ

La Francesa, 30 0704046TG4300S001XQ

La Francesa, 47 0804022TG4300S0001OQ

La Francesa, 49 0804021TG4300S0001MQ

La Francesa, 51 0804020TG4300S0001FQ

La Francesa, 62 0804213TG4300S0001OQ

Calderón de la Barca, 10 0804019TG4300S0001OQ

Con fecha 12/01/2026 se ha emitido informe favorable a la aprobación inicial del documento por los Servicios Técnicos Municipales. Igualmente, con fecha 27/03/2025 se emitió informe por los Servicios Jurídicos, sobre el procedimiento para la tramitación y contenido del documento favorable.

A la vista de lo anteriormente expuesto y los informes que obran en el expediente, de conformidad con lo señalado en el art. 127.1.c de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de resolución:

**PRIMERO.-** Aprobar inicialmente el ALINEACION CALLE FRANCESAS.

**SEGUNDO.-** De conformidad con lo señalado en el art. 103 RGLISTA junto al acuerdo de aprobación inicial procede la adopción de acuerdo para la **suspensión del otorgamiento de toda clase de aprobaciones, autorizaciones y licencias** para las parcelas afectadas por la nueva alineación propuesta en el documento.

**TERCERO.-** Someter el expediente a información pública por plazo de 20 días, de conformidad de conformidad con lo señalado en el art. 112.2.b. del Decreto 550/2022, de 29 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, en la forma señalada en el referido precepto y en el art.13.1.e de la Ley 1/2014, de 24 de junio de Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**20.- EXPTE. DBM 2024/058. ACEPTACIÓN DE PROPUESTA DE INDEMNIZACIÓN.** Por la Sra. Alcaldesa Accidental, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Urbanismo, Dª. Ana María Conde Huelva, en la que se da cuenta de la aceptación de la propuesta de indemnización por importe de 1.013,22€ que gestiona la



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

entidad Caja de Seguros Reunidos, Cía de Seguros y Reaseguros, S.A., CASER por los daños y perjuicios detallados en el expediente de referencia, según Atestado número 921/2024 de la Policía Local en el que se pone de manifiesto que el 21/09/2024, en la C/ Calígula de esta ciudad, se han producido daños a varios hitos de señalización y varios adoquines que delimitan una isleta.

El expediente se ha tramitado conforme a lo señalado en el Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, que establece que las Entidades Locales tienen la obligación de conservar, proteger, defender y mejorar sus bienes. En particular lo establecido en el artículo 166 del citado Reglamento: “*Las personas que por dolo, culpa, negligencia o aun a título de simple inobservancia, causen daños en el dominio público de las Entidades Locales, realicen actos de ocupación sin título habilitante, o contrarién su destino normal o las normas que lo regulan, serán sancionadas por vía administrativa con una multa, cuyo importe se establecerá entre el tanto y el duplo del perjuicio ocasionado, sin perjuicio de la reparación del daño y de la restitución del bien ocupado irregularmente en su caso.*”

La valoración de los daños cuenta con la supervisión de los Servicios Municipales correspondientes que han emitido dictamen favorable de los informes de valoración efectuados por la entidad Caja de Seguros Reunidos, Cía de Seguros y Reaseguros, S.A., CASER compañía adjudicataria de la póliza de Defensa Jurídica contratada por este Ayuntamiento.

Se propone asimismo la emisión del correspondiente recibo, por el importe acordado a nombre de BBVA Allianz Seguros y Reaseguros, S.A., con CIF A-88630694, con referencia de la compañía 605902041 (que deberá constar en el recibo) y domicilio en C/ Ramírez de Arellano, 35, 28043 Madrid. A efectos de comunicación se remitirá la correspondiente liquidación a la compañía, correo electrónico de contacto: [gessionsinistrosproduccion@caser.es](mailto:gessionsinistrosproduccion@caser.es)

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**21.- EXPTE. DBM 2024/070. ACEPTACIÓN DE PROPUESTA DE INDEMNIZACIÓN.** Por la Sra. Alcaldesa Accidental, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Urbanismo, Dª. Ana María Conde Huelva, en la que se da cuenta de la aceptación de la propuesta de indemnización por importe de 596,33€ que gestiona la entidad Caja de Seguros Reunidos, Cía de Seguros y Reaseguros, S.A., CASER por los daños y perjuicios detallados en el expediente de referencia, según Atestado número 911/2024 de la Policía Local en el que se pone de manifiesto que el 12/10/2024, en la Avda. Condes de Ybarra de esta ciudad, se han producido daños a valla de madera delimitadora de carril bici.

El expediente se ha tramitado conforme a lo señalado en el Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, que establece que las Entidades Locales tienen la obligación de conservar, proteger, defender y mejorar sus bienes. En particular lo establecido en el artículo 166 del citado Reglamento: “*Las personas que por dolo, culpa, negligencia o aun a título de simple*



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

*inobservancia, causen daños en el dominio público de las Entidades Locales, realicen actos de ocupación sin título habilitante, o contrarién su destino normal o las normas que lo regulan, serán sancionadas por vía administrativa con una multa, cuyo importe se establecerá entre el tanto y el duplo del perjuicio ocasionado, sin perjuicio de la reparación del daño y de la restitución del bien ocupado irregularmente en su caso.”*

La valoración de los daños cuenta con la supervisión de los Servicios Municipales correspondientes que han emitido dictamen favorable de los informes de valoración efectuados por la entidad Caja de Seguros Reunidos, Cía de Seguros y Reaseguros, S.A., CASER compañía adjudicataria de la póliza de Defensa Jurídica contratada por este Ayuntamiento.

Se propone asimismo la emisión del correspondiente recibo, por el importe acordado a nombre de Mapfre España Cía de Seguros y Reaseguros, S.A., con CIF A-28141935, con referencia de la compañía 520439333 (que deberá constar en el recibo) y domicilio en Carretera de Pozuelo a Majadahonda, nº 5. 28222 Majadahonda (Madrid)A efectos de comunicación se remitirá la correspondiente liquidación a la compañía, correo electrónico de contacto: gestionsinistrosproduccion@caser.es

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**22.- EXPTE. DBM 2024/076. ACEPTACIÓN DE PROPUESTA DE INDEMNIZACIÓN.** Por la Sra. Alcaldesa Accidental, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Urbanismo, Dª. Ana María Conde Huelva, en la que se da cuenta de la aceptación de la propuesta de indemnización por importe de 3.599,13€ que gestiona la entidad Caja de Seguros Reunidos, Cía de Seguros y Reaseguros, S.A., CASER por los daños y perjuicios detallados en el expediente de referencia, según Atestado número 1092/2024 de la Policía Local en el que se pone de manifiesto que el 16/11/2024, en la C/ Isla Menor, 56 de esta ciudad, se han producido daños a una farola de alumbrado público y a contenedores de basura.

El expediente se ha tramitado conforme a lo señalado en el Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, que establece que las Entidades Locales tienen la obligación de conservar, proteger, defender y mejorar sus bienes. En particular lo establecido en el artículo 166 del citado Reglamento: “*Las personas que por dolo, culpa, negligencia o aun a título de simple inobservancia, causen daños en el dominio público de las Entidades Locales, realicen actos de ocupación sin título habilitante, o contrarién su destino normal o las normas que lo regulan, serán sancionadas por vía administrativa con una multa, cuyo importe se establecerá entre el tanto y el duplo del perjuicio ocasionado, sin perjuicio de la reparación del daño y de la restitución del bien ocupado irregularmente en su caso.”*

La valoración de los daños cuenta con la supervisión de los Servicios Municipales correspondientes que han emitido dictamen favorable de los informes de valoración efectuados por la entidad Caja de Seguros Reunidos, Cía de Seguros y Reaseguros, S.A.,



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

CASER compañía adjudicataria de la póliza de Defensa Jurídica contratada por este Ayuntamiento.

Se propone asimismo la emisión del correspondiente recibo, por el importe acordado a nombre de Consorcio de Compensación de Seguros, con CIF Q-2826011E, con referencia de la compañía 2025/41/00146/03 PGG (que deberá constar en el recibo) y domicilio en Avda. Luis Montoto, 107-109. 41007 SEVILLA. A efectos de comunicación se remitirá la correspondiente liquidación a la compañía, correo electrónico de contacto: [gessionsinestrosproduccion@caser.es](mailto:gessionsinestrosproduccion@caser.es)

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**23.- EXPTE. DBM 2024/087. ACEPTACIÓN DE PROPUESTA DE INDEMNIZACIÓN.** Por la Sra. Alcaldesa Accidental, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Urbanismo, Dª. Ana María Conde Huelva, en la que se da cuenta de la aceptación de la propuesta de indemnización por importe de 647,94€ que gestiona la entidad Caja de Seguros Reunidos, Cía de Seguros y Reaseguros, S.A., CASER por los daños y perjuicios detallados en el expediente de referencia, según Atestado número 1249/2024 de la Policía Local en el que se pone de manifiesto que el 25/12/2024, en la Glorieta de la Comunidad Foral de Navarra de esta ciudad, se han producido daños a un panel informativo de noménclator de la vía.

El expediente se ha tramitado conforme a lo señalado en el Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, que establece que las Entidades Locales tienen la obligación de conservar, proteger, defender y mejorar sus bienes. En particular lo establecido en el artículo 166 del citado Reglamento: “*Las personas que por dolo, culpa, negligencia o aun a título de simple inobservancia, causen daños en el dominio público de las Entidades Locales, realicen actos de ocupación sin título habilitante, o contrarién su destino normal o las normas que lo regulan, serán sancionadas por vía administrativa con una multa, cuyo importe se establecerá entre el tanto y el duplo del perjuicio ocasionado, sin perjuicio de la reparación del daño y de la restitución del bien ocupado irregularmente en su caso.*”

La valoración de los daños cuenta con la supervisión de los Servicios Municipales correspondientes que han emitido dictamen favorable de los informes de valoración efectuados por la entidad Caja de Seguros Reunidos, Cía de Seguros y Reaseguros, S.A., CASER compañía adjudicataria de la póliza de Defensa Jurídica contratada por este Ayuntamiento.

Se propone asimismo la emisión del correspondiente recibo, por el importe acordado a nombre de AXA Seguros Generales, S.A. Cía de Seguros y Reaseguros, S.A., con CIF A-60917978, con referencia de la compañía AX 2025/4356(que deberá constar en el recibo) y domicilio en C/ Monseñor Palmer, 1, 07014 Palma de Mallorca. A efectos de comunicación



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

se remitirá la correspondiente liquidación a la compañía, correo electrónico de contacto: [gestionsinistrosproduccion@caser.es](mailto:gestionsinistrosproduccion@caser.es)

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**24.- EXPTE. DBM 2025/021. ACEPTACIÓN DE PROPUESTA DE INDEMNIZACIÓN.** Por la Sra. Alcaldesa Accidental, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Urbanismo, Dª. Ana María Conde Huelva, en la que se da cuenta de la aceptación de la propuesta de indemnización por importe de 3.420,11€ que gestiona la entidad Caja de Seguros Reunidos, Cía de Seguros y Reaseguros, S.A., CASER por los daños y perjuicios detallados en el expediente de referencia, según Atestado número 162/2025 de la Policía Local en el que se pone de manifiesto que el 19/02/2025, en la Avenida Montequinto de esta ciudad, se han producido daños a una farola de alumbrado público.

El expediente se ha tramitado conforme a lo señalado en el Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, que establece que las Entidades Locales tienen la obligación de conservar, proteger, defender y mejorar sus bienes. En particular lo establecido en el artículo 166 del citado Reglamento: “*Las personas que por dolo, culpa, negligencia o aun a título de simple inobservancia, causen daños en el dominio público de las Entidades Locales, realicen actos de ocupación sin título habilitante, o contrarién su destino normal o las normas que lo regulan, serán sancionadas por vía administrativa con una multa, cuyo importe se establecerá entre el tanto y el duplo del perjuicio ocasionado, sin perjuicio de la reparación del daño y de la restitución del bien ocupado irregularmente en su caso.*”

La valoración de los daños cuenta con la supervisión de los Servicios Municipales correspondientes que han emitido dictamen favorable de los informes de valoración efectuados por la entidad Caja de Seguros Reunidos, Cía de Seguros y Reaseguros, S.A., CASER compañía adjudicataria de la póliza de Defensa Jurídica contratada por este Ayuntamiento.

Se propone asimismo la emisión del correspondiente recibo, por el importe acordado a nombre de Mapfre España Cía de Seguros y Reaseguros, S.A., con CIF A-28141935, con referencia de la compañía 0520838549 (que deberá constar en el recibo) y domicilio en Carretera de Pozuelo a Majadahonda, nº 5. 28222 Majadahonda (Madrid). A efectos de comunicación se remitirá la correspondiente liquidación a la compañía, correo electrónico de contacto: [gestionsinistrosproduccion@caser.es](mailto:gestionsinistrosproduccion@caser.es)

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**25.- EXPTE. DBM 2025/027. ACEPTACIÓN DE PROPUESTA DE INDEMNIZACIÓN.** Por la Sra. Alcaldesa Accidental, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Urbanismo, Dª. Ana María Conde Huelva, en la que se da cuenta de



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

la aceptación de la propuesta de indemnización por importe de 633,01€ que gestiona la entidad Caja de Seguros Reunidos, Cía de Seguros y Reaseguros, S.A., CASER por los daños y perjuicios detallados en el expediente de referencia, según Atestado número 196/2025 de la Policía Local en el que se pone de manifiesto que el 02/03/2025, en la confluencia de la Avda Juan Pablo II y la C/ Gabriel García Márquez de esta ciudad, se han producido daños a varios bolardos azules de la calzada.

El expediente se ha tramitado conforme a lo señalado en el Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, que establece que las Entidades Locales tienen la obligación de conservar, proteger, defender y mejorar sus bienes. En particular lo establecido en el artículo 166 del citado Reglamento: “*Las personas que por dolo, culpa, negligencia o aun a título de simple inobservancia, causen daños en el dominio público de las Entidades Locales, realicen actos de ocupación sin título habilitante, o contrarién su destino normal o las normas que lo regulan, serán sancionadas por vía administrativa con una multa, cuyo importe se establecerá entre el tanto y el duplo del perjuicio ocasionado, sin perjuicio de la reparación del daño y de la restitución del bien ocupado irregularmente en su caso.*”

La valoración de los daños cuenta con la supervisión de los Servicios Municipales correspondientes que han emitido dictamen favorable de los informes de valoración efectuados por la entidad Caja de Seguros Reunidos, Cía de Seguros y Reaseguros, S.A., CASER compañía adjudicataria de la póliza de Defensa Jurídica contratada por este Ayuntamiento.

Se propone asimismo la emisión del correspondiente recibo, por el importe acordado a nombre de Caja de Seguros Reunidos , S.A., con CIF A-28013050, con referencia de la compañía 0001/14/2025/208486 (que deberá constar en el recibo) y domicilio en Avda. de Burgos, 109, 28050 Madrid. A efectos de comunicación se remitirá la correspondiente liquidación a la compañía, correo electrónico de contacto: [gestionsinistrosproduccion@caser.es](mailto:gestionsinistrosproduccion@caser.es)

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**26.- EXPTE. DBM 2025/029. ACEPTACIÓN DE PROPUESTA DE INDEMNIZACIÓN.** Por la Sra. Alcaldesa Accidental, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Urbanismo, Dª. Ana María Conde Huelva, en la que se da cuenta de la aceptación de la propuesta de indemnización por importe de 531,12€ que gestiona la entidad Caja de Seguros Reunidos, Cía de Seguros y Reaseguros, S.A., CASER por los daños y perjuicios detallados en el expediente de referencia, según Atestado número 272/2025 de la Policía Local en el que se pone de manifiesto que el 27/03/2025, en la Avenida Montequinto de esta ciudad, se han producido daños a una valla metálica de seguridad.

El expediente se ha tramitado conforme a lo señalado en el Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, que establece que las Entidades Locales tienen la obligación de conservar,



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

proteger, defender y mejorar sus bienes. En particular lo establecido en el artículo 166 del citado Reglamento: “*Las personas que por dolo, culpa, negligencia o aun a título de simple inobservancia, causen daños en el dominio público de las Entidades Locales, realicen actos de ocupación sin título habilitante, o contrarién su destino normal o las normas que lo regulan, serán sancionadas por vía administrativa con una multa, cuyo importe se establecerá entre el tanto y el duplo del perjuicio ocasionado, sin perjuicio de la reparación del daño y de la restitución del bien ocupado irregularmente en su caso.*”

La valoración de los daños cuenta con la supervisión de los Servicios Municipales correspondientes que han emitido dictamen favorable de los informes de valoración efectuados por la entidad Caja de Seguros Reunidos, Cía de Seguros y Reaseguros, S.A., CASER compañía adjudicataria de la póliza de Defensa Jurídica contratada por este Ayuntamiento.

Se propone asimismo la emisión del correspondiente recibo, por el importe acordado a nombre de Línea Directa Aseguradora, con CIF A-80871031, con referencia de la compañía 15144165 (que deberá constar en el recibo) y domicilio en C/ Isaac Newton, 7. 28760 Tres Cantos, Madrid. A efectos de comunicación se remitirá la correspondiente liquidación a la compañía, correo electrónico de contacto: [gessionsinistrosproduccion@caser.es](mailto:gessionsinistrosproduccion@caser.es)

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**27.- EXPTE. DBM 2025/031. ACEPTACIÓN DE PROPUESTA DE INDEMNIZACIÓN.** Por la Sra. Alcaldesa Accidental, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Urbanismo, Dª. Ana María Conde Huelva, en la que se da cuenta de la aceptación de la propuesta de indemnización por importe de 261,30€ que gestiona la entidad Caja de Seguros Reunidos, Cía de Seguros y Reaseguros, S.A., CASER por los daños y perjuicios detallados en el expediente de referencia, según Atestado número 301/2025 de la Policía Local en el que se pone de manifiesto que el 02/04/2025, en la Calle Doctor Fleming esquina C/ Alarcón de esta ciudad, se han producido daños a un pivote metálico.

El expediente se ha tramitado conforme a lo señalado en el Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, que establece que las Entidades Locales tienen la obligación de conservar, proteger, defender y mejorar sus bienes. En particular lo establecido en el artículo 166 del citado Reglamento: “*Las personas que por dolo, culpa, negligencia o aun a título de simple inobservancia, causen daños en el dominio público de las Entidades Locales, realicen actos de ocupación sin título habilitante, o contrarién su destino normal o las normas que lo regulan, serán sancionadas por vía administrativa con una multa, cuyo importe se establecerá entre el tanto y el duplo del perjuicio ocasionado, sin perjuicio de la reparación del daño y de la restitución del bien ocupado irregularmente en su caso.*”

La valoración de los daños cuenta con la supervisión de los Servicios Municipales correspondientes que han emitido dictamen favorable de los informes de valoración efectuados por la entidad Caja de Seguros Reunidos, Cía de Seguros y Reaseguros, S.A.,



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

CASER compañía adjudicataria de la póliza de Defensa Jurídica contratada por este Ayuntamiento.

Se propone asimismo la emisión del correspondiente recibo, por el importe acordado a nombre de Génesis, con CIF A-48037642, con referencia de la compañía ZA00147346 (que deberá constar en el recibo) y domicilio en Paseo de las Doce Estrellas, 4, 28042 Madrid. A efectos de comunicación se remitirá la correspondiente liquidación a la compañía, correo electrónico de contacto: [gensionsinestrosproduccion@caser.es](mailto:gensionsinestrosproduccion@caser.es)

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**28.- EXPTE. DBM 2025/052. ACEPTACIÓN DE PROPUESTA DE INDEMNIZACIÓN.** Por la Sra. Alcaldesa Accidental, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Urbanismo, Dª. Ana María Conde Huelva, en la que se da cuenta de la aceptación de la propuesta de indemnización por importe de 278,24€ que gestiona la entidad Caja de Seguros Reunidos, Cía de Seguros y Reaseguros, S.A., CASER por los daños y perjuicios detallados en el expediente de referencia, según Atestado número 488/2025 de la Policía Local en el que se pone de manifiesto que el 24/05/2025, en la Avda. de España a la altura del C.C. Way de esta ciudad, se han producido daños a al acerado y a un árbol ornamental de la vía pública.

El expediente se ha tramitado conforme a lo señalado en el Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, que establece que las Entidades Locales tienen la obligación de conservar, proteger, defender y mejorar sus bienes. En particular lo establecido en el artículo 166 del citado Reglamento: "*Las personas que por dolo, culpa, negligencia o aun a título de simple inobservancia, causen daños en el dominio público de las Entidades Locales, realicen actos de ocupación sin título habilitante, o contrarién su destino normal o las normas que lo regulan, serán sancionadas por vía administrativa con una multa, cuyo importe se establecerá entre el tanto y el duplo del perjuicio ocasionado, sin perjuicio de la reparación del daño y de la restitución del bien ocupado irregularmente en su caso.*"

La valoración de los daños cuenta con la supervisión de los Servicios Municipales correspondientes que han emitido dictamen favorable de los informes de valoración efectuados por la entidad Caja de Seguros Reunidos, Cía de Seguros y Reaseguros, S.A., CASER compañía adjudicataria de la póliza de Defensa Jurídica contratada por este Ayuntamiento.

Se propone asimismo la emisión del correspondiente recibo, por el importe acordado a nombre de Pelayo Mapfre España Cía de Seguros y Reaseguros, S.A., con CIF G-28031466, con referencia de la compañía 25094926 (que deberá constar en el recibo) y domicilio en C/ Santa Engracia, nº 67-69, 28010 Madrid. A efectos de comunicación se remitirá la



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

correspondiente liquidación a la compañía, correo electrónico de contacto: [gestionsinistrosproduccion@caser.es](mailto:gestionsinistrosproduccion@caser.es)

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**29.- EXPTE. DBM 2025/058. ACEPTACIÓN DE PROPUESTA DE INDEMNIZACIÓN.** Por la Sra. Alcaldesa Accidental, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Urbanismo, Dª. Ana María Conde Huelva, en la que se da cuenta de la aceptación de la propuesta de indemnización por importe de 713,60 que gestiona la entidad Caja de Seguros Reunidos, Cía de Seguros y Reaseguros, S.A., CASER por los daños y perjuicios detallados en el expediente de referencia, según Atestado número AT 649/2025 de la Policía Local en el que se pone de manifiesto que el 03/07/2025, en la C/ Historiador Juan Manzano (puente de acceso a la Universidad Pablo de Olavide) de esta ciudad, se han producido daños a cuatro bolardos delimitadores de carril bici.

El expediente se ha tramitado conforme a lo señalado en el Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, que establece que las Entidades Locales tienen la obligación de conservar, proteger, defender y mejorar sus bienes. En particular lo establecido en el artículo 166 del citado Reglamento: “*Las personas que por dolo, culpa, negligencia o aun a título de simple inobservancia, causen daños en el dominio público de las Entidades Locales, realicen actos de ocupación sin título habilitante, o contrarién su destino normal o las normas que lo regulan, serán sancionadas por vía administrativa con una multa, cuyo importe se establecerá entre el tanto y el duplo del perjuicio ocasionado, sin perjuicio de la reparación del daño y de la restitución del bien ocupado irregularmente en su caso.*”

La valoración de los daños cuenta con la supervisión de los Servicios Municipales correspondientes que han emitido dictamen favorable de los informes de valoración efectuados por la entidad Caja de Seguros Reunidos, Cía de Seguros y Reaseguros, S.A., CASER compañía adjudicataria de la póliza de Defensa Jurídica contratada por este Ayuntamiento.

Se propone asimismo la emisión del correspondiente recibo, por el importe acordado a nombre de Allianz, Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A., con CIF A-28007748, con referencia de la compañía 653591402 (que deberá constar en el recibo) y domicilio en C/ Ramírez de Arellano, 35, 28043 Madrid. A efectos de comunicación se remitirá la correspondiente liquidación a la compañía, correo electrónico de contacto: [gestionsinistrosproduccion@caser.es](mailto:gestionsinistrosproduccion@caser.es)

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**30.- EXPTE. DBM 2025/061. ACEPTACIÓN DE PROPUESTA DE INDEMNIZACIÓN.** Por la Sra. Alcaldesa Accidental, se presenta propuesta de la Teniente



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

de Alcalde Delegada de Urbanismo, Dª. Ana María Conde Huelva, en la que se da cuenta de la aceptación de la propuesta de indemnización por importe de 368,49€ que gestiona la entidad Caja de Seguros Reunidos, Cía de Seguros y Reaseguros, S.A., CASER por los daños y perjuicios detallados en el expediente de referencia, según Atestado número AT 663/2025 de la Policía Local en el que se pone de manifiesto que el 06/07/2025, en la Carretera Isla Menor, km 1,5 de esta ciudad, se han producido daños a una señal de tráfico.

El expediente se ha tramitado conforme a lo señalado en el Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, que establece que las Entidades Locales tienen la obligación de conservar, proteger, defender y mejorar sus bienes. En particular lo establecido en el artículo 166 del citado Reglamento: *“Las personas que por dolo, culpa, negligencia o aun a título de simple inobservancia, causen daños en el dominio público de las Entidades Locales, realicen actos de ocupación sin título habilitante, o contrarién su destino normal o las normas que lo regulan, serán sancionadas por vía administrativa con una multa, cuyo importe se establecerá entre el tanto y el duplo del perjuicio ocasionado, sin perjuicio de la reparación del daño y de la restitución del bien ocupado irregularmente en su caso.”*

La valoración de los daños cuenta con la supervisión de los Servicios Municipales correspondientes que han emitido dictamen favorable de los informes de valoración efectuados por la entidad Caja de Seguros Reunidos, Cía de Seguros y Reaseguros, S.A., CASER compañía adjudicataria de la póliza de Defensa Jurídica contratada por este Ayuntamiento.

Se propone asimismo la emisión del correspondiente recibo, por el importe acordado a nombre de Admiral Europe Compañía de Seguros S.A.U., con CIF A-87987822, con referencia de la compañía AU02 2025/1916445 (que deberá constar en el recibo) y domicilio en Avda. de Burgos, 109, 28050 Madrid. A efectos de comunicación se remitirá la correspondiente liquidación a la compañía, correo electrónico de contacto: [gestionsinistrosproduccion@caser.es](mailto:gestionsinistrosproduccion@caser.es)

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**31.- EXPTE. DBM 2025/063. ACEPTACIÓN DE PROPUESTA DE INDEMNIZACIÓN.** Por la Sra. Alcaldesa Accidental, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Urbanismo, Dª. Ana María Conde Huelva, en la que se da cuenta de la aceptación de la propuesta de indemnización por importe de 823,36€ que gestiona la entidad Caja de Seguros Reunidos, Cía de Seguros y Reaseguros, S.A., CASER por los daños y perjuicios detallados en el expediente de referencia, según Atestado número AT-705/2025 de la Policía Local en el que se pone de manifiesto que el 19/07/2025, en la Glorieta C.A. de Andalucía de esta ciudad, se han producido daños a una señal de tráfico informativa de direcciones.

El expediente se ha tramitado conforme a lo señalado en el Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Andalucía, que establece que las Entidades Locales tienen la obligación de conservar, proteger, defender y mejorar sus bienes. En particular lo establecido en el artículo 166 del citado Reglamento: “*Las personas que por dolo, culpa, negligencia o aun a título de simple inobservancia, causen daños en el dominio público de las Entidades Locales, realicen actos de ocupación sin título habilitante, o contrarién su destino normal o las normas que lo regulan, serán sancionadas por vía administrativa con una multa, cuyo importe se establecerá entre el tanto y el duplo del perjuicio ocasionado, sin perjuicio de la reparación del daño y de la restitución del bien ocupado irregularmente en su caso.*”

La valoración de los daños cuenta con la supervisión de los Servicios Municipales correspondientes que han emitido dictamen favorable de los informes de valoración efectuados por la entidad Caja de Seguros Reunidos, Cía de Seguros y Reaseguros, S.A., CASER compañía adjudicataria de la póliza de Defensa Jurídica contratada por este Ayuntamiento.

Se propone asimismo la emisión del correspondiente recibo, por el importe acordado a nombre de Euroins Seguros Auto España, con CIF B-18913095, con referencia de la compañía 024667 (que deberá constar en el recibo) y domicilio en C/ María de Molina, 37-3<sup>a</sup>, 28006 Madrid. A efectos de comunicación se remitirá la correspondiente liquidación a la compañía, correo electrónico de contacto: [gessionsinistrosproduccion@caser.es](mailto:gessionsinistrosproduccion@caser.es)

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**32.- EXPTE. DEFIM 21/14 MANDAMIENTO DE PAGO.** Por la Sra. Alcaldesa Accidental, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Urbanismo, D<sup>a</sup>. Ana María Conde Huelva, en la que se da cuenta de la recepción de cuatro mandamientos de pago (Expte. Judicial Ejecutoria Penal / Expte. de ejecución 117/2025) correspondientes a parcial de la indemnización por los siguientes importes: dos de 30 €, uno de 14 € y uno de 100 €, que resultaron de la vista contra XXXX (DNI XXXX) por los daños y perjuicios causados y detallados en el expediente de referencia, según Atestado número PN4920/21 de la Policía Local en el que se pone de manifiesto que el 14/05/2021, en la de esta ciudad, se produjo un robo de tablets en el CEIP Los Montecillos.

La valoración de los daños cuenta con la supervisión de los Servicios Municipales Correspondientes que han emitido dictamen favorable de los informes efectuados por un gabinete pericial independiente designado por la empresa concesionaria de la póliza de Defensa Jurídica contraída por este ayuntamiento.

Se propone asimismo la realización de la gestión oportuna para hacer efectivo el cobro del mismo.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

**33.- EXPTE. RDT 2024/066 PROS. RESOLUCIÓN ESTIMATORIA DEL EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL.** Por la Sra. Alcaldesa Accidental, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Urbanismo, Dª. Ana María Conde Huelva, en la que se da cuenta de la propuesta de resolución estimatoria del Expediente de Responsabilidad Patrimonial, número RDT 2024/066, iniciado por D. XXXX con DNI: XXXX, en representación de Edistribución Redes Digitales S.L. con CIF: B-82846817, ante el Ayuntamiento de Dos Hermanas, en solicitud de indemnización por *daños en una línea subterránea de media tensión que la entidad posee en la zona, ocasionando desperfectos en la misma en la Avda. Madre Paula Montalt, de esta Ciudad, el pasado día 30 de mayo de 2023*. El reclamante fija la cuantía de indemnización por valor de **656,77 €**.

Se ha tramitado el expediente de Responsabilidad Patrimonial conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, conforme a lo prescrito en los artículos 58 y 59, **tramitación simplificada** (Art. 96.1) de la citada Ley LPACAP.

Obra en el expediente Propuesta de Resolución emitida por la Instructora el día 16 de enero de 2026, de la que se extrae lo siguiente:

### **ANTECEDENTES:**

- **Documento nº 1:** Reclamación y documentos que le acompañan presentado por D. XXXX en representación de Edistribución Redes Digitales S.L. a través del Sistema de Interconexión de Registros con fecha 29 de mayo de 2024.
- **Documento nº 2:** Traslado de la reclamación a la compañía aseguradora Mapfre mediante mensaje de correo electrónico con fecha 17 de junio de 2024 y recibiendo comunicación de apertura el día 24 de junio de 2024 con el nº. de siniestro: **V16788881**.
- **Documento nº 3:** Petición de informe dirigida a la Oficina Técnica mediante mensaje de correo electrónico con fecha 19 de junio de 2024.
- **Documento nº 4:** Informe de la Oficina Técnica recibido mediante mensaje de correo electrónico de fecha 21 de junio de 2024.
- **Documento nº 5:** Decreto de Admisión a Trámite del expediente de Responsabilidad Patrimonial, tramitación simplificada, de la Tte. de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio de fecha 8 de noviembre de 2024.
- **Documento nº 6:** Notificación del Decreto de Admisión a Trámite del expediente de Responsabilidad Patrimonial dirigido a D. XXXX en representación de Edistribución Redes Digitales, mediante el sistema de registro electrónico con fecha 15 de noviembre de 2024.
- **Documento nº 7:** Informe emitido por el Jefe de Sección del Departamento de Infraestructuras y Obras enviado por mensaje de correo electrónico el día 18 de mayo de 2023.
- **Documento nº 8:** Escrito de reiteración de la reclamación presentado por la parte interesada ante el Sistema de Interconexión de Registros el día 28 de mayo de 2025.

### **FUNDAMENTOS DE DERECHO:**



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

### **PRIMERO.-**

I.- La responsabilidad patrimonial de la Administración, garantizada como principio general en el artículo 9.3 de nuestra Constitución, se configura básicamente en el artículo 106.2 del mismo texto constitucional como el derecho de los particulares, en los términos establecidos por la ley, “a ser indemnizados por toda lesión que sufran en cualquiera de sus bienes y derechos, salvo en los casos de fuerza mayor, siempre que la lesión sea consecuencia del funcionamiento de los servicios públicos”.

II.- La previsión constitucional está actualmente regulada en el capítulo IV del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en los artículos 65, 67, 81, 91, 92, 96 y 114.1.e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de 2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

III.-La referida normativa estatal sobre responsabilidad patrimonial de la Administración resulta de aplicación a las Entidades que integran la Administración Local, tal y como precisa el artículo 54 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y la propia Ley 39/2015 [arts. 2.1.c)], de acuerdo con lo previsto en el artículo 149.1.18<sup>a</sup> de la Constitución.

IV.- Las consideraciones precedentes permiten afirmar que la responsabilidad patrimonial de la Administración exige la concurrencia de los siguientes presupuestos:

1º) La existencia de un daño efectivo, evaluable económicamente e individualizado en relación a una persona o grupo de personas.

2º) El daño ha de ser antijurídico, en el sentido de que la persona que lo sufre no tenga el deber jurídico de soportarlo, de acuerdo con la Ley (art. 32.1, párrafo primero, de la Ley 40/2015).

3º) La imputabilidad de la Administración frente a la actividad causante del daño, es decir, la integración del agente en el marco de la organización administrativa a la que pertenece o la titularidad pública del bien, del servicio o de la actividad en cuyo ámbito aquél se produce.

4º) La relación de causa a efecto entre la actividad administrativa y el resultado del daño.

5º) Ausencia de fuerza mayor.

Junto a los presupuestos referidos debe tenerse en cuenta, además, que la reclamación se ha de formular en el plazo de un año, en los términos que prevé el artículo 67.1 de la Ley 39/2015.

Debe también subrayarse que la prueba de los hechos constitutivos de la reclamación es carga del interesado.



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

**SEGUNDO.-** Han sido de aplicación al presente procedimiento la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas – LPACAP-, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público- LRJSP-, y demás disposiciones concordantes.

**TERCERO.-** Antes de entrar en el fondo del asunto, conviene verificar si la reclamación cumple con todos los requisitos y condiciones de admisibilidad, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 66 y 67 de la LPACAP.

### **DOCUMENTOS ANALIZADOS:**

1.- Del escrito presentado por la parte interesada el día 29 de mayo de 2024 (DOC. 1), se extra lo que sigue:

*[PRIMERO.- Que el pasado día 30.05.23, operarios del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas, así como de la entidad MUPE DESARROLLO Y GRULOP 21 se encontraban realizando trabajos entre la Avda. Madre Paula Montalt, de Dos Hermanas. Se acompaña como doc nº 2 parte de campo SEGUNDO.- Que en el curso de dicha actividad se produjeron daños en una línea subterránea de media Tensión que entidad EDISTRIBUCIÓN REDES DIGITALES posee en la zona, ocasionando desperfectos en la misma. TERCERO.- Que a consecuencia de dicha acción, mi mandante ha sufrido daños por valor de SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS EUROS CON SETENTA Y SIETE CÉNTIMOS (656,77 €)]*

2.- En el Informe del Técnico de la Oficina Técnica (DOC. Nº 7), se dice lo siguiente:

*[En relación con su solicitud de informe de fecha 18/06/2024, sobre el expediente nº 2024/066, le comunico que de la información recabada al Servicio de Obra Municipal resulta que las obras que dieron lugar a los daños en la línea subterránea de media tensión estaban siendo ejecutadas por la Empresa GRULOP 21, S.L. (CIF B-19510361), adjudicataria del contrato de “Servicios de trabajos de albañilería para actuaciones de eliminación de barreras arquitectónicas en la vía pública”- Expediente 91/2021/CON.*

*[Las obras consistían en adaptación de un rebaje de un cruce para personas con movilidad reducida en las proximidades del nº 65 de la Avda. Madre Paula Montalt; el incidente se produjo al demoler el pavimento y la solera existente para su sustitución por un nuevo rebaje adaptado a normativa de accesibilidad.]*

Teniendo en cuenta los hechos y fundamentos de derecho invocados, se emite la siguiente:

### **PROPIUESTA DE RESOLUCIÓN:**

**PRIMERO.-** Tramitado el procedimiento de responsabilidad patrimonial se propone, indemnizar a la parte interesada, en la cantidad de 656,77 € (*seiscientos cincuenta y seis euros con setenta y siete céntimos*), por considerar la existencia de relación de causalidad entre el funcionamiento del servicio público y el resultado dañoso.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

**SEGUNDO.-** La actual póliza contratada por el Ayuntamiento con la Aseguradora Mapfre España, Compañía de Seguros y Reaseguros S.A., establece el pago de una franquicia por lo que la indemnización se abonará de la siguiente forma:

- Cumpliendo con lo contenido en la referida póliza de seguros vigente, del importe a indemnizar (656,77 €) hay que descontar el importe perteneciente a la franquicia establecida por valor de **150,00 €**.
- A la vista de lo expuesto, **corresponde abonar por este Ayuntamiento a EDISTRIBUCIÓN REDES DIGITALES, S.L., con CIF: B82846817**, la cantidad de **150,00 € (ciento cincuenta euros)** correspondiente a la franquicia.
- El importe restante, **506,77 €** (quinientos seis euros con setenta y siete céntimos), una vez deducida la franquicia, será abonado por la Aseguradora Mapfre España, Compañía de Seguros y Reaseguros S.A. atendiendo a lo especificado en la Póliza de Seguros de Responsabilidad Civil y Patrimonial nº 962170002447, referencia de siniestro: **V1678881**.

**TERCERO.-** Corresponde al Departamento de Patrimonio y Seguros formalizar el preceptivo documento de Finiquito para la firma de la reclamante, que determinaría la conclusión y archivo del expediente.

**CUARTO.-** Notificar el presente Acuerdo a la parte interesada y a la aseguradora referenciada.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**34.- EXPTE. RDT 2024/148-1 PROS. RESOLUCIÓN ESTIMATORIA DEL EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL.** Por la Sra. Alcaldesa Accidental, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Urbanismo, Dª. Ana María Conde Huelva, en la que se da cuenta de la propuesta de resolución estimatoria del Expediente de Responsabilidad Patrimonial, número RDT 2024/148-1, iniciado de oficio, *por los daños materiales (concretamente puertas delantera y trasera izquierda) ocasionados al vehículo marca OPEL, modelo Insignia, con placa de matrícula 3XXXX y siendo su titular administrativo D. XXXX con DNI: XXXX, como consecuencia de golpe accidental provocado por la grúa municipal matrícula XXXX mientras realizaba la maniobra de cambio de estacionamiento del mismo en la bolsa de aparcamiento que hay delante de la Universidad Loyola, sita en la Avda. de las Universidades de esta Ciudad, el pasado día 5 de septiembre de 2024.*

Se ha tramitado el expediente de Responsabilidad Patrimonial conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, conforme a lo prescrito en los artículos 58 y 59, **tramitación simplificada** (Art. 96.1) de la citada Ley LPACAP.

Obra en el expediente Propuesta de Resolución emitida por la Instructora el día 16 de enero de 2026, de la que se extrae lo siguiente:



## **1. ANTECEDENTES:**

- **Documento nº 1:** Comparecencia de incidente de la grúa municipal realizada por operario conductor de la grúa municipal en la oficina de Patrimonio y Seguros de este Ayuntamiento el día 6 de septiembre de 2024, donde se manifiesta la veracidad de los hechos expuestos.
- **Documento nº 2:** Atestado de la Policía Local de daños materiales provocados mientras maniobraba la grúa municipal de fecha 5 de septiembre de 2024.
- **Documento nº 3:** Petición de datos de titularidad del vehículo solicitado al Departamento de Vehículos de este Ayuntamiento el día 17 de julio de 2025 mediante mensaje de correo electrónico y recibido información con la misma fecha.
- **Documento nº 4:** Decreto de admisión a trámite expediente de responsabilidad patrimonial, tramitación simplificada por la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio de fecha 18 de julio de 2025.
  - **Documento nº 5:** Notificación del Decreto de admisión a trámite dirigido a D. XXXX con fecha 17 de noviembre de 2025.
  - **Documento nº 6:** Traslado de la reclamación a la aseguradora Mapfre mediante mensaje de correo electrónico de fecha 1 de diciembre de 2025 y recibida comunicación de apertura de siniestro con fecha 16 de enero de 2026.
  - **Documento nº 7:** Instancia general y documentos que le acompaña presentado por D. XXXX mediante el sistema de registro electrónico el día 1 de diciembre de 2025.

Visto el expediente, según fecha de ocurrencia del siniestro (05/09/2025), está sujeto a las coberturas y garantías de la Póliza de Seguros de Responsabilidad Civil-Patrimonial (nº de póliza 962170002447), Contrato de Seguros suscrito por este Ayuntamiento con Mapfre España, Compañía de Seguros y Reaseguros S.A.

## **2. FUNDAMENTOS DE DERECHO:**

**2.1.-** La responsabilidad patrimonial de la Administración, garantizada como principio general en el artículo 9.3 de nuestra Constitución, se configura básicamente en el artículo 106.2 del mismo texto constitucional como el derecho de los particulares, en los términos establecidos por la ley, “*a ser indemnizados por toda lesión que sufran en cualquiera de sus bienes y derechos, salvo en los casos de fuerza mayor, siempre que la lesión sea consecuencia del funcionamiento de los servicios públicos*”.

**2.2.-** La previsión constitucional está actualmente regulada en el capítulo IV del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

los artículos 65, 67, 81, 91, 92, 96 y 114.1.e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de 2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**2.3.-**La referida normativa estatal sobre responsabilidad patrimonial de la Administración resulta de aplicación a las Entidades que integran la Administración Local, tal y como precisa el artículo 54 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y la propia Ley 39/2015 [arts. 2.1.c)], de acuerdo con lo previsto en el artículo 149.1.18<sup>a</sup> de la Constitución.

**2.4.-** Las consideraciones precedentes permiten afirmar que la responsabilidad patrimonial de la Administración exige la concurrencia de los siguientes presupuestos:

1º) La existencia de un daño efectivo, evaluable económicamente e individualizado en relación a una persona o grupo de personas.

2º) El daño ha de ser antijurídico, en el sentido de que la persona que lo sufre no tenga el deber jurídico de soportarlo, de acuerdo con la Ley (art. 32.1, párrafo primero, de la Ley 40/2015).

3º) La imputabilidad de la Administración frente a la actividad causante del daño, es decir, la integración del agente en el marco de la organización administrativa a la que pertenece o la titularidad pública del bien, del servicio o de la actividad en cuyo ámbito aquél se produce.

4º) La relación de causa a efecto entre la actividad administrativa y el resultado del daño.

5º) Ausencia de fuerza mayor.

Teniendo en cuenta los hechos y fundamentos de derecho invocados, se emite la siguiente:

### **3. DOCUMENTOS ANALIZADOS:**

**3.1.** En el Atestado Policial realizado por los agentes intervenientes el día 5 de septiembre de 2024, se informa lo siguiente:

*[... Información de la Intervención: Mientras el operario de la Grúa Municipal se encontraba desplazando el vehículo para dejarlo estacionado nuevamente y como resultado de fallo en la maniobra colisionó el vehículo OPEL con matrícula XXXX contra otro vehículo estacionado que se encontraba en el lugar siente este un SEAT ATECA con matrícula XXXX causándole daños a este último en la aleta lateral trasera derecha y causando a su vez daños en el vehículo OPEL con matrícula XXXX en su lateral izquierdo. Que se procede a dar parte a seguros municipales.]*

**3.2.** En la comparecencia realizada el día 6 de Septiembre por el conductor de la grúa, se manifiesta lo que sigue:



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

[Que el día 5 de septiembre del presente, sobre las 12:20 horas aproximadamente, conducía el vehículo tipo grúa matrícula XXXX, adscrita al Servicio de Movilidad de este Excmo. Ayuntamiento y causó daños al vehículo XXXX al golpearlo accidentalmente mientras realizaba las tareas de cambio de estacionamiento del mismo en la bolsa de aparcamiento que hay delante de la universidad Loyola, en la Avda. de la Universidades. El vehículo había sido retirado ante el requerimiento de la Policía Local ya que este se había desplazado de manera accidental de su estacionamiento original y había colisionado con otro vehículo, quedándose cruzado en medio de la calzada. El vehículo al que se le ha causado daños, como se ha mencionado anteriormente tiene matrícula XXXX, modelo Opel Insignia de color burdeos, desconociendo en este momento quién es el titular del vehículo. Los daños consisten en un arañazo en las puertas delantera y trasera de la parte del conductor.]

A la vista de los documentos actuados y demás pruebas practicadas en el expediente, se propone:

### 4. **PROPIUESTA DE RESOLUCIÓN:**

**PRIMERO.-** Tramitado el procedimiento de responsabilidad patrimonial se propone, indemnizar a la parte interesada, en la cantidad de **393,25 €** (*trescientos noventa y tres euros con veinticinco céntimos*), por considerar la existencia de relación de causalidad entre el funcionamiento del servicio público y el resultado dañoso.

**SEGUNDO.-** La actual póliza contratada por el Ayuntamiento con la Aseguradora Mapfre España, Compañía de Seguros y Reaseguros S.A., establece el pago de una franquicia por lo que la indemnización se abonará de la siguiente forma:

- Cumpliendo con lo contenido en la referida póliza de seguros vigente, del importe a indemnizar (393,25 €) hay que descontar el importe perteneciente a la franquicia establecida por valor de **150 €**.
- A la vista de lo expuesto, **corresponde abonar por este Ayuntamiento a D. XXXX, con DNI nº XXXX**, la cantidad de **150 €** correspondiente a la franquicia.
- El importe restante, 243,25 €, una vez deducida la franquicia, será abonado por la Aseguradora Mapfre España, Compañía de Seguros y Reaseguros S.A. atendiendo a lo especificado en la Póliza de Seguros referenciada.

**TERCERO.-** Corresponde al Departamento de Patrimonio y Seguros formalizar el preceptivo documento de Finiquito para la firma de la reclamante, que determinaría la conclusión y archivo del expediente.

**CUARTO.-** Notificar el presente Acuerdo a la parte interesada y a la aseguradora referenciada.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

**35.- EXPTE. 100/2025/CON. ADJUDICACIÓN LICITACIÓN “PÓLIZAS DE SEGUROS DEL AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS”.** Por la Sra. Alcaldesa Accidental, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Urbanismo, Dª. Ana María Conde Huelva, en la que se informa que por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 17 de diciembre de 2025, se aprobó ratificar la baremación y orden de prelación aprobados por la Mesa de Contratación en sesión de 11 de diciembre de 2025, siendo ésta la siguiente:

**Lote 4: Seguro de Vehículos Aéreos no Tripulados**

Nº ORDEN	EMPRESA	IMPORTE OFERTA ANUAL (IVA excluido)	PUNTOS
1	MAPFRE ESPAÑA COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.	843,57 €	<b>100,00</b>

**Lote 5: Seguro de Accidentes para diversos Colectivos de Personal**

Nº ORDEN	EMPRESA	IMPORTE OFERTA ANUAL (IVA excluido)	PUNTOS
1	SURNE MUTUA DE SEGUROS	10.095,60 €	<b>100,00</b>

**Lote 6: Seguro de Accidentes Participantes en Actividades**

Nº ORDEN	EMPRESA	IMPORTE OFERTA ANUAL (IVA excluido)	PUNTOS
1	PREVISIÓN BALEAR, M.P.S.	19.370,00 €	<b>100,00</b>

**Lote 7: Seguro de Accidentes Participantes Deportes Especiales**

Nº ORDEN	Denominación de Ofertas	Cuantía	PUNTOS
1	MAPFRE VIDA, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS SOBRE LA VIDA HUMANA	3.327,98	<b>100,00</b>
2	PREVISIÓN BALEAR, M.P.S.	4.910,00	56,92



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

**Lote 8: Seguro de Responsabilidad Civil para Autoridades, Personal y Entidades Dependientes**

Nº ORDEN	EMPRESA	IMPORTE OFERTA ANUAL (IVA excluido)	PUNTOS
1	DUAL IBERICA RIESGOS PROFESIONALES, S.L.	8.976,00	100,00

**Lote 9: Seguro de Defensa Jurídica**

Nº ORDEN	EMPRESA	IMPORTE OFERTA ANUAL (IVA excluido)	PUNTOS
1	CAJA DE SEGUROS REUNIDOS, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A. CASER	22.354,50	100,00
2	ARAG SE, SUCURSAL EN ESPAÑA	23.682,00	19,33

**Lote 10: Seguro de Accidentes Personal Voluntario de Protección Civil**

Nº ORDEN	EMPRESA	IMPORTE OFERTA ANUAL (IVA excluido)	PUNTOS
1	SURNE MUTUA DE SEGUROS	3.075,21	100,00
2	HELVETIA COMPAÑÍA SUIZA, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS	4.106,78	46,41

Asimismo, se aprobó requerir a las siguientes empresas, propuestas para la adjudicación de la licitación “Pólizas de Seguros del Ayuntamiento de Dos Hermanas”, cuyas proposiciones implican el compromiso de llevar a cabo el contrato por los importes que se indican a continuación, para que presenten en el plazo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, la documentación establecida en el pliego de cláusulas administrativas, cláusula 14<sup>a</sup>, así como justificante de haber depositado la garantía definitiva por los importes indicados, correspondiente al 5% del precio de adjudicación, excluido IVA (cláusula 15<sup>a</sup> del PCAP), para los dos años de duración del contrato:

LOTE	EMPRESA	IMPORTE OFERTA ANUAL (IVA excluido)	IMPORTE OFERTA DOS AÑOS (IVA excluido)	IMPORTE FIANZA
------	---------	-------------------------------------------	----------------------------------------------	-------------------



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

<b>Lote 4:</b> Seguro de Vehículos Aéreos no Tripulados	MAPFRE ESPAÑA COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.	843,57 €	1.687,14	<b>84,36 €</b>
<b>Lote 5:</b> Seguro de Accidentes para diversos Colectivos de Personal	SURNE MUTUA DE SEGUROS	10.095,60 €	20.191,20 €	<b>1.009,56</b>
<b>Lote 6:</b> Seguro de Accidentes Participantes en Actividades	PREVISIÓN BALEAR, M.P.S.	19.370,00 €	38.740,00 €	<b>1.937,00 €</b>
<b>Lote 7:</b> Seguro de Accidentes Participantes Deportes Especiales	MAPFRE VIDA, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS SOBRE LA VIDA HUMANA	3.327,98 €	6.655,96 €	<b>332,80 €</b>
<b>Lote 8:</b> Seguro de Responsabilidad Civil para Autoridades, Personal y Entidades Dependientes	DUAL IBÉRICA RIESGOS PROFESIONALES, S.A.U.	8.976,00 €	17.952,00 €	<b>897,60 €</b>
<b>Lote 9:</b> Seguro de Defensa Jurídica	CAJA DE SEGUROS REUNIDOS, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.-CASER	22.354,50 €	44.709,00 €	<b>2.235,45 €</b>
<b>Lote 10:</b> Seguro de Accidentes Personal Voluntario de Protección Civil	SURNE MUTUA DE SEGUROS	3.075,21 €	6.150,42 €	<b>307,52 €</b>

Con fecha 12 de enero de 2025, por la Mesa de Contratación se procede al examen de la documentación requerida a las empresas propuestas para la adjudicación de los distintos lotes de la licitación, que ha tenido entrada en el Servicio de Contratación Administrativa del Ayuntamiento a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, en tiempo y forma.

Una vez examinada la documentación presentada por la empresa, la Mesa **ACUERDA:**

**“PRIMERO.-** Estimar la documentación aportada por las siguientes empresas conforme y acorde a lo exigido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares regulador de la licitación, pudiendo elevarse la misma al órgano de contratación competente, para la adjudicación del contrato:

LOTE	EMPRESA
<b>Lote 4:</b> Seguro de Vehículos Aéreos no Tripulados	MAPFRE ESPAÑA COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Lote 6: Seguro de Accidentes Participantes en Actividades	PREVISIÓN BALEAR, M.P.S.
Lote 7: Seguro de Accidentes Participantes Deportes Especiales	MAPFRE VIDA, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS SOBRE LA VIDA HUMANA
Lote 8: Seguro de Responsabilidad Civil para Autoridades, Personal y Entidades Dependientes	DUAL IBÉRICA RIESGOS PROFESIONALES, S.A.U.
Lote 9: Seguro de Defensa Jurídica	CAJA DE SEGUROS REUNIDOS, COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.- CASER

**SEGUNDO.** - Requerir en los lotes que se indican a la empresa “SURNE MUTUA DE SEGUROS, para que presente el Certificado de estar al corriente en las Obligaciones de Seguridad Social conforme al modelo “Licitación contratos Sector Público”:

LOTE	EMPRESA
Lote 5: Seguro de Accidentes para diversos Colectivos de Personal	SURNE MUTUA DE SEGUROS
Lote 10: Seguro de Accidentes Personal Voluntario de Protección Civil	SURNE MUTUA DE SEGUROS

Con fecha 15 de enero de 2025, atendido el requerimiento efectuado por la empresa “SURNE MUTUA DE SEGUROS, en cumplimiento del Acuerdo de la Mesa de Contratación de fecha 12 de enero de 2026.

Una vez examinada la documentación presentada por la empresa, la Mesa ACUERDA estimar la documentación exigida para la adjudicación conforme y acorde a lo exigido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares regulador de la licitación, pudiendo elevarse la misma al órgano de contratación competente, para la adjudicación del contrato de los lotes 5 y 10.

Visto cuanto antecede, el Informe de fiscalización previa de disponibilidad del gasto emitido por la Interventora General, y conforme con lo establecido en el art. 150.3 y en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

**PRIMERO.** - Adjudicar los contratos de los lotes de la licitación **100/2025/CON “PÓLIZAS DE SEGUROS DEL AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS”**, que se relacionan a continuación, a las siguientes empresas por ser las mejoras posicionadas, por los importes propuestos en sus ofertas, para los dos años de contrato:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

LOTE	EMPRESA	IMPORTE OFERTA ANUAL (IVA excluido)	IMPORTE OFERTA DOS AÑOS (IVA excluido)
<b>Lote 4:</b> Seguro de Vehículos Aéreos no Tripulados	MAPFRE ESPAÑA COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.	843,57 €	1.687,14
<b>Lote 5:</b> Seguro de Accidentes para diversos Colectivos de Personal	SURNE MUTUA DE SEGUROS	10.095,60 €	20.191,20 €
<b>Lote 6:</b> Seguro de Accidentes Participantes en Actividades	PREVISIÓN BALEAR, M.P.S.	19.370,00 €	38.740,00 €
<b>Lote 7:</b> Seguro de Accidentes Participantes Deportes Especiales	MAPFRE VIDA, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS SOBRE LA VIDA HUMANA	3.327,98 €	6.655,96 €
<b>Lote 8:</b> Seguro de Responsabilidad Civil para Autoridades, Personal y Entidades Dependientes	DUAL IBÉRICA RIESGOS PROFESIONALES, S.A.U.	8.976,00 €	17.952,00 €
<b>Lote 9:</b> Seguro de Defensa Jurídica	CAJA DE SEGUROS REUNIDOS, COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.- CASER	22.354,50 €	44.709,00 €
<b>Lote 10:</b> Seguro de Accidentes Personal Voluntario de Protección Civil	SURNE MUTUA DE SEGUROS	3.075,21 €	6.150,42 €

**SEGUNDO.-** Facultar a la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, para que adopte las medidas pertinentes para la ejecución del presente acuerdo.

**TERCERO.-** Notificar la presente resolución a las empresas adjudicatarias y citarlas para la formalización de los contratos, que no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a las empresas licitadoras, por tratarse de un contrato susceptible de recurso especial en materia de contratación, haciendo constar que en el caso de subcontratación del servicio, deberán comunicarlo a este



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Ayuntamiento de conformidad con lo establecido en la cláusula decimoctava del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el artículo 215 de la LCSP.

**CUARTO.-** Someter a publicación este acuerdo en el Perfil de Contratante del Excmo. Ayuntamiento y notificar al resto de empresas licitadoras.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**36.- EXPTE. 50/2019/CON. MODIFICACIÓN DE CONTRATO “GESTIÓN DEL SERVICIO MUNICIPAL DE TRANSPORTE URBANO COLECTIVO DE VIAJEROS DE LA CIUDAD DE DOS HERMANAS”. LOTE 1. LÍNEAS 1, 2, 3, 4 Y 5.** Por la Sra. Alcaldesa Accidental, se presenta propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Movilidad, D. Antonio Morán Sánchez, en la que se indica lo siguiente:

**I.** Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 13 de marzo de 2028 (punto 43), se procedió a la adjudicación del contrato del Lote 1.- Líneas 1, 2, 3, 4 y 5 de la licitación Expdte. 50/2019/CON “Gestión del Servicio Municipal de Transporte Urbano Colectivo de Viajeros en la ciudad de Dos Hermanas”, a la empresa “La Veloz, S.A.”, por el importe de subvención de setecientos sesenta y dos mil doscientos treinta y cuatro euros (762.234,00 €), y las siguientes mejoras:

- Tipo de autobús de 12 metros: Gas Natural Comprimido o Licuado.
- Tipo de microbús: Gas Natural Comprimido o Licuado.

**II.** Con fecha 29 de octubre de 2025, tiene entrada en Registro General (nº 2025055141), escrito de la empresa contratista, “La Veloz, S.A”, con NIF A28024172, en el que expone a tenor literal:

*“Que mi representada, La Veloz, S.A., presta el servicio de transporte público urbano en la ciudad de Dos Hermanas desde el 1 de enero de 2021, en virtud de los contratos formalizados con el Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas con fecha 23 de junio de 2020.*

*Que durante los días lectivos se ha constatado una demanda elevada y sostenida en las franjas horarias de mayor afluencia, concretamente entre las 06:45 y las 08:45 horas en horario matutino, y entre las 13:45 y las 15:15 horas en horario vespertino.*

*Que el Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas, en coordinación con los responsables de La Veloz, S.A., ha identificado una demanda adicional en la Línea 5, correspondiente al LOTE 1, que requiere una actuación específica.*

*Que con el objetivo de atender dicha necesidad, La Veloz, S.A. plantea en su propuesta de mejora del servicio la implementación de los medios operativos necesarios para reforzar la oferta actual de expediciones, proponiendo un incremento de nueve (9) viajes en la Línea 5 del LOTE 1, distribuidos en los citados intervalos horarios, a fin de mejorar la frecuencia de paso y optimizar la experiencia del usuario.*



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

*Que para la correcta ejecución de esta mejora, resulta imprescindible la incorporación de dos (2) autobuses adicionales, habida cuenta de que la actual flota se encuentra totalmente ocupada en el marco de la explotación del servicio.*

*Que asimismo, se hace necesaria la contratación de personal de conducción adicional, que permita dar cobertura a estas necesidades operativas sobrevenidas y garantizar la continuidad y calidad del servicio público prestado.*

*Que como consecuencia de la modificación del plan de explotación y de la necesidad de incorporar medios adicionales, se produce un incremento en los costes asociados a la prestación del servicio que se detallan en el Anexo II con las distintas alternativas planteadas y que deben ser compensados para el mantenimiento del equilibrio económico del contrato.*

*Por todo el expuesto,*

### ***SE SOLICITA QUE:***

*Que se admita la presentación del presente escrito junto con la documentación adjunta, se estudien las alternativas aportadas y se proponga la revisión del contrato en vigor, a fin de adaptarlo a las características de la explotación, así como a las necesidades y circunstancias del contexto actual.”*

**III.** Con fecha 05 de diciembre de 2025, se ha emitido informe del responsable del contrato, el Jefe del Servicio de Movilidad, en el que informa a tenor literal lo siguiente:

### ***“PRIMERO. ANTECEDENTES.***

*La Ley 7/1985, de 2 de Abril, de Bases de Régimen Local (LBRL) establece en sus artículos 25 y 26 las competencias de los municipios y los servicios que obligatoriamente deben prestar a sus ciudadanos. En concreto, el apartado 1-d) del artículo 26 establece que los municipios de más de 50.000 habitantes están obligados a prestar un servicio de transporte colectivo urbano de viajeros. La Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, en su artículo 9, apartado 8, viene a refrendar la competencia exclusiva de los municipios de Andalucía en la ordenación, planificación, programación, gestión, disciplina y promoción de los servicios urbanos de transporte público de personas que, por cualquier modo de transporte, se lleven a cabo íntegramente dentro de sus respectivos términos municipales.*

*A mayor abundamiento, la competencia sobre esta materia debe ser ejercida dentro de los parámetros que impone la legislación sectorial sobre la materia, la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, desarrollada por el Real Decreto 1211/1990, que aprueba el Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres a nivel nacional y dentro del ámbito autonómico la Ley 2/2003, de 12 de mayo, de Ordenación de los Transportes Urbanos y Metropolitanos de Viajeros en Andalucía, que no viene sino a consagrar la competencia de los municipios en la ordenación, planificación, programación, gestión, disciplina y promoción de los servicios urbanos de transporte público de personas que, por cualquier modo de transporte, se lleven a cabo íntegramente dentro de sus respectivos términos municipales.*



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

*Por su parte, el artículo 85 LBRL, dispone que los servicios que deben prestar los municipios en el ámbito de sus competencias se prestarán de mediante gestión directa, con las variaciones que legalmente se encuentran establecidas, o mediante gestión indirecta, en las diferentes formas del contrato de gestión de servicios públicos. Esta modalidad de contrato encuentra su amparo normativo en el artículo 15 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en adelante LCSP.*

*En virtud de lo anterior, el Ayuntamiento de Dos Hermanas, en su condición de titular del servicio y en el ejercicio de sus competencias, debe gestionar y ordenar el servicio de transporte urbano colectivo de viajeros dentro de su término municipal.*

*Para ejecutar y prestar este servicio se inició por el Ayuntamiento de Dos Hermanas el expediente 50/2019/CON para la Concesión del Servicio de Transporte Colectivo Urbano de Viajeros de Dos Hermanas.*

*Con fecha 1 de enero de 2021, entró en funcionamiento el actual servicio de Transporte Colectivo Urbano de Viajeros de nuestra localidad, en principio con las líneas 1 a 5 y el pasado día 8 de febrero lo hizo la línea 6, iniciándose la ejecución de la licitación 50/2019/CON.*

*La línea 6 es una línea que une el centro de la localidad con el núcleo de Quintos, discurriendo por zonas escolares y finalizando el trayecto de ida en la Universidad Pablo de Olavide. Desde su puesta en marcha esta línea tiene una frecuencia de paso de 30 minutos, variando las expediciones en función de día laborable, víspera de festivos y festivos.*

*Desde la entrada en vigor del sistema de gratuidad del transporte colectivo urbano de viajeros en nuestra localidad, el incremento de usuarios en todas las líneas ha ido aumentando de manera progresiva, siendo muchos los estudiantes que usan esta línea para ir y volver desde el centro urbano a sus centros docentes ubicados en el núcleo de Quintos.*

*En este sentido, por la ciudadanía (fundamentalmente el sector de usuarios de tipo estudiantil, tanto de secundaria como universitario) se han producido numerosas peticiones de incremento de las frecuencias en los horarios que coinciden con la entrada y salida de sus centros de estudios.*

*Los pliegos que regulan la actual concesión administrativa establecen que el Ayuntamiento de Dos Hermanas, como titular del servicio de transporte puede realizar cambios y/o modificaciones en las diferentes líneas de transporte para fomentar su uso por parte de los ciudadanos. Estas variaciones pueden llevar aparejado en su caso, y previa justificación del concesionario, de compensaciones económicas por parte del Ayuntamiento, tal y como se recoge en el artículo 9 del Pliego de Prescripciones Técnicas que rigen la licitación.*

*Ante esta situación, y teniendo en cuenta la obligación de los municipios de más de 50.000 habitantes de contar con un servicio de transporte colectivo urbano de viajeros, según lo recogido en el artículo 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, se hace necesario articular mecanismos que favorezcan y fomenten el uso de este tipo de transporte de pasajeros.*

## SEGUNDO. JUSTIFICACIÓN

*A petición de la Alcaldía, se solicita informe relativo al incremento en doscientas cinco expediciones, de lunes a viernes en el periodo lectivo, que se ha hecho coincidir con los meses de septiembre a junio.*



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

*La cláusula vigésimo séptima del pliego de condiciones administrativas particulares que regula la presente licitación, establece que la modificación del contrato objeto de la concesión, el transporte colectivo urbano de viajeros en la ciudad de Dos Hermanas, se regulará por lo dispuesto en los artículos 204, 205 y concordantes de la LCSP: “De conformidad con el artículo 204 de la LCSP, sin perjuicio de los supuestos previstos en dicha normativa para los casos de sucesión en la persona del contratista, cesión del contrato, revisión de precios y prórroga del plazo de ejecución, el presente contrato podrá modificarse, en los casos y con los límites establecidos en los artículos 205 y 290 del mismo texto legal.*

*Igualmente, y conforme al artículo 75 de la LOTT, en relación con los artículos 290 y 205.1.b) de la LCSP, el Ayuntamiento podrá modificar el contrato, hasta un límite del veinte por ciento de su precio máximo, a efectos de adecuar la oferta del servicio a cambios sobrevenidos en las circunstancias que se tuvieron en cuenta en el momento de su adjudicación, en relación con la demanda potencial de los servicios o las necesidades de cubrir nuevos trayectos surgidos”.*

*Surgida en la Delegación de Movilidad la necesidad de proceder a la modificación del contrato en aras a implementar 205 expediciones adicionales de lunes a viernes en el periodo lectivo, se han solicitado los correspondientes informes a la empresa concesionaria, así como al Servicio de estudios y Análisis del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas a fin de proceder al inicio del expediente de modificación del contrato especificado.*

*A la vista de lo anterior, y teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículo 204, 205, 290 y concordantes de la LCSP, se considera necesario proceder a la modificación del contrato de transporte colectivo urbano de viajeros del Municipio de Dos Hermanas, en el sentido de ampliar en 205 las expediciones de la línea urbana número 5 correspondiente al Lote 1 del contrato durante los días lectivos (comprendidos entre el 1 de septiembre y el 30 de junio de cada año escolar) desde el próximo día 1 de enero de 2026 hasta la finalización de la concesión administrativa, ya que a tenor del desglose de las cantidades remitidas por el concesionario, las mismas no superan el 20 por ciento del precio de la adjudicación, tal y como se desprende del cuadro siguiente:*

CUADROS DE MARCHA:		
TIF LI	VEHICULO 1	VEHICULO 2
- Toma de servicio mañana	- Toma de servicio mañana	- Toma de servicio mañana
- Desplazamiento a cabecera	- Desplazamiento a cabecera	- Desplazamiento a cabecera
- Expediciones 6:45		Expediciones: 7:15
	7:45	8:15
	8:45	- Desplazamiento a cochera
- Desplazamiento a cochera	- Toma de servicio tarde	- Toma de servicio tarde
- Toma de servicio tarde	- Desplazamiento a cabecera	- Desplazamiento a cabecera
- Desplazamiento a cabecera	- Expediciones 13:45	- Expediciones 13:45
- Expediciones 14:15		14:45
	15:15	- Desplazamiento a cochera
- Desplazamiento a cochera	- Repostaje y lavado	- Repostaje y lavado
- Repostaje y lavado	- Fin de Servicio	- Fin de Servicio
- Fin de Servicio		



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

*Lo que se eleva al órgano de contratación a fin de que se adopte el acuerdo que se considere más oportuno.”*

**IV.** Visto cuanto antecede, por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 10 de diciembre de 2025, se adoptó acuerdo cuyo tenor literal es el siguiente:

**“PRIMERO.-** *Aprobar el inicio del expediente de modificación del contrato “GESTIÓN DEL SERVICIO MUNICIPAL DE TRANSPORTE URBANO COLECTIVO DE VIAJEROS DE LA CIUDAD DE DOS HERMANAS”. LOTE 1: LÍNEAS 1, 2, 3, 4 y 5.”.*

**SEGUNDO.-** *Solicitar los informes oportunos para la modificación propuesta al Servicio de Análisis y Estudios, a la Oficina Presupuestaria, a Intervención y a los Servicios Jurídicos.*

**TERCERO.-** *Dar traslado del presente acuerdo a la empresa adjudicataria, La Veloz, S.A., NIF A28024172, para su conocimiento y efectos oportunos.”*

**V.** Con fecha 23 de diciembre de 2025, se ha emitido informe del Técnico de Administración General del Servicio de Análisis y Estudios, que concluye a tenor literal:

**“CONCLUSIONES:**

*1º) El encargo trasladado a esta instancia municipal, en su estado originario, presenta notorias indefiniciones que dificultan su configuración y contenidos, obligando, en su elaboración, al uso de la presunción y la condicionalidad. La contestación aportada por el Sr. Jefe de Negociado de Movilidad, ante la solicitud de información, a él dirigida, destinada a minimizar la indefinición que se cierne sobre el desempeño requerido, atenúa la incertidumbre, aun sin reducirla a mínimos deseables para un ajuste óptimo a las necesidades que impulsan el procedimiento de consulta. Ello obliga a asumir la autoconfiguración de las tareas, a riesgo de desajuste respecto de las originarias pretensiones consideradas en la decisión de solicitud de pronunciamiento trasladada a esta instancia municipal.*

*2º) De haberse interpretado adecuadamente el encargo recibido, y consistir éste en determinar montante subvencional incremental que restauraría el equilibrio económico del contrato, a tenor de*



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

*las modificaciones pretendidas por este Excmo. Ayuntamiento, y, en consecuencia, de la actividad adicional que requerirá de la empresa concesionaria, la modelización financiera pasaría por asumir las variables de costes introducidas por el prestador en el estudio económico presentado con motivo de la licitación, adecuar sobre ellas las puntuales modificaciones que exigieran las peculiaridades de los servicios adicionales que se pretenden instaurar, y reformular el estado de flujos de caja que sirvió de base a la adjudicación, introduciendo en él los ítems incrementales de costes e ingresos que suponen el desempeño perseguido.*

*3º) El procedimiento ha exigido la previa adecuación del estado de flujos originario a la pretensión manifestada por el Sr. Jefe de Negociado de Movilidad de recalendarizar la segunda de las inversiones en vehículos prevista, postergándola un año en el horizonte temporal de la concesión. Se infiere iniciativa del concesionario y aprobación municipal sobre tal contingencia.*

*4º) La readaptación del estado de flujos de caja previsionales a las modificaciones prestacionales que se pretenden introducir en el contrato de referencia responde al cuadro sinóptico que sigue. Todas las cantidades están actualizadas al momento inicial con una tasa de descuento del 7,1844%, como la empleada por la concesionaria en su estudio económico. Son, por tanto, Valores Actualizados Netos al momento cero del horizonte temporal proyectado:*

Conceptos del estudio económico	Escenario Inicial	Escenario tras la modificación	Diferencias
<b>INVERSIONES</b>	<b>2.298.235,00</b>	<b>2.450.578,00</b>	<b>152.343,00</b>
material móvil	2.868.090,00	2.985.211,00	117.121,00
venta vehículos usados	-641.049,00	-618.409,00	22.640,00
sistemas a bordo	71.194,00	83.776,00	12.582,00
<b>COSTES DE EXPLOTACIÓN</b>			
Personal	3.181.335,00	3.337.393,00	156.058,00
Combustibles	710.014,00	750.810,00	40.796,00
Seguros	94.712,00	106.248,00	11.536,00
Neumáticos	94.802,00	100.611,00	5.809,00
Mantenimiento	287.123,00	303.207,00	16.084,00
Mantenimiento de sistemas	34.821,00	38.426,00	3.605,00
Gastos Generales (*)	489.681,00	526.877,00	37.196,00
<b>COSTE TOTAL</b>	<b>4.892.488,00</b>	<b>5.163.572,00</b>	<b>271.084,00</b>
(*) 8% Costes Incl. Amortizaciones			
<b>INGRESOS</b>			
recaudación PLIEGO	1.692.123,00	1.803.699,00	111.576,00
subvención	5.308.275,00	5.653.798,00	345.523,00
publicidad	150.425,00	156.654,00	6.229,00
<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>7.150.823,00</b>	<b>7.614.151,00</b>	<b>463.328,00</b>
<b>FLUJO DE CAJA</b>			
Subvención anual incremental		<b>119.804,00</b>	

*5º) La variación del precio del contrato obedece al siguiente cuadro sinóptico (euros corrientes):*



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

### Variaciones computables en el Precio del Contrato (art. 102.1 Ley 9/2017)

Conceptos Ingresos	Original	Tras modificaciones	Diferencias
recaudación PLIEGO	2.697.972,20	2.910.750,70	212.778,50
subvención	7.622.340,00	8.221.360,00	599.020,00
publicidad	261.360,00	274.428,00	13.068,00
<b>Totales</b>	<b>10.581.672,20</b>	<b>11.406.538,70</b>	<b>824.866,50</b>
<b>% Incremento precio</b>			<b>7,80%</b>

*6º) Salvo mejor opinión, ”*

Por tanto, visto cuanto antecede, vistos los Informes Jurídico y de Intervención, que obran en el expediente, y de acuerdo con el artículo 75 de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, los artículos 204 y 290 y la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se eleva a la Junta de Gobierno la siguiente propuesta de acuerdo:

**PRIMERO.-** Aprobar la modificación del contrato **50/2019/CON “GESTIÓN DEL SERVICIO MUNICIPAL DE TRANSPORTE URBANO COLECTIVO DE VIAJEROS DE LA CIUDAD DE DOS HERMANAS” LOTE 1.- LÍNEAS 1, 2, 3, 4 Y 5.”**, por un 7,80 % del precio del contrato, no siendo necesario requerir a la empresa contratista garantía complementaria por la modificación a realizar, al haber ésta constituido para la adjudicación del contrato una garantía definitiva sobre el presupuesto base de licitación, siendo éste superior al precio del contrato en las condiciones de adjudicación.

**SEGUNDO.-** Aprobar la modificación de la subvención anual a aportar por este Excmo. Ayuntamiento para mantener el equilibrio económico del contrato de concesión de servicios, conforme a la reformulación del estudio económico-financiero de la empresa concesionaria con la modificación propuesta incorporada, con cargo a la aplicación presupuestaria 4411 47900 (Otras transferencias, Transporte Urbano), en los siguientes términos:

<b><u>Subvención Años 2021-2025</u></b>
762.234,00 euros anuales
<b><u>Subvención anual incremental</u></b>
119.804,00 euros anuales
<b><u>Subvención Años 2026 y siguientes</u></b>
882.038,00 euros anuales

**TERCERO.-** Conceder audiencia por un plazo de diez días hábiles, a la empresa adjudicataria, La Veloz, S.A., NIF A28024172, para que alegue lo que estime procedente sobre la modificación propuesta. Entendiéndose que en caso de no presentar alegaciones, el presente acuerdo se elevará a definitivo sin necesidad de nueva aprobación.



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

**CUARTO.-** Dar traslado de la presente resolución a los Servicios Económicos del Ayuntamiento, a los efectos oportunos.

**QUINTO.-** Publicar el presente Acuerdo en el Perfil de Contratante del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas y en el DOUE, para su conocimiento y efectos oportunos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**37.- EXPTE. 103/2025/CON. PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN LICITACIÓN “SERVICIOS SANITARIOS-PREVENTIVOS EN LOS EVENTOS ORGANIZADOS POR EL AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS”.** Por la Sra. Alcaldesa Accidental, se presenta propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Movilidad, D. Antonio Morán Sánchez, en la que se informa que por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 10 de diciembre de 2025 (punto 17), se aprobó el expediente de licitación, mediante procedimiento abierto, varios criterios de adjudicación, para el contrato de servicios “**Servicios Sanitarios- Preventivos en los eventos organizados por el Ayuntamiento de Dos Hermanas**”, por el presupuesto base de licitación, adecuado a los precios de mercado, para los tres años de contrato, de conformidad con lo dispuesto en el art. 100 de la LCSP, de trescientos veintiún mil ochocientos cinco euros con noventa y cinco céntimos (321.805,95 €).

Esta actividad se encuentra exenta de IVA según lo dispuesto en el artículo 20.1.3 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido (Asistencia a personas físicas por profesionales médicos o sanitarios).

El presupuesto base de licitación se determinó sobre un importe anual del contrato, de ciento siete mil doscientos sesenta y ocho euros con sesenta y cinco céntimos (107.268,65 €).

De acuerdo con el artículo 101 de la LCSP, el valor estimado del contrato, teniendo en cuenta que se contempla la posibilidad de realizar dos prórrogas de un año, es de quinientos treinta y seis mil trescientos cuarenta y tres euros con veinticinco céntimos (536.343,25 €), IVA excluido.

El precio del contrato coincidirá con el presupuesto base de licitación, sin perjuicio de las ofertas presentadas por las empresas licitadoras, que se tomarán en cuenta solo a efectos de valoración. La baja resultante de la mejor oferta, se podrá aplicar a ampliar el número de servicios contemplados en el contrato.

La duración del contrato será de TRES AÑOS, contemplándose la posibilidad de realizar dos prórrogas de un año cada una, por lo que la duración máxima del contrato será de cinco años.

Con fecha 11 de diciembre de 2025, se publica anuncio de licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público, finalizando el plazo de presentación de proposiciones el día 26 de diciembre de 2026.



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Con fecha 08 de enero de 2026, se reúne la Mesa de Contratación, al objeto de proceder a la apertura del archivo electrónico exigido en la licitación y que contiene el sobre A (Documentación administrativa) presentado por la empresa licitadora, que debe incluir la documentación establecida en la cláusula octava del pliego de cláusulas administrativas particulares regulador de la licitación (Anexo I: DEUC, Anexo II: Declaración Responsable, Compromiso de constitución de UTE, en su caso y Compromiso de recurrir a las capacidades de otras empresas, en su caso), siendo las empresas licitadoras, las siguientes:

Nº	EMPRESA	NIF
1	AMBULANCIAS ANDALUCÍA, S.C.A.	F93358711
2	CRUZ ROJA ESPAÑOLA	Q2866001G

*Abierto el sobre, y examinada por la Mesa la documentación incluida en el mismo, se ACUERDA admitir la documentación administrativa presentada por ambas empresas, al estar acorde a lo exigido en el pliego de cláusulas administrativas particulares regulador de la licitación.*

Con fecha 15 de enero de 2026, se reúne la Mesa de Contratación, y se procede a la apertura del archivo electrónico que contiene el sobre B (Proposición económica y Documentación susceptible de valoración automática) exigido en la licitación y presentado por la empresa licitadora, que debe incluir la documentación establecida en la cláusula octava del pliego de cláusulas administrativas particulares regulador de la licitación (Anexo III: Proposición económica y Anexo IV: Documentación susceptible de valoración automática), siendo el resultado de la apertura, el siguiente:

Nº	EMPRESA	NIF	Importe Anual	Importe Tres años
1	AMBULANCIAS ANDALUCÍA, S.C.A.	F93358711	100.000 €	300.000 €
2	CRUZ ROJA ESPAÑOLA	Q2866001G	106.200 €	318.600 €

Esta actividad se encuentra exenta de IVA según lo dispuesto en el artículo 20.1.3 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido (Asistencia a personas físicas por profesionales médicos o sanitarios).

### **MEJORAS AUTOMÁTICAS**

#### **1. AMBULANCIAS ANDALUCÍA, S.C.A.**

- Mejora 1.- Puesta a disposición de un **vehículo todoterreno** en todas las actividades previstas en el pliego técnico, que incluya al menos a dos personas con formación en primeros auxilios y con presencia durante toda la duración de cada evento.

Sí X                          No \_\_\_\_\_



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

- **Mejora 2.-** Puesta a disposición e instalación de una **carpa / box de medidas mínimas de 3x3 metros**, en los siguientes eventos y durante la celebración de los mismos:

- Concierto de Montequinto
- Halloween en Fuente del Rey

Sí  No \_\_\_\_\_

### 2. **CRUZ ROJA ESPAÑOLA**

- **Mejora 1.-** Puesta a disposición de un **vehículo todoterreno** en todas las actividades previstas en el pliego técnico, que incluya al menos a dos personas con formación en primeros auxilios y con presencia durante toda la duración de cada evento.

Sí  No \_\_\_\_\_

- **Mejora 2.-** Puesta a disposición e instalación de una **carpa / box de medidas mínimas de 3x3 metros**, en los siguientes eventos y durante la celebración de los mismos:

- Concierto de Montequinto
- Halloween en Fuente del Rey

Sí  No \_\_\_\_\_

A continuación, por los Servicios Económicos presentes en la Mesa, se efectúan los cálculos correspondientes para determinar si la oferta presenta carácter desproporcionado o anormal, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 149 del LCSP, mediante la aplicación de las normas previstas en el art. 85 y 86 del R.D. 1098/2001, resultando no encontrarse ninguna de las empresas en dicha situación.

Visto lo anterior, la Mesa procede a adoptar el siguiente **ACUERDO**:

**“PRIMERO**.- *Baremar las ofertas de las empresas, de conformidad con lo establecido en la cláusula décima del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares regulador de la licitación, que establece que los criterios a considerar son el precio y mejora automáticas, siendo el resultado, el siguiente:*

Nº	EMPRESA	NIF	Puntos Oferta Económica	Puntos Mejoras Automáticas	Total Puntos
1	AMBULANCIAS ANDALUCÍA, S.C.A.	F93358711	49	51	100
2	CRUZ ROJA ESPAÑOLA	Q2866001G	7,20	51	58,20

**SEGUNDO**.- *Proponer a la Junta de Gobierno Local la adjudicación de la licitación “SERVICIOS SANITARIOS-PREVENTIVOS EN LOS EVENTOS ORGANIZADOS POR EL AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS”, a la empresa, AMBULANCIAS ANDALUCÍA, S.C.A., con NIF F93358711, por ser la empresa licitadora que reúne los requisitos exigidos en los pliegos reguladores de la licitación.”*



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Por tanto, visto cuanto antecede, examinada la documentación que se acompaña, de acuerdo con la misma, y de conformidad con el artículo 150.2 y en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

**PRIMERO.-** Ratificar la baremación aprobada por la Mesa de Contratación en sesión celebrada con fecha 15 de enero de 2026, siendo ésta la siguiente:

Nº	EMPRESA	NIF	Puntos Oferta Económica	Puntos Mejoras Automáticas	Total Puntos
1	AMBULANCIAS ANDALUCÍA, S.C.A.	F93358711	49	51	100
2	CRUZ ROJA ESPAÑOLA	Q2866001G	7,20	51	58,20

**SEGUNDO.-** Requerir a la empresa AMBULANCIAS ANDALUCÍA, S.C.A., con NIF F93358711, propuesta para la adjudicación de la licitación “**Servicios Sanitarios-Preventivos en los eventos organizados por el Ayuntamiento de Dos Hermanas**”, cuya proposición implica el compromiso de llevar a cabo el contrato por el **importe anual** de 100.000,00 €, exento de IVA. **Siendo el importe para los tres años de contrato de 300.000,00 €, exento de IVA,** para que presente en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, la documentación establecida en el pliego de cláusulas administrativas, cláusula 15<sup>a</sup>, así como justificante de haber depositado la garantía definitiva por importe de 16.090,30 €, correspondiente al 5% del presupuesto base de licitación, excluido IVA (cláusula 15<sup>a</sup> del PCAP), para los tres años de contrato.

**TERCERO.-** Aprobar que realizados los trámites anteriores, se proceda a la adjudicación de la licitación, previa celebración de sesión de la Mesa de Contratación de la que se levantará acta de conformidad con la documentación presentada por la empresa propuesta como adjudicataria.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**38.- BASES REGULADORAS PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES POR LA DELEGACIÓN DE CULTURA Y FIESTAS DEL EXCELENTE MUNICIPIO DE DOS HERMANAS A ASOCIACIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO CON FINES CULTURALES.** Por la Sra. Alcaldesa Accidental, se presenta



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Cultura y Fiestas, Dª. Rosario Sánchez Jiménez, en la que se indica lo siguiente:

La Delegación de Cultura y Fiestas con el objetivo de fortalecer y consolidar el movimiento asociativo que tenga por finalidad fomentar la participación de la ciudadanía en los asuntos públicos realiza las presentes Bases con el fin de conceder subvenciones a asociaciones sin ánimo de lucro de la localidad que realicen actividades de interés social o de promoción de una finalidad pública con fines culturales.

La convocatoria va dirigida a todas aquellas entidades con domicilio social en Dos Hermanas que se encuentren inscritas en el Registro de Entidades Ciudadanas con anterioridad a la publicación en el BOP de estas Bases y, que tengan por objeto la defensa de los intereses generales o sectoriales de los/las vecinos/as y cuyos fines no sean exclusivamente de carácter político, sindical, mercantil o religioso.

Las subvenciones a las que se refiere la presente Convocatoria se otorgarán con arreglo a los principios de:

- Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.
- Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados.
- Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

La Delegación de Cultura y Fiestas establece tres líneas de subvenciones para difundir y promocionar distintas actividades culturales:

- Muestra de artes plásticas al aire libre.
- Festival de Jazz.
- Festival de Teatro.

Las asociaciones sin ánimo de lucro en general podrán optar a estas líneas de subvenciones siempre y cuando tengan como mínimo cinco años de antigüedad en el Registro Municipal de Asociaciones.

En todo lo no previsto en las referidas Bases se estará a lo dispuesto en las siguientes normas:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de subvenciones (RLGS).
- Ordenanza General Reguladora de la concesión de subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas (Boletín Oficial de la Provincia Nº 234, de 04 de diciembre de 2025).
- Las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas para el ejercicio corriente.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

- Ley 19/2013, de 9 diciembre de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.
- Actualización Plan Estratégico de Subvenciones Ayuntamiento de Dos Hermanas 2024 - 2026
- Cualesquieras otras disposiciones que por su naturaleza resulten de aplicación.

De acuerdo con los antecedentes expuestos, se adjunta al presente documento las Bases reguladoras para el otorgamiento de subvenciones por la Delegación de Cultura y Fiestas del Excelentísimo Ayuntamiento de Dos Hermanas a asociaciones sin ánimo de lucro para actividades y gastos generales de funcionamiento con fines culturales, de conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y el Decreto de Alcaldía 127/2024 de 29 de enero (Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla nº 22 de 31 de enero de 2024) y se propone a la Junta de Gobierno Local lo siguiente:

**PRIMERO.** Aprobar, si procede, las Bases reguladoras para el otorgamiento de subvenciones por la Delegación de Cultura y Fiestas del Excelentísimo Ayuntamiento de Dos Hermanas a asociaciones sin ánimo de lucro para actividades y gastos generales de funcionamiento con fines culturales.

**SEGUNDO.** Publicar las referidas bases en la web municipal correspondiente, en el tablón de anuncios y en el Boletín Oficial de la Provincia.

**TERCERO.** Notificar a Intervención, Tesorería, Oficina Presupuestaria y Delegación de Cultura y Fiestas el presente acuerdo.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

### **39.- RESOLUCIÓN JUSTIFICACIÓN SUBVENCIÓN PEÑA CULTURAL FLAMENCA “JUAN TALEGA” 2025 Y RECONOCIMIENTO DEL SEGUNDO ABONO.** Por la Sra. Alcaldesa accidental, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Cultura y Fiestas, Dª. Rosario Sánchez Jiménez, en la que se indica que

La Peña Cultural Flamenca Juan Talega de Dos Hermanas, con CIF: G-41290115 tiene suscrito un Convenio de colaboración con este Ayuntamiento cuya prorroga fue prorrogado por la Junta de Gobierno Local en sesión de 27 de septiembre de 2025 y suscrito con fecha 11 de octubre de 2024, por el cual recibe una subvención nominativa por importe de 3.000 € (TRES MIL EUROS) con cargo a la partida 3300 48010 de los presupuestos 2026.

Presentada documentación justificativa para justificar el 100% de la subvención, con fecha 09/12/2025 por la Peña Cultural Flamenca Juan Talega de Dos Hermanas correspondiente del Convenio cuyo objeto es la organización y desarrollo de la Semana Cultural de la Peña Cultural Flamenca Juan Talega 2025.



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Fiscalizada favorablemente por la Intervención de Fondos de conformidad con la Guía de Fiscalización limitada de requisitos básicos de este Ayuntamiento aprobada por el Pleno el 25/11/2022.

De conformidad con el artículo 30 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones, “una vez emitido el informe de intervención se elevará la propuesta de resolución de justificación a Junta de Gobierno Local”.

De acuerdo con los antecedentes expuestos, vista la propuesta de la delegación, de conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y el Decreto de Alcaldía 127/2024 de 29 de enero (Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla nº 22 de 31 de enero de 2024), se propone lo siguiente:

**PRIMERO.-** Aprobar la justificación del 100% de la citada subvención.

**SEGUNDO.-** Reconocer la obligación y abono del resto del importe del Convenio, que asciende a 900 € (NOVECIENTOS EUROS) con cargo a la partida 3300 48010 de los presupuestos 2026.

**TERCERO.-** Notificar el presente acuerdo los departamentos de Intervención, Tesorería y a la Delegación de Cultura y Fiestas.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**40.- RESOLUCIÓN JUSTIFICACIÓN SUBVENCIÓN PONTIFICIA, REAL E ILUSTRE HERMANDAD DE NUESTRA SEÑORA DE VALME CORONADA Y SAN FERNANDO Y RECONOCIMIENTO DEL SEGUNDO ABONO.** Por la Sra. Alcaldesa Accidental, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Cultura y Fiestas, Dª. Rosario Sánchez Jiménez, en la que se indica que la Pontificia, Real e Ilustre Hermandad Ntra. Sra. de Valme Coronada y San Fernando, con CIF: G-41.473.091, tiene suscrito un Convenio de colaboración con este Ayuntamiento que fue prorrogado por la Junta de Gobierno Local en sesión de 04/10/2024 y suscrito con fecha 16/07/2025, por el cual recibe una subvención nominativa por importe de 12.000 € (DOCE MIL EUROS) con cargo a la partida 9240 48930 de los presupuestos 2026.

Presentada la documentación justificativa con fecha 14/11/2025 para justificar el 100% de la subvención, por la Pontificia, Real e Ilustre Hermandad Ntra. Sra. de Valme Coronada y San Fernando, correspondiente al convenio cuyo objeto es la organización y desarrollo de la tradicional Romería de Valme 2025.

Fiscalizada favorablemente por la Intervención de Fondos de conformidad con la Guía de Fiscalización limitada de requisitos básicos de este Ayuntamiento aprobada por el Pleno el 25/11/2022.



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

De conformidad con el artículo 30 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones, “una vez emitido el informe de intervención se elevará la propuesta de resolución de justificación a Junta de Gobierno Local”.

De acuerdo con los antecedentes expuestos, vista la propuesta de la delegación, de conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y el Decreto de Alcaldía 127/2024 de 29 de enero, se propone lo siguiente:

**PRIMERO.-** Aprobar la justificación del 100% de la citada subvención.

**SEGUNDO.-** Reconocer la obligación y abono del resto del importe del Convenio que asciende a 3.600 € (tres mil seiscientos euros) con cargo a la partida 9240 48930 de los presupuestos 2026.

**TERCERO.-** Notificar el presente acuerdo los departamentos de Intervención, Tesorería y a la Delegación de Cultura y Fiestas.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**41.- EXPTE. 60/2023/CON. SEGUNDA PRÓRROGA CONTRATO “SUMINISTRO DE FONDOS BIBLIOGRÁFICOS CON DESTINO A LAS BIBLIOTECAS MUNICIPALES. LOTE 4: FORMATO MULTIMEDIA”.** Por la Sra. Alcaldesa Accidental, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Cultura y Fiestas, Dª. Rosario Sánchez Jiménez, en la que se informa que por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 16 de febrero de 2024 (punto 20) se adjudicó el contrato del **Lote 4: Formato Multimedia** de la licitación “**Suministro de fondos bibliográficos con destino a bibliotecas municipales**” **Expdte. 60/2023/CON**, a la empresa “**DISTRIASVY, S.L.**”, con NIF B47753892, por el presupuesto base de licitación, para el año de duración del contrato, por importe de dos mil ochocientos noventa y cinco euros con ochenta y siete céntimos (2.895,87 €), más el IVA correspondiente por importe de seiscientos ocho euros con trece céntimos (608,13 €), lo que supone la cantidad total de tres mil quinientos cuatro euros (3.504,00 €), y la mejora ofertada (Plazo de entrega del suministro: 5 días).

El contrato se suscribió con fecha 15 de marzo de 2024, siendo la duración de éste de un año.

Conforme a la cláusula quinta del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, regulador del contrato, “*Dados los plazos establecidos para el procedimiento de licitación, la ejecución del presente contrato entrará en vigor durante el año 2024.*

*La duración del contrato será de un año, estableciéndose la posibilidad de realizar tres prórrogas por el Ayuntamiento de un año cada una, por lo que la duración prevista del contrato no podrá exceder de cuatro años.*



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

*Las prórrogas se acordarán por el órgano de contratación y serán obligatorias para la empresa adjudicataria, siempre que su preaviso se produzca, al menos, con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato.”*

En virtud de lo establecido, por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 10 de enero de 2025 (punto 18), se aprobó la primera prórroga contemplada en el contrato.

Vista la finalización de la primera prórroga del contrato, con fecha 13 de enero de 2026, se ha emitido informe por parte de la Técnica de Administración General del Servicio de Contratación de este Ayuntamiento, sobre la idoneidad de tramitar la segunda prórroga prevista en el contrato, una vez realizada consulta a la persona responsable del contrato, y emitido informe por ésta en el que indica a tenor literal:

“.../...

**PRIMERO.-** *Con fecha 14 de marzo de 2026, finaliza el plazo de duración del contrato de “SUMINISTRO DE FONDOS BIBLIOGRÁFICOS CON DESTINO A BIBLIOTECAS”.LOTE 4, (Expte. 60/2023/CON). Contemplándose en la cláusula quinta del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el contrato, la posibilidad de realizar una prórroga por un año más.*

**SEGUNDO.-** *A la vista de lo anterior, y no habiendo reparos achacables, ni incidencias durante el cumplimiento del contrato hasta el momento, no existe inconveniente por parte de esta Delegación para que se proceda a la tramitación de la prórroga prevista.”*

Examinada la documentación que se acompaña, visto el Informe Jurídico, el Informe de fiscalización previa, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

**PRIMERO.-** Prorrogar por un año, desde el día 15 de marzo de 2026 hasta el día 14 de marzo de 2027, el contrato **60/2023/CON “Suministro de fondos bibliográficos con destino a bibliotecas municipales”**. **Lote 4: Formato Multimedia**, en el mismo importe y condiciones de la adjudicación suponiendo un importe total, de dos mil ochocientos noventa y cinco euros con ochenta y siete céntimos (2.895,87 €), más el IVA correspondiente por importe de seiscientos ocho euros con trece céntimos (608,13 €), lo que supone la cantidad total de tres mil quinientos cuatro euros (3.504,00 €), y la mejora ofertada (Plazo de entrega del suministro: 5 días).

**SEGUNDO.-** Aprobar el gasto con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria, siendo el gasto el previsto para las anualidades 2026 y 2027 el siguiente:

Aplicación presupuestaria	2026 (9 MESES Y 16 DIAS)	2027 (2 MESES Y 14 DIAS)	IMPORTE TOTAL
---------------------------	--------------------------------	--------------------------------	------------------



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

3321 62900 Adquisición de fondos para bibliotecas	2.783,73 €	720,27 €	3.504,00 €
---------------------------------------------------	------------	----------	------------

**TERCERO.-** Notificar la presente resolución a la empresa DISTRIASVY, S.L., con NIF B47753892, considerándose ésta de preaviso, antes del inicio de la actividad a desarrollar, y proceder a la suscripción del correspondiente documento de prórroga.

**CUARTO.-** Publicar el presente Acuerdo en el Perfil de Contratante del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas, para su conocimiento y efectos oportunos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**42.- RELACIÓN DE FACTURAS.** Por la Sra. Alcaldesa Accidental, se presenta propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda, D. Juan Antonio Vilches Romero, en la que se da cuenta para su aprobación por la Junta de Gobierno Local de **58 facturas** por un Importe Bruto de **84.544,98 €** y un Importe Líquido **84.444,18 €**, visadas por las respectivas Delegaciones o Servicios de este Ayuntamiento, de conformidad al siguiente detalle:

RELACIÓN	Nº DE FACTURAS	CONCEPTO	IMPORTE BRUTO	IMPORTE LÍQUIDO
3A/2026	20	CONTRATOS MENORES 2025	46.583,70	46.583,70
3B/2026	18	CONTRATO MENORES 2025 MULTIPLICACION IVA	2.359,72	2.359,72
3C/2026	20	CONTRATOS MENORES 2026	35.601,56	35.500,76
<b>TOTAL</b>	<b>58</b>		<b>84.544,98</b>	<b>84.444,18</b>

Por parte de la Intervención Municipal se ha emitido Informe de Fiscalización favorable al reconocimiento de las obligaciones que implican estas facturas en los términos que constan en el mismo.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**43.- RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE LA SECRETARÍA DE ESTADO DE CIENCIA, INNOVACIÓN Y UNIVERSIDADES EN EL MARCO DE LA CONVOCATORIA 2025 DE AYUDAS PARA LA COFINANCIACIÓN DE AGENTES LOCALES DE INNOVACIÓN EN CIUDADES DE LA RED INNPULSO Y PROPUESTA DE**



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

**CONTRATACIÓN.** Por la Sra. Alcaldesa Accidental, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Promoción Económica e Innovación, Dª. María Carmen Gil Ortega, en la que se indica lo siguiente:

### ANTECEDENTES

Nuestro municipio obtuvo la distinción de Ciudad de la Ciencia y la Innovación en diciembre de 2010, formando parte desde entonces de la Red Innipulso. La distinción reconoce el papel de las entidades locales en la promoción de sus territorios como elemento crucial que determina el desarrollo económico y social. La última renovación de la distinción fue el pasado 26 de junio de 2024 por periodos de cuatro años.

Con fecha 10 de octubre de 2024 el Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades publica en el BOE, la *Orden CNU/I099/2024, de 4 de octubre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas destinadas a la cofinanciación de la incorporación o mantenimiento, en su caso, de agentes locales de innovación por parte de los ayuntamientos de las ciudades miembros de la Red Innipulso.*

Con fecha 29 de marzo de 2025 se publica en el Boletín Oficial del extracto de la Resolución de la Secretaría de Estado de Ciencia, Innovación y Universidades por la que se convocan ayudas para la cofinanciación de agentes locales de innovación en ayuntamientos de ciudades miembros de la Red Innipulso para el año 2026.

Con fecha 11 de abril de 2025 se aprueba por esta JGL la solicitud de ayuda destinadas a la cofinanciación o mantenimiento, en su caso, de agentes locales de innovación convocadas por el Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades consistente en el 50% del coste de contratación tomando como base un coste anual de 50.000 Euros siendo el importe de la ayuda de 25.000 Euros para el año 2026.

Con fecha 9 de diciembre de 2025 se publica en la página web del Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades la resolución definitiva de la Secretaría de Estado de Ciencia, Innovación y Universidades en el marco de la convocatoria 2025 de ayudas para la cofinanciación de agentes locales de innovación en ciudades de la Red Innipulso, y se concede la consiguiente subvención, que se detalla en el Anexo de la citada Resolución para ciudades categoría “C” de más de 100.000 habitantes, por importe de veinticinco mil euros.

La ayuda se destinará exclusivamente al pago de los costes salariales del agente local de innovación en los que incurra la corporación local entre la fecha de la contratación y el 31 de diciembre de 2026.

Las funciones requeridas para dicho puesto nos llevan a seleccionar al personal necesario del Proceso de selección para la contratación temporal de Agente de Innovación Local” aprobado en Junta de Gobierno Local con fecha 14 de febrero de 2025, siendo la primera y única persona disponible en la bolsa correspondiente es Rosario Marín Díaz.

Para cumplir con la tramitación del procedimiento, se solicita a la Oficina Presupuestaria que se realicen las medidas oportunas en orden a habilitar crédito suficiente y



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

adecuado para la realización del proyecto, que se materializa en un expediente de modificación de crédito en el ejercicio 2026.

### PROPUESTA

De acuerdo con los antecedentes expuestos, la Resolución definitiva de 9/12/2025 de la Secretaría de Estado de Ciencia, Innovación y Universidades en el marco de la convocatoria 2025 de ayudas para la cofinanciación de agentes locales de innovación en ciudades de la Red Innipulso, la Orden CNU/1099/2024, de 4 de octubre, el informe técnico del 08/01/2025, el informe del Departamento de Relaciones Humanas de fecha 08/01/2025 , así como el informe de fiscalización de fecha 14/01/2026 de conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y el Decreto de Alcaldía 127/2024, de 29 de enero, se propone lo siguiente:

**PRIMERO.** Dar cuenta de la Resolución definitiva de 9/12/2025 de la Secretaría de Estado de Ciencia, Innovación y Universidades por la que estima la solicitud de cofinanciación presentada por este Ayuntamiento, concediendo una subvención por importe de veinticinco mil euros, en el marco de la *Orden CNU/1099/2024, de 4 de octubre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas destinadas a la cofinanciación de la incorporación o mantenimiento, en su caso, de agentes locales de innovación por parte de los ayuntamientos de las ciudades miembros de la Red Innipulso*.

**SEGUNDO.-** Dar traslado de la citada Resolución y presentes acuerdos a la Oficina Presupuestaria de este Ayuntamiento para que se adopten las medidas oportunas para la ejecución del objeto de la subvención en los términos antes expuestos.

**TERCERO.-** Autorizar la contratación del personal propuesto, de acuerdo al proceso de selección citado, con cargo a las aplicaciones “4630 14341 Retribuciones Agente Local de Innovación 2025” y “4630 16041 Seguridad Social Agente Local de Innovación 2025” del presupuesto 2026 para atender los gastos derivados de esa contratación.

**CUARTO.-** Facultar a la Delegada que suscribe, tan ampliamente como proceda en Derecho, para realizar cuantas gestiones y a firmar cuantos documentos fueren necesarios para el desarrollo del presente acuerdo.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**44.- ACEPTACIÓN RESOLUCIÓN SUBVENCIÓN PARA EL FOMENTO DEL EMPLEO. PROGRAMA “ACTIVA-T JOVEN”.** Por la Sra. Alcaldesa Accidental, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Promoción Económica e Innovación, D<sup>a</sup>. María Carmen Gil Ortega, en la que se indica lo siguiente:

### ANTECEDENTES

El pasado 4 de noviembre de 2025 se publicó en el BOJA la Resolución de 29 de octubre de 2025, de la Dirección General de Incentivos para el Empleo y Competitividad



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Empresarial por la que se convocan, para el año 2025, la concesión de subvenciones reguladas en la Orden de 30 de septiembre de 2025, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, para fomentar la inserción laboral de personas jóvenes desempleadas en el ámbito local, Programa Activa-T Joven.

Con fecha 12 de noviembre de 2025, se acuerda en Junta de Gobierno Local la solicitud de subvención para el citado programa, resolviendo favorablemente la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo, el pasado 18 de diciembre de 2025 una ayuda por importe de 479.600 euros.

El expediente designado con el número SE/PAJ/0057/2025, contempla la contratación de 44 personas jóvenes desempleadas que tengan una edad comprendida entre los 18 y 29 años, ambos inclusive, que estén inscritas como demandantes de empleo no ocupadas en el Servicio Andaluz de Empleo y sean beneficiarias del Sistema Nacional de Garantía Juvenil.

En base a la equiparación de sueldos de los trabajadores de esta iniciativa, que llevarán a cabo las tareas propias de cada ocupación, con lo establecido en el convenio colectivo de la entidad, se han realizado los cálculos para completar los costes salariales por el período de contratación, resultando un importe de cofinanciación total de 234.743,37 euros.

La duración del proyecto será de doce meses, a partir de la primera contratación, estando estimada ésta, como máximo, para marzo de 2026, ya que es obligatorio la puesta en marcha en el plazo de dos meses desde la notificación de la resolución de concesión (recibida en Registro General el pasado 14 de enero de 2026).

En cuanto a los gastos materiales necesarios para la puesta en marcha de estas actividades, serán cofinanciados por el Ayuntamiento y serán atendidos con cargo a los saldos disponibles de las aplicaciones presupuestarias correspondientes al ejercicio 2026.

El cuadro de gastos de la ayuda se detalla a continuación:

APLICACIONES			ORIGENES		
	Euros	%		Euros	%
Personal	714.343,37	100,00%	Subvención Solicitud	479.600,00	67,14%
			Cofinanciación	234.743,37	32,86%
Total	714.343,37	100,00%	Total	714.343,37	100,00%

De acuerdo con los antecedentes expuestos, vista la propuesta de la delegación, de conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y el Decreto de Alcaldía 127/2024 de 29 de enero, se propone lo siguiente:

**PRIMERO.-** La aceptación de la Resolución de Subvención, comunicada por la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo, por importe de 479.600 euros (CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS EUROS).



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

**SEGUNDO.-** Aprobar la imputación de los costes de materiales y servicios, producidos por la ejecución de estas actividades a las correspondientes aplicaciones presupuestarias del Estado de Gastos e Ingresos para el ejercicio 2026.

**TERCERO.-** Aprobar el complemento de los costes salariales de los trabajadores contratados en la iniciativa hasta alcanzar el importe establecido según convenio colectivo para cada ocupación, por importe de 234.743,37 euros (DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y TRES EUROS CON TREINTA Y SIETE CÉNTIMOS), cantidades que se han contemplado para la elaboración de los presupuestos del año 2026, dentro de la partida “Cofinanciación Programas Varios”

**CUARTO.-** Que por la Oficina Presupuestaria se adopten las medidas oportunas en orden a habilitar crédito suficiente y adecuado para la ejecución del presente proyecto, de acuerdo a la estructura de gastos aprobada en la resolución.

**QUINTO.-** Determinar las habilitaciones que en Derecho procedieran para llevar a cabo los términos del presente Acuerdo.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**45.- BECAS DE MOVILIDAD KA121 ERASMUS+. CONVOCATORIA 2024: SELECCIONADOS QUINTO FLUJO DE ENVÍO.** Por la Sra. Alcaldesa Accidental, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Promoción Económica e Innovación, Dª. María Carmen Gil Ortega, en la que se indica lo siguiente:

**ANTECEDENTES:**

El 31 de mayo de 2024, se nos notificó la publicación de la Resolución definitiva de la Dirección del SEPIE, junto con el listado de solicitudes seleccionadas de los proyectos de movilidad de Estudiantes y Profesorado de Formación Profesional Básica y Grado Medio en el marco del programa ERASMUS<sup>+</sup>, (acción clave K121), convocatoria 2024, entre ellas, la presentada por el consorcio gestionado por el Ayuntamiento de Dos Hermanas con los I.E.S. Arenal, Gonzalo Nazareno, Vistazul, Hermanos Machado, Torre de los Herberos, Equitación Sevilla S.L. (Carlos Espigares), María Zambrano S.C.A., CEPA S.C.A. (Antonio Gala) y Proyectos Educativos EIPO S.C.A. de interés social, cuyo nº de proyecto es 2024-1-ES01-KA121-VET-000210596.

Con fecha 2 de septiembre de 2024, quedó firmado y registrado el Convenio de Subvención tanto por parte del Ayuntamiento de Dos Hermanas como por el responsable del Servicio Español para la Internacionalización de la Educación (SEPIE).

Con fecha de 20 de septiembre de 2024 se aprobó en Junta de Gobierno Local la aceptación de la subvención por importe de 148.254 euros para la puesta en marcha del proyecto antes mencionado.



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Con fecha de 22 de noviembre de 2024 se aprobó así mismo en Junta de Gobierno Local el procedimiento de pago de las becas de dicho proyecto.

A continuación se relacionan las personas que siendo estudiantes en FP Básica en algunos de los centros antes mencionados y que habiendo participado durante el mes de enero en un proceso de selección, se les concede una beca de movilidad para realizar en otro país europeo unas prácticas no laborales.

DNI	APELLIDOS	NOMBRE
XXXX	XXXX	XXXX
XXXX	XXXX	XXXX

### PROPUESTA

De acuerdo con los antecedentes expuestos, vista la propuesta de la delegación y los informes incluidos en el expediente, de conformidad con el artículo 127 de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladoras de las Bases del Régimen Local y el Decreto de Alcaldía 127/2024, de 29 de enero de modificación de las Delegaciones de la Alcaldía (Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla nº 22 de 31 de enero de 2024), se propone lo siguiente:

**PRIMERO.-** Conforme al procedimiento de pagos aprobado el 22 de noviembre de 2024, se informa a esta Junta de Gobierno Local la relación de personas beneficiarias del quinto flujo de envío del proyecto Erasmus de la convocatoria correspondiente a 2024, para una vez se vayan cumpliendo las diferentes fases del programa, y a través de nota interior, se ordene la transferencia de importes según el procedimiento de pago aprobado, con cargo a la partida 2410.481.74 (Becas Proyecto Erasmus+ KA121 VET 2024) para los gastos de viaje, ayuda estancia y manutención.

**SEGUNDO.-** Facultar a la Tte. Alcalde-Delegada que suscribe, tan ampliamente como proceda en Derecho, para la autorización de los pagos a los beneficiarios conforme al proceso aprobado.

**TERCERO.-** Comunicar este acuerdo a la Delegación de Promoción Económica e Innovación, Intervención y Tesorería.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**46.- EXPTE. 28/2022/PAT. PRORROGA DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE NAVE.** Por la Sra. Alcaldesa accidental, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Promoción Económica e Innovación, Dª. María Carmen Gil Ortega, en la que se indica lo siguiente:

### ANTECEDENTES



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Esta Junta de Gobierno Local con fecha 27 de enero de 2023 adjudicó contratos de arrendamiento de naves conforme al Expte. 28/2022/PAT. Tras este acuerdo se firmaron los correspondientes contratos de arrendamiento.

Con fecha 12 de diciembre de 2025 D. XXXX, con DNI XXXX ha solicitado, mediante comunicación a esta Delegación y por instancia, prórroga del contrato de arrendamiento de nave ubicada en C/ Minerva XXXXen el P.I. Carretera de la Isla.

El contrato, suscrito el 31 de enero de 2023, establece como vigencia una duración de tres años, con fecha de finalización el 31 de enero de 2026, permitiendo en su estipulación 2<sup>a</sup> la posibilidad de prorrogar por un año más el arrendamiento a solicitud del arrendatario, estableciéndose para ese caso una nueva renta mensual, según estipulaciones VI y VII del contrato, por importe de 540 euros mes (IVA no incluido).

El solicitante se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones de pago de las rentas devengadas.

Constan en el expediente la solicitud de prórroga del interesado, contrato de arrendamiento, así como informe técnico de 26 de diciembre de 2025 de la Delegación de Promoción Económica e Innovación.

### PROPIUESTA

A la vista de lo anterior, del Expte. 28/2022/PAT, de la solicitud del interesado, del informe técnico de 26 de diciembre de 2025, considerando las estipulaciones II, VI y VII del contrato, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda, apartado 11, de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y el Decreto de Alcaldía 127/2024, de 29 de enero, se propone a esta J.G.L.:

**PRIMERO.-** Autorizar la prórroga por un año de duración al contrato de arrendamiento de la nave sita en C/ Minerva 12, suscrito con D. XXXX, con NIF XXXX, estableciendo una nueva vigencia hasta el 31 de enero de 2027 y una nueva renta por importe de quinientos cuarenta euros mensuales (540,00 € IVA no incluido) conforme al pliego de la licitación y a las cláusulas VI y VII del contrato de 31 de enero de 2023.

**SEGUNDO.-** Facultar a la Delegada que suscribe para realizar cuantas gestiones conlleven los presentes acuerdos.

**TERCERO.-** Notificar el presente acuerdo a Secretaría (Patrimonio), Administración de Rentas, Tesorería e Intervención.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

**47.- DACIÓN DE CUENTAS A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE LAS RESOLUCIONES RELATIVAS A LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS MENORES ADOPTADAS DE CONFORMIDAD CON LA DELEGACIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.** Por la Sra. Alcaldesa Accidental, se da cuenta a la Junta de Gobierno Local de las Resoluciones aprobadas por el Delegado de Cohesión Social relativas a la adjudicación, anulación, modificación, sucesión de contratista y rectificación de contratos menores, dictadas de conformidad con el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 26 de febrero de 2025 por el que se aprueba la delegación de competencias relativas a la adjudicación de contratos menores en D. Juan Pedro Rodríguez García (novena Tenencia de Alcaldía y Delegado de Cohesión Social), y en D. Antonio Morán Sánchez (cuarta Tenencia de Alcaldía y Delegado de Movilidad).

Los contratos menores adjudicados se encuentran incluidos en los Decretos que a continuación se relacionan:

NÚMERO DE DECRETO	FECHA DE APROBACIÓN	Nº CONTRATOS MENORES	IMPORTE TOTAL (IVA INCLUIDO)
DECRETO CMEN/2026/004	14 de enero de 2026	16	44.095,38
DECRETO CMEN/2026/005	16 de enero de 2026	17	75.231,77
DECRETO CMEN/2026/006	19 de enero de 2026	14	65.057,27
	TOTAL	47	184.384,42

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

**48.- BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES A CONCEDER POR LA DELEGACIÓN DE COHESIÓN SOCIAL DEL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA LA ATENCIÓN A COLECTIVOS VULNERABLES POR PRESENTAR UNA SITUACIÓN DE DIVERSIDAD FUNCIONAL O DE SALUD, A TRAVÉS DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO.** Por la Sra. Alcaldesa Accidental, se presenta propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Cohesión Social, D. Juan Pedro Rodríguez García, en la que se indica que el Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas realiza las presentes bases con el fin de conceder subvenciones a colectivos vulnerables por presentar una situación de diversidad funcional, psíquica o de salud a través de asociaciones sin ánimo de lucro de la localidad financiando proyectos, actividades o acciones que fomenten la atención social a los colectivos vulnerables mencionados y para el mantenimiento de sus sedes.

Siendo interés para esta Delegación de Cohesión Social el favorecer la integración social, la igualdad de oportunidades, la autonomía personal, la convivencia, la participación



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

social y el bienestar social de todas las personas, familias y grupos así como propiciar el acceso en igualdad a recursos o servicios especializados.

Por todo ello, se establecen las bases que tienen por objeto la regulación del procedimiento de concesión de subvenciones para la atención a colectivos vulnerables, en régimen de concurrencia competitiva, y se establece una línea que tendrá como beneficiaria:

Asociaciones sin ánimo de lucro que atiendan a colectivos vulnerables por presentar un situación de diversidad funcional, psíquica o de salud.

En las mismas se establecen los criterios fundamentales y de valoración, a fin de evaluar los proyectos presentados por las entidades.

El procedimiento de concesión de subvenciones que se regula a través de las referidas bases se ajustará a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, igualdad, objetividad y no discriminación.

En todo lo no previsto en las mismas se estará a lo dispuesto en las normas a continuación relacionadas:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- Ordenanza General reguladora de la concesión de subvenciones vigente en la fecha de la solicitud.
- Las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas para el ejercicio corriente.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Plan Estratégico de Subvenciones de Dos Hermanas 2024-2026
- Cualesquiera otras disposiciones que por su naturaleza resulten de aplicación.

De acuerdo con los antecedentes expuestos, se adjunta al presente documento las Bases reguladoras de subvenciones de la Delegación de Cohesión Social de aplicación a la línea de subvención a colectivos vulnerables a través de entidades sin ánimo de lucro de la localidad, de conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y el Decreto de Alcaldía 124/2024, de 29 de enero (Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla nº 22 de 31 de enero de 2024) se propone a la junta de Gobierno Local lo siguiente:

**PRIMERO.-** Aprobar, si procede, las bases reguladoras de subvenciones de la Delegación de Cohesión Social del Ayuntamiento de Dos Hermanas de aplicación a la línea de subvención para colectivos vulnerables a través de entidades sin ánimo de lucro de la localidad.

**SEGUNDO.-** Publicar las referidas bases en la web municipal correspondiente, en el tablón de anuncios y en el Boletín Oficial de la Provincia.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

**TERCERO.-** Notificar a Intervención, Tesorería, Oficina Presupuestaria y Delegación de Cohesión Social el presente acuerdo.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**49.- EXPTE. 104/2025/CON. ADJUDICACIÓN LICITACIÓN “SUMINISTRO Y MONTAJE DE 136 NICHOS EN EL CEMENTERIO MUNICIPAL "SAN PEDRO" EN DOS HERMANAS (SEVILLA)”.** Por la Sra. Alcaldesa Accidental, se presenta propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Cohesión Social, D. Juan Pedro Rodríguez García, en la que se indica lo siguiente:

**I.** Con fecha 26 de noviembre de 2025 (punto 37), se aprobó el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, único criterio de adjudicación precio, para el contrato **“Suministro y montaje de 136 nichos en el Cementerio Municipal “San Pedro” en Dos Hermanas (Sevilla)”**, por el presupuesto base de licitación de cincuenta y siete mil ochocientos cuarenta y cuatro euros con setenta céntimos (57.844,70), más el IVA correspondiente del 21% por valor de doce mil ciento cuarenta y siete euros con treinta y nueve céntimos (12.147,39 €), lo que supone un total de sesenta y nueve mil novecientos noventa y dos euros con nueve céntimos (69.992,09 €).

**II.** El expediente se publicó con fecha 27 de noviembre de 2025 en la Plataforma de Contratación del Sector Público, estableciéndose como fecha límite para la entrega de proposiciones el día 12 de diciembre de 2025.

**III.** Con fecha 15 de diciembre de 2025, se reúne la Mesa de Contratación. El objeto de la reunión es proceder a la apertura del archivo electrónico que contiene el sobre único exigido en la licitación y presentado por las empresas licitadoras, que debe incluir la documentación establecida en la cláusula octava del pliego de cláusulas administrativas particulares regulador de la licitación (Anexo I: Declaración Responsable, Certificado ROLECE, Anexo II: Proposición económica, Compromiso de constitución de UTE. (en su caso), y compromiso de recurrir a las capacidades de otras empresas (en su caso), siendo las empresas licitadoras y el resultado de la apertura de las proposiciones económicas, el siguiente:

Nº	EMPRESAS	NIF	IMPORTE OFERTA (IVA excluido)
1	ALDABA OBRAS REUNIDAS, S.L.	B67452946	54.881,14 €
2	OCISUR OBRAS Y SERVICIOS S.L	B91792994	57.844,70 €

Las dos empresas licitadoras presentan la documentación administrativa exigida correctamente.

Las dos empresas presentan el Anexo II: Proposición económica ajustado al modelo del PCAP, si bien ninguna de las empresas adjunta el presupuesto desglosado en las diferentes



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

partidas unitarias que componen el contrato, tal y como se establece en el propio Anexo II del PCAP y cláusula 6 del PPT regulador de la licitación.

La Mesa, visto lo anterior, procede a adoptar, el siguiente **ACUERDO**:

**“PRIMERO**.- Requerir a la empresa “Aldaba Obras Reunidas, S.L.” para que proceda a presentar el presupuesto desglosado en las diferentes partidas unitarias que componen el contrato, conforme a lo establecido en el Anexo II: Proposición económica y cláusula 6 del PPT regulador de la licitación.

**SEGUNDO**.- Requerir a la empresa “Ocisur Obras y Servicios, S.L.” para que proceda a presentar el presupuesto desglosado en las diferentes partidas unitarias que componen el contrato, conforme a lo establecido en el Anexo II: Proposición económica y cláusula 6 del PPT regulador de la licitación.”

**IV.** Con fecha 22 de diciembre de 2025, en sesión de la Mesa de Contratación, En primer lugar, se da cuenta por la Secretaría de la Mesa, de que en cumplimiento del acuerdo adoptado por la Mesa de Contratación en sesión de 15 de diciembre de 2025, se procedió a requerir a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, a las empresas “Aldaba Obras Reunidas, S.L.” y “Ocisur Obras y Servicios, S.L.”, al objeto de presentar el presupuesto desglosado de sus ofertas en las diferentes partidas unitarias que componen el contrato.

Atendidos los requerimientos por ambas empresas en tiempo y forma, se procede por la Mesa al examen de la documentación recibida, y a su admisión, al estar acorde a lo exigido en los requerimientos.

A continuación, por los Servicios Económicos presentes en la Mesa, se efectúan los cálculos correspondientes para determinar las ofertas con carácter desproporcionado o anormal, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 149 del LCSP, mediante la aplicación de las normas previstas en el art. 85 y 86 del R.D. 1098/2001, de 12 de octubre, resultando que ninguna de las ofertas se encuentra en presunción de anormalidad.

La Mesa, visto lo anterior, procede a adoptar, el siguiente **ACUERDO**:

**“PRIMERO**.- Baremar y aprobar el orden de prelación de las ofertas, de conformidad con lo establecido en la cláusula décima del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares regulador de la licitación, que establece que el criterio de adjudicación a considerar será el precio, siendo el resultado el siguiente:

Nº	EMPRESAS	NIF	IMPORTE OFERTA (IVA excluido)	PUNTOS
1	ALDABA OBRAS REUNIDAS, S.L.	B67452946	54.881,14 €	100
2	OCISUR OBRAS Y SERVICIOS S.L	B91792994	57.844,70 €	0

**SEGUNDO**.- Requerir a la empresa licitadora “ALDABA OBRAS REUNIDAS, S.L.”, NIF nº B67452946, que presenta la oferta mejor posicionada conforme al orden de prelación aprobado, cuya proposición implica el compromiso de llevar a cabo el contrato de “Suministro y montaje de 136



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

*nichos en el Cementerio Municipal “San Pedro” en Dos Hermanas (Sevilla), por el importe de 54.881,14 €, más 11.525,04 € correspondientes al IVA, totalizando la cantidad de 66.406,18 €, para que presente en el plazo de siete días hábiles a contar desde el envío de la comunicación, la documentación establecida en el pliego de cláusulas administrativas, cláusula 14ª, así como justificante de haber depositado la garantía definitiva por importe de 2.744,06 € correspondiente al 5% del importe de adjudicación, excluido el IVA (cláusula 15ª PCAP).*

**TERCERO.-** *Aprobar que realizados los trámites anteriores, se proceda a la adjudicación de la licitación, previa celebración de sesión de la Mesa de Contratación de la que se levantará acta de conformidad con la documentación presentada por la propuesta como adjudicataria.”*

V. Con fecha 15 de enero de 2025, se reúne la Mesa de Contratación, al objeto de proceder al examen de la documentación requerida a la empresa “ALDABA OBRAS REUNIDAS, S.L.”, NIF B67452946, propuesta para la adjudicación de la licitación, que ha tenido entrada en el Servicio de Contratación Administrativa del Ayuntamiento a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, en tiempo y forma.

Una vez examinada la documentación presentada por la empresa, la Mesa **ACUERDA** estimar la documentación exigida para la adjudicación conforme y acorde a lo exigido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares regulador de la licitación, pudiendo elevarse la misma al órgano de contratación competente, para la adjudicación del contrato.

Visto cuanto antecede, el Informe de fiscalización previa de disponibilidad del gasto emitido por la Interventora General, y conforme con lo establecido en el art. 150.3 y en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

**PRIMERO.-** Adjudicar la licitación 104/2025/CON “Suministro y montaje de 136 nichos en el Cementerio Municipal “San Pedro” en Dos Hermanas (Sevilla)”, a la empresa “ALDABA OBRAS REUNIDAS, S.L.”, con NIF B67452946, con domicilio a efectos de notificaciones en Sant Feliu de Llobregat, c/ Joaquim Castells, nº 09, Teléfono 687538533, correo electrónico [infoaldabasl@aldabasl.com](mailto:infoaldabasl@aldabasl.com), por ser la empresa licitadora mejor posicionada, por el importe de cincuenta y cuatro mil ochocientos ochenta y un euros con catorce céntimos (**54.881,14 €**), más el IVA correspondiente por valor de once mil quinientos veinticinco euros con cuatro céntimos (**11.525,04 €**), lo que supone la cantidad total de sesenta y seis mil cuatrocientos seis euros con dieciocho céntimos (**66.406,18 €**).

**SEGUNDO.-** Facultar al Teniente de Alcalde Delegado de Cohesión Social, para que adopte las medidas pertinentes para la ejecución del presente acuerdo.

**TERCERO.-** Notificar la presente resolución a la empresa adjudicataria y citarla para la formalización del contrato, que se efectuará dentro de los quince días hábiles siguientes a



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación a las empresas licitadoras, haciendo constar que en el caso de subcontratación del suministro, deberá comunicarlo a este Ayuntamiento de conformidad con lo establecido en la cláusula decimoctava del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el artículo 215 de la LCSP.

**CUARTO.-** Someter a publicación este acuerdo en el Perfil de Contratante del Excmo. Ayuntamiento y notificar el resto de empresas licitadoras.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**50.- EXPTE. 92/2025/CON. APROBACIÓN EXPEDIENTE DE LICITACIÓN “SERVICIO DE TRATAMIENTOS Y PREVENCIÓN DE PLAGAS, EN EDIFICIOS, INSTALACIONES, ZONAS VERDES Y VIARIOS MUNICIPALES DEL MUNICIPIO DE DOS HERMANAS”.** Por la Sra. Alcaldesa Accidental, se presenta propuesta de la Concejala Delegada de Salud, Consumo y Mercado, Dª. Rosa María Roldán Valcárcel, en la que se informa que la Delegación de Salud, Consumo y Mercado, y en concreto el Departamento de Salud, tiene la responsabilidad de realizar aquellas actuaciones de prevención, control y vigilancia de las plagas que puedan constituir riesgo para la salud pública, tanto en las zonas públicas como en aquellos edificios municipales o instalaciones cuya obligación de mantenimiento sea municipal en conformidad con la Ley 14/1986 de 25 de abril, General de Sanidad y Decreto 8/1995, por el que se aprueba Reglamento de Desinfección, Desinsectación, Desratización Sanitarias, cuyo objeto es establecer en Andalucía las normas que regulan las actividades de desinsectación y desratización con fines sanitarios, así como la desinfección, como medidas para evitar la aparición de enfermedades transmitidas por microorganismos patógenos. Asimismo, define el régimen sancionador aplicable en los supuestos de su incumplimiento. Es por ello, por lo que surge la necesidad de contratar una empresa especializada para realizar este servicio y hacer frente a la demanda ciudadana ante la existencia o sospecha de las mencionadas plagas, independientemente de su origen y procedencia.

Las características mínimas de los servicios se detallan en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

No se contempla la división en lotes del presente contrato, dado que se considera un servicio único e integral que recoge todos los aspectos del tratamiento en las condiciones determinadas en el objeto del contrato.

La división por lotes implicaría que podrían intervenir varios proveedores en la prestación del servicio lo que dificultaría la coordinación y entrañaría una gran dificultad a la hora de determinar responsabilidades por los trabajos realizados lo que haría disminuir la calidad del servicio. Asimismo, supondría un aumento de costes indirectos pues al no permitir una planificación global de los servicios a prestar impediría que se pudieran aprovechar distintas actuaciones conjuntas que repercuten en todos las actuaciones.



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en adelante LCSP, y habiéndose constatado que esta Administración no cuenta con medios materiales y humanos suficientes para cubrir las necesidades objeto de contratación, se estima conveniente que por este Ayuntamiento se proceda a celebrar contrato que tenga por objeto adjudicar el servicio necesario.

El contrato objeto del presente pliego, no está incluido en el Plan de Contratación aprobado por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de esta Entidad Local en sesión de fecha 14 de marzo de 2025, y publicado en el Perfil de Contratante conforme al apartado 4 del artículo 28 de la LCSP, pero vista la fecha de finalización del contrato **48/2020/CON “Servicio de tratamientos y prevención de plagas, en edificios, instalaciones, zonas verdes y viarios municipales del municipio de Dos Hermanas”**, se hace necesario iniciar el expediente a efectos de dar continuidad y que el servicio objeto de contratación tenga cobertura a través de un contrato público.

La duración del contrato será de **tres años**, pudiendo establecerse dos prórrogas por el Ayuntamiento de un año cada una, por lo que la duración prevista del contrato no podrá exceder de cinco años.

Examinada la documentación que se acompaña, visto el Informe Jurídico, y el Informe de Intervención, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

**PRIMERO.-** Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto, varios criterios de adjudicación, para el contrato de servicios **“Servicio de tratamientos y prevención de plagas, en edificios, instalaciones, zonas verdes y viarios municipales del municipio de Dos Hermanas”**, por el presupuesto base de licitación, adecuado a los precios de mercado, para los tres años de contrato, de conformidad con lo dispuesto en el art. 100 de la LCSP, de trescientos setenta mil quinientos noventa y nueve euros con cuarenta y ocho céntimos (370.599,48 €), más el IVA correspondiente por importe de setenta y siete mil ochocientos veinticinco euros con ochenta y nueve céntimos (77.825,89 €), lo que totaliza el importe de cuatrocientos cuarenta y ocho mil cuatrocientos veinticinco euros con treinta y siete céntimos (448.425,37 €).

El presupuesto base de licitación se ha determinado sobre un importe anual del contrato, de ciento veintitrés mil quinientos treinta y tres euros con dieciséis céntimos (123.533,16 €), más el IVA correspondiente por importe de veinticinco mil novecientos cuarenta y un euros con noventa y seis céntimos (25.941,96 €), lo que totaliza el importe de ciento cuarenta y nueve mil cuatrocientos setenta y cinco euros con doce céntimos (149.475,12 €).



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

De acuerdo con el artículo 101 de la LCSP, el valor estimado del contrato, teniendo en cuenta que se contempla la posibilidad de realizar dos prórrogas de un año y la modificación del diez por ciento del precio del contrato prevista, es de seiscientos setenta y nueve mil cuatrocientos treinta y dos euros con treinta y ocho céntimos (679.432,38 €), IVA excluido.

El precio del contrato, vendrá determinado por la oferta más ventajosa, y se entenderán incluidos todos los gastos que la empresa deba realizar para la normal ejecución del contrato, conforme a lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido vigente.

**SEGUNDO.-** Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regirán la contratación.

**TERCERO.-** Aprobar el gasto plurianual, con cargo a la aplicación presupuestaria 3110 22710 Protección Salud: fumigación, desinfección, desinsectación, legionella, del Presupuesto Municipal 2026.

Dados los plazos de tramitación previstos del presente procedimiento, la fecha de inicio del contrato, y teniendo en cuenta la duración de éste, el gasto devengado, se imputará a las anualidades 2026, 2027, 2028 y 2029, estimándose la siguiente distribución:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	2026 (8 MESES)	2027 (12 MESES)	2028 (12 MESES)	2029 (4 MESES)	TOTAL
3110 22710 Protección Salud: fumigación, desinfección, desinsectación, legionella.	99.650,08 €	149.475,12 €	149.475,12 €	49.825,04 €	448.425,37 €

Asimismo, autorizar la ampliación del presente gasto a cinco anualidades (tres años más dos de prórroga) de conformidad con lo establecido en el art.174.5 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y la Base de Ejecución 10ª del Presupuesto que regula los gastos de carácter plurianual.

**CUARTO.-** Publicar en el Perfil de Contratante anuncio de licitación, para que durante el plazo fijado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, las empresas licitadoras puedan presentar las proposiciones pertinentes.

**QUINTO.-** Designar a D. Antonio Jesús Mena, Coordinador de Consumo, como responsable de la ejecución del contrato de acuerdo con el art. 62 de la LCSP.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**51.- EXPTE. 55/2025/CON. DEVOLUCIÓN GARANTÍA DE RETENCIÓN DE CRÉDITO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN SERVICIO DEL “ESPECTÁCULO INFANTIL CANTAJUEGO “MI AMIGA BUBY”.** Por la Sra. Alcaldesa Accidental, se



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

presenta propuesta del Concejal Delegado de Educación, D. Rafael Rey Sierra, en la que se da cuenta a la Junta de Gobierno Local de la solicitud presentada por BELLMART EVENTOS MUSICALES, S.R.L., con NIF B16429573 en la que solicita la devolución de la garantía definitiva retenida en su día por el contrato de adjudicación de la licitación EXPDTE. 55/2025/CON del servicio del “ESPECTÁCULO INFANTIL CANTAJUEGO “MI AMIGA BUBY”, aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 30 de julio de 2025 (Punto 29).

De acuerdo con el informe emitido por la técnica auxiliar responsable del contrato y el informe de fiscalización favorable emitido por el departamento de Intervención (se adjunta), en el que se considera que no existe inconveniente en acceder a lo solicitado y una vez concluido el plazo de garantía, se somete a la consideración de la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

**PRIMERO.-** Aprobar la devolución de la garantía definitiva correspondiente a la retención de crédito por la finalización de contrato de la licitación del servicio del “Espectáculo Infantil Cantajuego “·Mi Amiga Buby” a BELLMART EVENTOS MUSICALES, S.R.L, con NIF B16429573. La garantía fue retenida en la factura Nº 254, por un importe 1.645 euros.

**SEGUNDO.-** Dar traslado del presente acuerdo a Intervención, Contabilidad y Tesorería y a parte interesada.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**52.- EXPTE. 82/2022/CON. PRÓRROGA CONTRATO “SUMINISTRO, SUSTITUCIÓN Y REPARACIÓN DE NEUMÁTICOS DE LOS VEHÍCULOS DE LA FLOTA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS”.** Por la Sra. Alcaldesa Accidental, se presenta propuesta del Concejal Delegado de Hábitat Urbano, D. Fernando Pérez Serrano, en la que se informa que, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 17 de febrero de 2023 (punto 44) se adjudicó la licitación “Suministro, sustitución y reparación de neumáticos de los vehículos de la flota municipal del Ayuntamiento de Dos Hermanas.” Expdte. 82/2022/CON, a la empresa “NEUMÁTICOS LA VERDAD SEVILLA, S.L.”, con NIF B41354648, por el presupuesto base de licitación, para los tres años de contrato de doscientos treinta y nueve mil novecientos veintiocho euros (239.928,00 €), más el IVA correspondiente por importe de cincuenta mil trescientos sesenta y cuatro euros con ochenta y ocho céntimos (50.364,88 €), lo que supone la cantidad total de doscientos noventa mil trescientos doce euros con ochenta y ocho céntimos (290.312,88 €), y las siguientes mejoras:

- Salida y desplazamiento para la reparación al lugar de la avería, sin coste para el Ayuntamiento: SI.
- Alineación de la dirección de los vehículos de la flota municipal, cuando sea preciso, sin coste para el Ayuntamiento: SI.



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

El contrato se suscribió con fecha 20 de marzo de 2023, siendo la duración de éste de tres años.

Conforme a la cláusula quinta del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, regulador del contrato, “*La duración del contrato será de tres años, pudiéndose prorrogar por el Ayuntamiento, anualmente, por dos años más, por lo que la duración prevista del contrato no podrá exceder de cinco años.*

*Las prórrogas se acordarán por el órgano de contratación y serán obligatorias para la empresa adjudicataria, siempre que su preaviso se produzca, al menos, con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato.”*

Vista la finalización del contrato, con fecha 13 de enero de 2026, se ha emitido informe por parte de la Técnica de Administración General del Servicio de Contratación de este Ayuntamiento, sobre la idoneidad de tramitar la prórroga prevista en el contrato, una vez realizada consulta a la persona responsable del contrato, y emitido informe por ésta en el que indica a tenor literal:

*“.../.... Que la prórroga prevista en la cláusula quinta del Pliego de Prescripciones Administrativas Particulares del Expediente 82/2022/CON, cuya adjudicataria es la empresa NEUMÁTICOS LA VERDAD, S.L. con NIF nº B-41354648, es conveniente y necesaria, para la Delegación de Hábitat Urbano, porque el servicio que se presta es imprescindible para el suministro, sustitución y reparación de neumáticos, asegurando así la operatividad continua de los vehículos municipales y la calidad de los servicios prestados por el Ayuntamiento de Dos Hermanas.*

*Que el servicio se ha realizado correcta y eficazmente, por lo que aconsejamos se realice la prórroga prevista.”*

Examinada la documentación que se acompaña, visto el Informe Jurídico, el Informe de fiscalización previa, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

**PRIMERO.-** Prorrogar por un año, desde el día 20 de marzo de 2026 hasta el día 19 de marzo de 2027, el contrato **82/2022/CON “Suministro, sustitución y reparación de neumáticos de los vehículos de la flota municipal del Ayuntamiento de Dos Hermanas”**, en el mismo importe y condiciones de la adjudicación, siendo el importe para el año de prórroga de setenta y nueve mil novecientos setenta y seis euros (79.976,00 €), con un 21% de IVA de dieciséis mil setecientos noventa y cuatro euros con noventa y seis céntimos (16.794,96 €), suponiendo un total de noventa y seis mil setecientos setenta euros con noventa y seis céntimos (96.770,96 €), y las siguientes mejoras:

- Salida y desplazamiento para la reparación al lugar de la avería, sin coste para el Ayuntamiento: SI.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

- Alineación de la dirección de los vehículos de la flota municipal, cuando sea preciso, sin coste para el Ayuntamiento: SI.

**SEGUNDO.-** Aprobar el gasto plurianual con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria, siendo el gasto el previsto para las anualidades 2026 y 2027 el siguiente:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	2026 (9 MESES Y 11 DIAS)	2027 (2 MESES Y 19 DÍAS)	IMPORTE TOTAL
9200 21400 Elementos Transporte Servicios Generales	75.535,11 €	21.235,85 €	<b>96.770,96 €</b>

**TERCERO.-** Notificar la presente resolución a la empresa NEUMÁTICOS LA VERDAD SEVILLA, S.L., con NIF B41354648, considerándose ésta de preaviso, antes del inicio de la actividad a desarrollar, y proceder a la suscripción del correspondiente documento de prórroga.

**CUARTO.-** Publicar el presente Acuerdo en el Perfil de Contratante del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas, para su conocimiento y efectos oportunos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**53.- EXPTE. 64/2023/CON. INICIO DE LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO “SUMINISTRO EN SU MODALIDAD DE ALQUILER DE MAQUINARIA Y HERRAMIENTAS DE OBRA.” LOTE 3: BUHARDILLAS PARA MATERIALES DE OBRAS, CASETAS SANITARIAS, VEHÍCULOS, VALLAS, ANDAMIOS Y HERRAMIENTAS.** Por la Sra. Alcaldesa Accidental, se presenta propuesta del Concejal Delegado de Hábitat Urbano, D. Fernando Pérez Serrano, en la que se informa que, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 8 de marzo de 2024 (punto 16) se adjudicó el contrato del **Lote 3: Buhardillas para materiales de obras, casetas sanitarias, vehículos, vallas, andamios y herramientas** de la licitación “Suministro en su modalidad de Alquiler de Maquinaria y Herramientas de Obra.” **Expte. 64/2023/CON**, a la empresa “MAINDSUR 2005, S.L.”, con NIF B91499814, por el presupuesto base de licitación, para los dos años de duración del contrato por importe de ciento veintiséis mil ciento ochenta y dos euros con cincuenta céntimos (126.182,50 €), más el IVA correspondiente por importe de veintiséis mil cuatrocientos noventa y ocho euros con treinta y tres céntimos (26.498,33 €), lo que supone la cantidad total de ciento cincuenta y dos mil seiscientos ochenta euros con ochenta y tres céntimos (152.680,83 €).

El contrato se suscribió con fecha 5 de abril de 2024, siendo la duración de éste de dos años.



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Con fecha 11 de diciembre de 2025, se ha emitido informe del responsable del contrato, el Jefe de Sección de la Oficina Técnica Municipal, en el que indica a tenor literal: “...//..”

*A la vista de que se ha agotado la cantidad asignada a dicho contrato y en virtud de lo previsto en la Cláusula Vigésima Cuarta del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de la Licitación, el Técnico que suscribe considera necesario proceder a la ampliación del 10% del importe máximo del contrato de acuerdo con lo indicado en dicha cláusula, dadas las necesidades expuestas por los distintos Servicios Municipales.*

*De conformidad con lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y habiéndose constatado que esta Administración no cuenta con medios materiales para cubrir las necesidades objeto de la contratación del Expediente relacionado, se estima conveniente que por este Ayuntamiento se proceda a tramitar la modificación del 10% reflejada en el Contrato.”*

Conforme a la cláusula vigésima cuarta del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, “*El presente contrato se podrá modificar hasta un 10 % del presupuesto máximo establecido, en el caso de que las necesidades de adquisición del material, objeto del contrato, por parte del Ayuntamiento, fueran superiores a las previstas, y surjan como consecuencia de un incremento de las necesidades de los Servicios Municipales para atender el mantenimiento y conservación de las instalaciones y las obras a ejecutar.*”

Visto cuanto antecede, y de conformidad con lo establecido en la cláusula vigésima quinta del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el art. 204 y la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se eleva a la Junta de Gobierno la siguiente propuesta de acuerdo:

**PRIMERO.-** Aprobar el inicio de la modificación del contrato “**Suministro en su modalidad de Alquiler de Maquinaria y Herramientas de Obra.**” **Lote 3: Buhardillas para materiales de obras, casetas sanitarias, vehículos, vallas, andamios y herramientas, Expdte. 64/2023/CON**, por un 10 % del presupuesto máximo del contrato, lo que supone un importe de 12.618,25 euros, más IVA.

**SEGUNDO.-** Conceder audiencia por un plazo de diez días hábiles, a la empresa contratista, “**MAINDSUR 2005, S.L.**”, con NIF B91499814, para que alegue lo que estime procedente sobre la modificación propuesta.

**TERCERO.-** Dar traslado del presente acuerdo a los Servicios Económicos de este Ayuntamiento para los trámites y efectos que procedan.

**CUARTO.-** Publicar la presente resolución en el Perfil de Contratante, para su conocimiento general.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

**54.- EXPTE. 000002/2025-POM. APROBACIÓN DE LA ADENDA AL “PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE VASO DE CHAPOTEÓ EN PISCINA MUNICIPAL DE VERANO DE MONTEQUINTO, DOS HERMANAS”. PROGRAMA MUNICIPAL “SEVILLA 107. LÍNEA DE INVERSIONES DEL PROGRAMA DE COOPERACIÓN GENERAL “SEVILLA 107”.** Por la Sra. Alcaldesa Accidental, se presenta propuesta del Concejal Delegado de Hábitat Urbano, D. Fernando Pérez Serrano, en la que se indica que la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 11 de abril de 2025 aprobó el “Proyecto Básico y de Ejecución de vaso de Chapoteo en piscina municipal de verano de Montequinto, Dos Hermanas”, con un presupuesto de 75.000,00 € (61.983,47 €, más 13.016,53 € de IVA al 21%), en el marco del Plan Provincial “Sevilla 107”.

Por acuerdo de fecha 25 de junio de 2025 la Junta de Gobierno Local aprobó el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, con arreglo al único criterio de adjudicación precio, con expediente 53/2025/CON, quedando desierta la licitación por Resolución nº 1519/2025, de fecha 07/08/2025, del Teniente de Alcalde Delegado de Cohesión Social.

De la citada resolución se dio cuenta a la Junta de Gobierno Local de fecha 3 de septiembre de 2025.

En consecuencia con lo expuesto, D. XXXX, arquitecto técnico municipal autor del proyecto, justifica la redacción de la adenda al documento técnico aprobado “*(...) con la finalidad de revisar al alza el presupuesto inicial estimado para la ejecución de las obras, una vez que la licitación de las mismas quedó desierta en su primera convocatoria.*”

Visto el documento, por el Jefe de la Oficina Técnica se informa, con fecha 16 de enero que, con respecto a los documentos del proyecto aprobado, la presente adenda afecta a “Mediciones y Presupuestos y Precios Auxiliares”, por lo que se entiende que el resto de su contenido no se ha visto alterado, y por tanto se mantiene vigente.

De acuerdo a lo anterior, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se propone:

**PRIMERO.-** Aprobar la “Adenda al Proyecto Básico y de Ejecución de vaso de chapoteo en piscina municipal de verano de Montequinto. Dos Hermanas, que modifica el Presupuesto General de Licitación primitivo a CIENTO DOCE MIL EUROS, 112.000,00€, (92.561,98 más 19.438,02 del 21% de IVA).

**SEGUNDO.-** Dar traslado de lo acordado a la Intervención, Tesorería al Servicio de Contratación para los trámites y efectos que correspondan.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.



**55.- EXPTE. 79/2025/CON. APROBACIÓN EXPEDIENTE DE LICITACIÓN “ADQUISICIÓN DE CUBOS DOMÉSTICOS AIREADOS DE BIORRESIDUOS Y PAQUETES DE BOLSAS COMPOSTABLES DE USO DOMÉSTICO EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA – FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA – NEXTGENERATIONEU. (C12.I3)”. Por la Sra. Alcaldesa Accidental, se presenta propuesta del Concejal Delegado de Hábitat Urbano, D. Fernando Pérez Serrano, en la que se informa sobre la necesidad de tramitar este contrato que tiene por objeto el establecimiento de las condiciones técnicas por la que ha de regularse la contratación para la adquisición de mínimo 4500 cubos domésticos aireados de biorresiduos y mínimo 9890 paquetes de 30 bolsas compostables de uso doméstico de 10 litros de capacidad, para posterior reparto por parte del Ayuntamiento de Dos Hermanas por el municipio en desarrollo de Proyecto: Implantación de la recogida separada de Biorresiduos destinados a instalaciones específicas de tratamiento biológico en la ciudad de Dos Hermanas subvencionado por la línea 1 de las subvenciones destinadas a proyectos de implantación, ampliación o mejora de la recogida separada de biorresiduos destinados a instalaciones específicas de tratamiento biológico, dentro de Plan de apoyo a la implementación de la normativa de residuos, en el marco Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia-Financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU (PRTR), contribuyendo a la implementación del Componente 12, Inversión 3 (C12.I3).**

El Ministerio de Transición Ecológica y reto demográfico busca en esta convocatoria de subvenciones, gestionadas por la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul, fomentar la implantación, ampliación o mejora de la recogida separada de biorresiduos destinados a instalaciones específicas de tratamiento, a fin de promover la recogida selectiva de la fracción orgánica de los residuos municipales desde una perspectiva de economía circular y, por tanto, contribuir a lograr una gestión y ahorro más sostenible de los recursos naturales, y al mismo tiempo cumplir con los objetivos establecidos en la normativa vigente y con las mejores prácticas adoptadas en la Unión Europea, manteniendo la prevención y el reciclaje.

El objetivo final del proyecto es promocionar, sensibilizar y facilitar sobre la recogida separada de biorresiduos en el municipio a través de la entrega a la ciudadanía de los cubos aireados y las bolsas compostables, como método idóneo para la separación de la fracción orgánica en los domicilios.

El objeto del presente contrato se encuentra alineado con la Agenda Urbana del Ayuntamiento de Dos Hermanas, concretamente con el Proyecto Estratégico 59 “Campañas de educación/sensibilización ambiental tanto para escolares como para la ciudadanía en general”.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en adelante LCSP, y habiéndose constatado que esta Administración no cuenta con medios materiales y humanos suficientes para cubrir las necesidades objeto de



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

contratación, se estima conveniente que por este Ayuntamiento se proceda a celebrar contrato que tenga por objeto adjudicar el suministro necesario.

No se contempla su división en lotes, ya que aunque el contrato consta del suministro de dos productos diferentes, cubos y bolsas, éstos conforman el mismo proyecto y se requiere la completa compatibilidad entre ellos, por lo que es conveniente que sean suministrados por un mismo proveedor.

Las características del suministro, se detallan en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

El contrato objeto del presente pliego, no estaba incluido en el Plan de Contratación 2025 aprobado por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de esta Entidad Local en sesión de fecha 14 de marzo de 2025, y publicado en el Perfil de Contratante conforme al apartado 4 del artículo 28 de la LCSP, pero se hace necesaria su tramitación a fin de completar el Proyecto de Implantación de la recogida separada de Biorresiduos destinados a instalaciones específicas de tratamiento biológico en la ciudad de Dos Hermanas subvencionado por la línea 1 de las subvenciones destinadas a proyectos de implantación, ampliación o mejora de la recogida separada de biorresiduos destinados a instalaciones específicas de tratamiento biológico, dentro de Plan de apoyo a la implementación de la normativa de residuos, en el marco Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia-Financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU (PRTR), dentro del cual ya se han formalizado los siguientes contratos:

- “Adquisición de doscientos (200) contenedores de carga lateral metálicos para la fracción de orgánica de capacidad 2.400 l, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea –NextgenerationEU (C12.I3)”. Expte. 49/2024/CON.
- “Diseño y puesta en marcha de la campaña de sensibilización del proyecto de implantación de recogida separada de biorresiduos, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia –Financiado por la Unión Europea–NextgenerationEU. (C2.I3)” Lote 1.- Diseño de campaña de sensibilización, página web y optimización seo con posicionamiento sem. Expte. 31/2025/CON.
- “Diseño y puesta en marcha de la campaña de sensibilización del proyecto de implantación de recogida separada de biorresiduos, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia –Financiado por la Unión Europea–NextgenerationEU. (C12.I3)” Lote 2.- Creación de contenido para campaña de sensibilización. Expte. 31/2025/CON.
- “Adquisición de dos camiones de Bio-GNC recolector de biorresiduos, con sistema de arrastre sin presión por pala articulada, de carga lateral de 25 m<sup>3</sup> de capacidad, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia Financiado por la Unión Europea NextgenerationEU, para el Servicio de Limpieza Vial del Ayuntamiento de Dos hermanas (C12.I3).”Expte. 32/2025/CON.



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Se establece un plazo de entrega de 60 días naturales, a contar desde la formalización del contrato para realizar el suministro.

Si en la presentación de la oferta las empresas licitadoras indican un plazo de entrega inferior, será de obligado cumplimiento en caso de adjudicación.

En todo caso, se establece como fecha límite de suministro el día 31 de mayo de 2026.

Examinada la documentación que se acompaña, visto el Informe Jurídico y el Informe de Fiscalización Previa emitido por la Interventora, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

**PRIMERO.-** Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, varios criterios de adjudicación, para el contrato “**Adquisición de cubos domésticos aireados de biorresiduos y paquetes de bolsas compostables de uso doméstico en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU. (C12.I3)**”, por el presupuesto base de licitación, adecuado a los precios de mercado, de conformidad con lo dispuesto en el art. 100 de la LCSP, de veintitrés mil doscientos seis euros (23.206,00 €), más el IVA correspondiente del 21% por valor de cuatro mil ochocientos setenta y tres euros con veintiséis céntimos (4.873,26 €), lo que supone un total de veintiocho mil setenta y nueve euros con veintiséis céntimos (28.079,26 €).

De acuerdo con el artículo 101 de la LCSP, el valor total estimado del contrato es de veintitrés mil doscientos seis euros (23.206,00 €), IVA no incluido.

El precio del contrato, vendrá determinado por la oferta más ventajosa, y se entenderán incluidos todos los gastos que la empresa deba realizar para la normal ejecución del contrato, conforme a lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas, así como todos los tributos e impuestos que puedan gravar el objeto de contratación, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido vigente o que sea de aplicación en cada momento.

**SEGUNDO.-** Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regirán la contratación.

**TERCERO.-** Aprobar el gasto con cargo a la aplicación presupuestaria 1621 22683 “*Gastos varios Proyecto Recogida Separada de Biorresiduos PRTR*” del Presupuesto Municipal 2026.

**CUARTO.-** Publicar en el Perfil de Contratante anuncio de licitación, para que durante el plazo fijado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, las empresas licitadoras interesadas puedan presentar las proposiciones pertinentes.

**QUINTO.-** Designar a D. XXXX, Técnico de la Oficina de Gestión, como responsable de la ejecución del contrato de acuerdo con el art. 62 de la LCSP.



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**56.- EXPTE. 84/2025/CON. APROBACIÓN DEL PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD Y PLAN DE GESTIÓN DE RESIDUOS DE LAS OBRAS DE “MEJORA URBANA EN CALLES WALIA, RECAREDO I Y LIUVA I, DOS HERMANAS”.** Por la Sra. Alcaldesa Accidental, se presenta propuesta del Concejal Delegado de Hábitat Urbano, D. Fernando Pérez Serrano, en la que se indica que adjudicadas las obras enunciadas en el epígrafe, y suscrito contrato con la empresa Mupe Desarrollo, S.L. – CIF. B01700590–, por ésta se ha presentado, con fecha 16-01-2026 (Reg Gral núm. 2026002376), el Plan de seguridad y salud en el trabajo en el que se analizan, estudian, desarrollan y complementan las previsiones contenidas en el estudio incluido en el proyecto aprobado.

Por el Coordinador de seguridad y salud durante la ejecución de la obra, el arquitecto técnico municipal de la Oficina Técnica, D. Óscar Granados Castañeda, con nombramiento efectuado por la Junta de Gobierno del 30-07-2025, se ha emitido con fecha 16-01-2026, *informe favorable* en el que considera que el citado Plan *reúne las condiciones técnicas para su aprobación*, requeridas en el R.D 1627/1997, de 24 de octubre y demás normativa de pertinente aplicación, debiendo servir de instrumento básico de ordenación de las actividades de identificación y, en su caso, evaluación de los riesgos y planificación de la actividad preventiva por parte de la empresa contratista.

Asimismo, en aplicación de lo establecido en el R.D. 105/2008 de 1 de febrero se presenta el Plan de Gestión de Residuos de construcción y demolición conforme al Estudio incluido en el Proyecto al que el referido técnico, en calidad de director de las obras, da su visto bueno en informe de misma fecha.

Visto lo anterior, se somete la siguiente propuesta de acuerdo:

**PRIMERO.-** Aprobar el Plan de seguridad y salud y Plan de gestión de residuos del Proyecto de “Mejora urbana en calles Walia, Recaredo I y Liuva I, de Dos Hermanas” Expte. 84/2025/CON.

**SEGUNDO.-** Dar traslado a la empresa contratista.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**57.- EXPTE. 99/2025/CON. PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN LICITACIÓN “SUMINISTRO DE MATERIAL DIVERSO DE CONSTRUCCIÓN PARA EL SERVICIO DE OBRAS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS”.** Por la Sra. Alcaldesa Accidental, se presenta propuesta del Concejal Delegado de Hábitat



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Urbano, D. Fernando Pérez Serrano, en la que se informa que con fecha 03 de diciembre de 2025, por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local (punto 38), se aprobó el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto, único criterio de adjudicación precio, para el contrato **“Suministro de material diverso de construcción para el Servicio de Obras del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas”**, por un presupuesto base de licitación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 100 de la LCSP, para los dos años de contrato, de un millón trece mil trescientos treinta y seis euros (1.013.336,00 €), más el IVA correspondiente del 21 % por valor de doscientos doce mil ochocientos euros con cincuenta y seis céntimos (212.800,56 €), lo que supone un total de un millón doscientos veintiséis mil ciento treinta y seis euros con cincuenta y seis céntimos (1.226.136,56 €).

El presupuesto base de licitación se ha determinado sobre un importe anual del contrato, de quinientos seis mil seiscientos sesenta y ocho euros (506.668,00 €), con un 21% de IVA de ciento seis mil cuatrocientos euros con veintiocho céntimos (106.400,28 €), suponiendo un total de seiscientos trece mil sesenta y ocho euros con veintiocho céntimos (613.068,28 €).

De acuerdo con el artículo 101 de la LCSP, el valor estimado del contrato, teniendo en cuenta que se contemplan dos prórrogas de un año, y que el contrato se podrá modificar un diez por ciento de su precio máximo, es de dos millones doscientos veintinueve mil trescientos treinta y nueve euros con veinte céntimos (2.229.339,20 €), IVA excluido.

La duración del contrato será de DOS AÑOS desde su entrada en vigor, estableciéndose la posibilidad de realizar dos prórrogas de un año, por lo que la duración máxima del contrato será de cuatro años.

Con fecha 05 de diciembre de 2025, se publica anuncio de licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público, finalizando el plazo de presentación de proposiciones el día 05 de enero de 2026.

Con fecha 08 de enero de 2026, se reúne la Mesa de Contratación, al objeto de proceder a la apertura del archivo electrónico exigido en la licitación y que contiene el sobre A (Documentación administrativa) presentado por la empresa licitadora, que debe incluir la documentación establecida en la cláusula octava del pliego de cláusulas administrativas particulares regulador de la licitación (Anexo I: DEUC, Anexo II: Declaración Responsable, Compromiso de constitución de UTE, en su caso y Compromiso de recurrir a las capacidades de otras empresas, en su caso), siendo la única empresa licitadora, la siguiente:

Nº	EMPRESA	NIF
1	ALMACENES FERROL, S.L.	B90325960



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

*Abierto el sobre, y examinada por la Mesa la documentación incluida en el mismo, se ACUERDA admitir la documentación administrativa presentada por la empresa “Almacenes Ferrol, S.L.” al estar acorde a lo exigido en el pliego de cláusulas administrativas particulares regulador de la licitación.*

Con fecha 15 de enero de 2026, se reúne la Mesa de Contratación, y se procede a la apertura del archivo electrónico que contiene el sobre B (Proposición económica) exigido en la licitación y presentado por la empresa licitadora, que debe incluir la documentación establecida en la cláusula octava del pliego de cláusulas administrativas particulares regulador de la licitación (Anexo III: Proposición económica y Anexo IV: Relación precios unitarios), siendo el resultado de la apertura, el siguiente:

Nº	EMPRESA	NIF	Importe Anual (IVA Excl.)	Importe Dos años (IVA Excl.)
1	ALMACENES FERROL, S.L.	B90325960	396.393,87 €	792.787,74 €

*A continuación, por los Servicios Económicos presentes en la Mesa, se efectúan los cálculos correspondientes para determinar si la oferta presenta carácter desproporcionado o anormal, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 149 del LCSP, mediante la aplicación de las normas previstas en el art. 85 y 86 del R.D. 1098/2001, resultando no encontrarse en dicha situación.*

Visto lo anterior, la Mesa procede a adoptar el siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO.-** Baremar la oferta de la empresa ALMACENES FERROL, S.L., de conformidad con lo establecido en la cláusula novena del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares regulador de la licitación, que establece que el único criterio de adjudicación a considerar es el precio, siendo el resultado, el siguiente:

Nº	EMPRESA	NIF	Importe Anual (IVA Excl.)	Importe Dos años (IVA Excl.)	Puntos
1	ALMACENES FERROL, S.L.	B90325960	396.393,87 €	792.787,74 €	100 puntos

**SEGUNDO.-** Proponer a la Junta de Gobierno Local la adjudicación de la licitación “SUMINISTRO DE MATERIAL DIVERSO DE CONSTRUCCIÓN PARA EL SERVICIO DE OBRAS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS”, a la empresa ALMACENES FERROL, S.L., con NIF B90325960, única empresa licitadora que reúne los requisitos exigidos en los pliegos reguladores de la licitación.

Por tanto, visto cuanto antecede, examinada la documentación que se acompaña, de acuerdo con la misma, y de conformidad con el artículo 150.2 y en la Disposición Adicional



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

**PRIMERO.-** Ratificar la baremación aprobada por la Mesa de Contratación en sesión celebrada con fecha 15 de enero de 2026, siendo ésta la siguiente:

Nº	EMPRESA	NIF	Importe Anual (IVA Excl.)	Importe Dos años (IVA Excl.)	Puntos
1	ALMACENES FERROL, S.L.	B90325960	396.393,87 €	792.787,74 €	100 puntos

**SEGUNDO.-** Requerir a la empresa “**ALMACENES FERROL, S.L.**”, **NIF B90325960**, propuesta para la adjudicación de la licitación “Suministro de material diverso de construcción para el Servicio de Obras del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas”, cuya proposición implica el compromiso de llevar a cabo el contrato por el **importe anual** de **396.393,87 €**, más el IVA correspondiente por importe de **83.242,71 €**, totalizando la cantidad de **479.636,59 €**. Siendo el **importe para los dos años de contrato** de **792.787,74 €**, más el IVA correspondiente por importe de **166.485,42 €**, totalizando la cantidad de **959.273,16 €**, para que presente en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, la documentación establecida en el pliego de cláusulas administrativas, cláusula 13<sup>a</sup>, así como justificante de haber depositado la garantía definitiva por importe de **50.666,80 €**, correspondiente al 5% del presupuesto base de licitación, excluido IVA (cláusula 14<sup>a</sup> del PCAP), para los dos años de contrato.

**TERCERO.-** Aprobar que realizados los trámites anteriores, se proceda a la adjudicación de la licitación, previa celebración de sesión de la Mesa de Contratación de la que se levantará acta de conformidad con la documentación presentada por la empresa propuesta como adjudicataria.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**58.- EXPEDIENTE DE REINTEGRO POR BAJA EN LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO PÚBLICO 1725/2025/CM PARA LA “ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA Y VEHÍCULOS DESTINADOS A LIMPIEZA DE ESPACIOS PÚBLICOS AL ÁREA DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES SUBVENCIONADO POR DIPUTACIÓN DE SEVILLA”.** Por la Sra. Alcaldesa Accidental, se presenta propuesta del Concejal Delegado de Hábitat Urbano, D. Fernando Pérez Serrano, en la que se indica lo siguiente:

### ANTECEDENTES:

Con fecha 11 de septiembre de 2024, mediante Acuerdo Plenario de la Diputación de Sevilla se aprobaron las Bases reguladoras y convocatoria de la Línea de subvenciones dirigidas a financiar la adquisición de maquinaria y vehículos destinados a la limpieza de espacios de uso público, a todos los municipios de la provincia de Sevilla (excepto Capital).



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Con fecha 19 de septiembre de 2024 se publicó en el BOP de Sevilla la aprobación de las Bases Reguladoras, correspondiéndole al municipio de Dos Hermanas la cuantía total de 492.115,14 €, conforme el Anexo V de las Bases Reguladoras.

Con fecha 23 de septiembre de 2024 se publicó en el BOP extracto número 166684 de la convocatoria, estableciendo un plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria para presentar la solicitud.

El objeto de la subvención es impulsar políticas de sostenibilidad y eficiencia energética que promocione prácticas que respeten el medio ambiente y optimicen el uso de recursos energéticos, mediante la modernización de las infraestructuras municipales a través de inversiones que no solo mejoren la operatividad y calidad de los servicios públicos municipales, sino que también reduzcan el impacto ambiental y promuevan un uso más racional y eficiente de la energía y el agua, en este caso para el servicio de limpieza de espacios de uso público.

Con fecha 04 de octubre de 2024, tras el Acuerdo de Junta de Gobierno Local, se presentó la solicitud del proyecto Adquisición de maquinaria y equipos de limpieza viaria para reducción del impacto ambiental del Ayuntamiento de Dos Hermanas, conformado por las siguientes actividades de suministro de maquinaria y equipos para el servicio de limpieza viaria:

OBJETO A SUMINISTRAR	CANTIDAD	COSTE TOTAL (IMPUESTOS INCLUIDOS)	IMPORTE SUBVENCIÓN A SOLICITAR	OTRAS FUENTES DE FINANCIACIÓN
Barredora Eléctrica	1	240.790 €	240.790 €	NO
Cisterna de Riego y Baldeo (Baldeadoras) 8.000 L ECO	1	175.450 €	175.450 €	NO
Camión de Caja Abierta ECO	2	63.573,40 €	63.573,40 €	NO

Sopladora eléctrica	3+1 REPUESTO	12.301,74 €	12.301,74 €	NO
TOTAL		492.115,14 €	492.115,14 €	0,00 €

Con fecha 11 de diciembre de 2024, se recibe la Aprobación de la concesión definitiva y provisional de la línea de subvenciones a conceder por el Área de Servicios Públicos Supramunicipales, en régimen de concurrencia no competitiva, a todos los municipios de la provincia de Sevilla (excepto Capital), y Entidades Locales Autónomas para la adquisición de maquinaria y Vehículos destinados a la limpieza de espacios de uso público, por la que se concede definitivamente la cantidad de 492.115,14 €.

Con fecha 05 de febrero de 2025, se publica el anuncio del expediente 10/2025/CON en la Plataforma de Contratación. El proceso de licitación a través de la contratación se realiza



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

por procedimiento abierto en tramitación ordinaria, el cual se distribuye en tres lotes: Lote 1: Suministro de una barredora eléctrica, Lote 2: Suministro de un camión de riego y baldeo de 8.000 litros, etiqueta ECO y el Lote 3: Suministro de dos camiones de caja abierta, etiqueta ECO.

Con fecha 2 de julio de 2025, tras Acuerdo de Junta de Gobierno Local, se aprobó la adjudicación del expediente 10/2025/CON, produciéndose una baja por un valor total de 4.549,60 €.

Con fecha 01 de octubre de 2025, se aprueba por JGL, el reintegro voluntario de los fondos no aplicados de la subvención en relación al expediente 10/2025/CON, por el valor de 4.549,60 €, tal y como establecen las bases reguladoras de la convocatoria de subvención del programa.

Con fecha 05 de diciembre de 2025, se remite a Diputación de Sevilla, el reintegro realizado con fecha 02 de diciembre de 2025, correspondientes a la cantidad de los fondos no aplicados indicados en el párrafo anterior.

Con fecha 26 de noviembre de 2025, se inicia el proceso de licitación a través de contrato menor con expediente 1725/2025/CM, para la adquisición de tres unidades de sopladoras eléctricas completas, incluyendo sus respectivas baterías con cargador, arnés y cordón de repuesto, más un Kit de batería, arnés y cordón de repuesto, con un presupuesto de base de licitación sin IVA de 10.166,72 €.

Con fecha 09 de diciembre de 2025, a través del Decreto CMEN/2025/204 de Aprobación de Contratos Menores, se adjudica el contrato menor por un valor de 9.300,50 € (sin IVA), ascendiendo el total con el IVA incluido, por un valor de 11.253,61 €, produciéndose una baja adjudicación por un valor de 1.048,13 €.

Con fecha 31 de diciembre de 2025, se registra con número de operación 202500118810 la factura del expediente 1725/2025/CON por un valor de 11.253,60 € (IVA incluido), produciéndose una desviación con respecto a la subvención concedida por un valor de 1.048,14 €.

Por lo que, una vez adjudicado el expediente 1725/2025/CM, se ha producido una desviación con respecto a la subvención concedida en referencia a la maquinaria y equipos de limpieza viaria aprobados por solicitud e incluidos en el expediente indicado, por un valor de 1.048,14 €; tal y como se indica en las bases reguladoras los remanentes no aplicados deberán ser reintegrados a Diputación.

El artículo 90 del RD 887/2006, de 21 julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, establece la posibilidad de la “*Devolución a iniciativa de perceptor*”, sin previo requerimiento de la Administración.

## PROPIUESTA

De acuerdo con los antecedentes expuestos, considerando las bases reguladora para la adquisición de maquinaria y vehículos destinados a la limpieza de espacios de uso público, al



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

art. 90 del Reglamento General de Subvenciones y la Base 33 de Ejecución del Presupuesto, de conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y el Decreto de Alcaldía 127/2024, de 29 de enero (Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla nº 22, de 31 de enero de 2024), se propone lo siguiente:

**PRIMERO.-** Reintegrar voluntariamente a la Diputación de Sevilla, como devolución voluntaria, el exceso de financiación por importe de 1.048,14 euros, haciéndola efectiva sin liquidación de intereses, mediante ingreso en la cuenta de la Diputación de Sevilla IBAN ES37 2100 9166 78 22016081, al haberse adjudicado el expediente 1725/2025/CM por un valor inferior al aprobado en el presupuesto aceptado de la Resolución Definitiva del proyecto para la adquisición de maquinaria y Vehículos destinados a la limpieza de espacios de uso público, financiado por el área de Servicios Públicos Supramunicipales de la Diputación de Sevilla.

**SEGUNDO.-** Remitir justificante de la devolución voluntaria contemplado en el acuerdo anterior a la Diputación provincial de Sevilla.

**TERCERO.-** Facultar al Alcalde y al Delegado de Hábitat Urbano para la formalización de cuantos trámites y documentos sean precisos en orden a la efectividad de los presentes acuerdos.

**CUARTO.-** Dar traslado del presente acuerdo a Intervención, Tesorería y a la Oficina Presupuestaria a los efectos de la devolución de las cantidades acordadas.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**59.- ACEPTACIÓN RESOLUCIÓN DE OTORGAMIENTO DE SUBVENCIÓN DEL SEPE DEL PROGRAMA DE FOMENTO DE EMPLEO AGRARIO 2025.** Por la Sra. Alcaldesa Accidental, se presenta propuesta del Concejal Delegado de Hábitat Urbano, D. Fernando Pérez Serrano, en la que se indica que mediante resolución de fecha 2 de diciembre de 2025 de la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal de Sevilla (en adelante SEPE) se aprueba la financiación del Programa de Fomento de Empleo Agrario (en adelante PFEA), correspondiente al Expediente N° 41038251C01 de la convocatoria 2025, destinado a los Proyectos de Garantía de Rentas, de acuerdo con el Real Decreto 939/97, de 20 de junio, que regula la afectación al PFEA de créditos para inversiones en las Comunidades Autónomas de Andalucía y Extremadura y en el marco de lo dispuesto en la Orden de 26 de octubre de 1998 y en la de 23 de julio de 2019.

En dicha resolución se reconoce una subvención al Ayuntamiento de Dos Hermanas por importe de ciento cuarenta y nueve mil cuatrocientos cuarenta y cinco euros (149.445,00€) para los costes salariales por todos los conceptos derivados de la contratación de los trabajadores desempleados que intervienen en la ejecución de las obras del PROYECTO DE ESTABILIZACIÓN DE SENDEROS EN PARQUE FORESTAL DEHESA DOÑA MARÍA, que fue aprobado por la Junta de Gobierno Local de fecha 2 de julio de 2025.



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Por otro lado, según lo dispuesto en la Resolución de 9 de mayo de 2025, de la Dirección General de Administración Local, por la que se convocan para el año 2025 las subvenciones previstas en la Orden de 14 de junio de 2016, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones por la Junta de Andalucía a las Diputaciones Provinciales destinadas a la financiación de los costes de adquisición de los materiales de los proyectos de obras y servicios afectos al PFEA, la cuantía máxima total a subvencionar para la adquisición de materiales en los proyectos de obras y servicios será la resultante de aplicar un 45% a la aportación que realiza el SEPE y será abonada por la Excma. Diputación de Sevilla.

La Junta de Gobierno Local de fecha 26 de diciembre de 2025 aprobó la contratación del personal necesario para la ejecución del proyecto a realizar en el marco del PFEA 2025, cuyo coste asciende a 153.119,40 euros, acreditándose así el inicio del proyecto

Queda la ejecución del proyecto cofinanciado, según lo siguiente:

PRESUPUESTO DE PROYECTO  235.172,61	MANO DE OBRA 153.119,40	<u>FINANCIACIÓN MANO DE OBRA</u> - Subvención SEPE: 149.445,00 - Ayuntamiento: 3.674,40
	MATERIALES 82.053,21	<u>FINANCIACIÓN MATERIALES</u> -Diputación: 16.812,56 -Junta Andalucía: 50.437,69 -Ayuntamiento: 14.802,96

Teniendo en cuenta que la subvención concedida por SEPE para los costes salariales asciende a ciento cuarenta y nueve mil cuatrocientos cuarenta y cinco euros (149.445,00€) y que la cuantía máxima a subvencionar por la Excma. Diputación de Sevilla es de importe sesenta y siete mil doscientos cincuenta euros con veinticinco céntimos (67.250,25€), la cofinanciación necesaria para ejecutar el “Proyecto de estabilización de senderos en Parque Forestal Dehesa Doña María”, cuyo importe de ejecución teniendo en cuenta el coste del personal necesario para llevarlo a cabo se cifra en 235.172,61 euros, es de dieciocho mil cuatrocientos setenta y siete euros con treinta y seis céntimos (18.477,36 €).

En virtud de las anteriores consideraciones se somete a la Junta de Gobierno Local:

**PRIMERO.-** La aceptación de la subvención de Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal de Sevilla por importe de ciento cuarenta y nueve mil cuatrocientos cuarenta y cinco euros (149.445,00€) para la financiación de la mano de obra del “Proyecto de estabilización de senderos en Parque Forestal Dehesa Doña María” incluido en el Programa de Fomento Agrario 2025 – Garantía de Rentas.



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

**SEGUNDO.-** Aprobar la cofinanciación municipal al programa por importe de dieciocho mil cuatrocientos setenta y siete euros con treinta y seis céntimos (18.477,36 €) con cargo al presupuesto de 2026, pudiendo disponer para ello del crédito habilitado en la aplicación presupuestaria “1532 22630 Gastos varios Servicio de Obras”.

**TERCERO.-** Que por la Oficina Presupuestaria se adopten las medidas oportunas en orden a dotar crédito adecuado y suficiente para la ejecución del proyecto incluido en el Programa de Fomento de Empleo Agrario 2025, en los términos antes expuestos.

**CUARTO.-** Facultar al Delegado que suscribe, tan ampliamente como proceda en Derecho, para realizar cuantas gestiones y a firmar cuantos documentos fueren necesarios para el desarrollo del presente acuerdo.

**QUINTO.-** Dar traslado del presente acuerdo a la Oficina Presupuestaria y a la Intervención municipal.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**60.- SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA SOCIEDAD ESPAÑOLA DE ORNITOLOGÍA, SEO/BIRD LIFE, PARA EL IMPULSO DEL CONOCIMIENTO ORNITOLÓGICO Y LA DIFUSIÓN DE LA BIODIVERSIDAD.** Por la Sra. Alcaldesa Accidental, se presenta propuesta del Concejal Delegado de Hábitat Urbano, D. Fernando Pérez Serrano, en la que se indica lo siguiente:

### ANTECEDENTES

A instancias de la Delegación de Hábitat Urbano se tramita expediente para la suscripción de un Convenio de colaboración con atendiendo a lo dispuesto en los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Con fecha 07 de noviembre de 2023 se suscribe el convenio de colaboración con la Sociedad Española de Ornitología, SEO/Bird Life, con CIF G-28795961 para el impulso, conocimiento y difusión de la biodiversidad de la Laguna Fuente del Rey,

Una vez finalizada la vigencia de dicho convenio, y a la vista de los resultados satisfactorios obtenidos durante su ejecución, especialmente en lo relativo a la conservación, seguimiento y puesta en valor ambiental de la Laguna de Fuente del Rey, así como al impacto positivo de las actuaciones desarrolladas en materia de sensibilización y educación ambiental, se considera oportuno dar continuidad y ampliar el marco de colaboración existente, extendiendo su ámbito de actuación al conjunto del término municipal de Dos Hermanas, con



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

el fin de reforzar las políticas municipales de sostenibilidad, biodiversidad y renaturalización urbana.

SEO/Bird Life es una organización no lucrativa fundada en 1954, con número de registro 3934, con domicilio social en la C/Melquiades Biencinto nº 34, 28035 Madrid, cuyos fines estatutarios son, entre otros: conservar las aves silvestres y su hábitat en territorio español, realizar estudios científicos, difundir entre los ciudadanos estos conocimientos y realizar actividades de educación ambiental y formación del profesorado.

El objeto del convenio es regular la colaboración entre este Ayuntamiento y SEO/BirdLife para el impulso, conservación, estudio, mejora y difusión de la biodiversidad en todo el término municipal de Dos Hermanas, así como para la sensibilización y educación ambiental de la ciudadanía, mediante la realización conjunta o coordinada de programas, proyectos, estudios y actividades.

El convenio se aplicará al conjunto de espacios y sistemas de infraestructura verde del término municipal, comprendiendo espacios naturales, zonas verdes, humedales, parques urbanos y periurbanos, corredores ecológicos y equipamientos municipales vinculados a la biodiversidad, incluyendo, sin carácter limitativo, la Laguna de Fuente del Rey, el entorno del Brazo del Este y otros enclaves de valor ambiental.

Se trata de un convenio que contempla compromisos y gestiones a realizar por ambas partes. Por una parte, SEO/Bird Life se compromete a ejecutar las actividades programadas y que se acuerden en la comisión de seguimiento, asumiendo los gastos que conlleven. Respecto al Ayuntamiento no se contemplan gastos específicos y las gestiones se realizarán en función de la disponibilidad técnica de la Delegación.

El convenio contempla una vigencia inicial de cuatro años, pudiéndose prorrogar posteriormente por períodos anuales hasta un máximo de cuatro años más.

Consta en el expediente memoria técnica justificativa de la necesidad y oportunidad de fecha 19 de enero de 2026 e informe jurídico de la misma fecha, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

### PROUESTA

De acuerdo con los antecedentes expuestos, vista la memoria justificativa y el informe jurídico citado, de conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y el Decreto de Alcaldía 127/2024, de 29 de enero, se propone lo siguiente:

**PRIMERO.-** Aprobar el texto del convenio de colaboración con la Sociedad Española de Ornitológia, SEO/Bird Life, con CIF G-28795961, que se adjunta a la presente propuesta, así como la memoria justificativa de necesidad y oportunidad, acordando la suscripción del mismo.



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

**SEGUNDO.-** Facultar al Alcalde y al Delegado que suscribe para la firma de citado convenio y cuantas gestiones sean necesarias para la ejecución del mismo.

**TERCERO.-** Proceder a la inscripción en registro electrónico al que se refiere el artículo 144.3 de la Ley 40/2015, y a publicar el convenio suscrito, con mención de las partes firmantes, su objeto, plazo de duración, modificaciones realizadas, obligados a la realización de las prestaciones en conformidad con la Ley 19/2013 de 9 de diciembre de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**61.- LICENCIAS DE OBRAS EN VÍA PÚBLICA OTORGADAS EN EL MES DE DICIEMBRE DE 2025.** Por la Sra. Alcaldesa Accidental, se presenta propuesta del Concejal Delegado de Hábitat Urbano, D. Fernando Pérez Serrano, en la que se da cuenta a la Junta de Gobierno Local, para su conocimiento, de las LICENCIAS DE OBRAS EN VIA PUBLICA otorgadas en el mes de diciembre de 2025 por el Concejal Delegado de Hábitat Urbano, en virtud de la delegación efectuada por la Junta de Gobierno Local (BOP nº 42 de fecha 04/03/2025) y conforme al Decreto de Alcaldía número 127/2024, de fecha 29 de enero de 2024, por el que se le confieren Delegaciones de la Alcaldía en Servicios y Actividades.

Una vez que se han emitido los preceptivos informes y habiéndose cumplimentado los trámites oportunos, se han otorgado las siguientes licencias en los términos solicitados según el detalle que se relacionan:

### CALICATAS PARA ACOMETIDAS DE SANEAMIENTO Y ABASTECIMIENTO

- MANUEL CLAVERO ARÉVALO Y FRANCISCO OLIVA GARCÍA, SC SEN-1 ENTRENÚCLEOS, PARCELA BC-16, solicitada por AZVI, S.A.U.
- AVDA. JUAN PABLO II C/ SOR PRESENTACIÓN Y C/ FULGENCIO MORÓN, solicitada por HERMANOS AGUA FEMI, S.L.
- C/ RÍO VIEJO, 87, solicitada por MAJOPA, S.L.

### CALICATA PARA NUEVA EXTENSIÓN DE RED SUBTERRANEA DE BAJA TENSIÓN

- C/ C/ NUMA, 59, solicitada por EDISTRIBUCIÓN REDES DIGITALES, S.L.U.

### CALICATAS PARA NUEVAS ARQUETAS A2 PARA NUEVOS SUMINISTROS

- PL SEN-1 ENTRENÚCLEOS, ÁNGEL RODRÍGUEZ CASTILLA, 7, solicitada por EDISTRIBUCIÓN REDES DIGITALES, S.L.U.
- C/ CÁNDIDA MARTÍNEZ LÓPEZ, solicitada por EDISTRIBUCIÓN REDES DIGITALES, S.L.U.

### CANALIZACIÓN PARA NUEVA RED SUBTERRANEA DE MEDIA TENSIÓN Y RED SUBTERRÁNEA DE BAJA TENSIÓN

- SEN-1 ENTRENÚCLEOS, BC-9, solicitada por LIVING SPAIN DESARROLLO INMOBILIARIO, S.L.

### REBAJE DE ACERADO PARA ENTRADA Y SALIDA DE VEHÍCULOS Y RETIRADA DE ÁRBOL CON ELIMINACIÓN DE ALCORQUE



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

- C/ MANUEL TIRADO LÓPEZ, solicitada por D<sup>a</sup> XXXX.

### REFUERZO DE TRES TRAMOS DE CARRIL BICI PARA EL PASO OCASIONAL DE VEHÍCULOS PESADOS PARA ACCESO A PARCELA AGRÍCOLA/LOGÍSTICA (PROYECTO SOLAR FOTOVOLTAICO “PSFV EL BARROSO”)

- CRUCE CON AUTOVÍA A-4 (LIMITA AL OESTE CON PUENTE SOBRE A4 AL ESTE CON CANAL BAJO GUADALQUIVIR, AL NORTE CON BAJO SE-40 Y AL SUR CON CRTRA. SE-3205), solicitada por ALPHA I CONEXIÓN SOLAR, S.L.

### REBAJES DE ACERADOS PARA ENTRADA Y SALIDA DE VEHÍCULOS A REALIZAR POR PERSONAL MUNICIPAL

- C/ ZAMORA, 38, solicitada por D<sup>a</sup> XXXX.
- C/ GÓMEZ RIVAS, 64, solicitada por D<sup>a</sup> XXXX.

### REBAJE DE ACERADO PARA ENTRADA Y SALIDA DE VEHÍCULOS Y RETIRADA DE ÁRBOL CON ELIMINACIÓN DE ALCORQUE A REALIZAR POR PERSONAL MUNICIPAL

- CMIGUEL ÁNGEL PINO MENCHEN, 11, 3, solicitada por D. XXXX.

### ACOMETIDA DIRECTAS PARA SUMINISTRO DE GAS NATURAL

- AVDA. JOSÉ RODRÍGUEZ DE LA BORBOLLA CAMPYAN, BI 7 LOCAL 22, solicitada por NEDGIA ANDALUCÍA, S.A.

### AMPLIACIÓN DE LOSA DE HORMIGÓN PARA EVITAR ACUMULACIÓN DE AGUA E INUNDACIÓN DE INSTALACIÓN DE GAS EXISTENTE PARA SUMINISTRO DE GAS NATURAL

- BULEVAR JOSÉ RODRÍGUEZ DE LA BORBOLLA CAMPYAN, S/N, solicitada por NEDGIA ANDALUCÍA, S.A.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

**62.- CONVOCATORIA PÚBLICA Y BASES DE LA I EDICIÓN LOS PREMIOS “DOS HERMANAS POR LA IGUALDAD” 2026.** Por la Sra. Alcaldesa Accidental, se presenta propuesta de la Concejala Delegada de Igualdad y Juventud, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> de los Reyes Garrido Jaén, en la que se somete, si procede, a esta Junta de Gobierno Local la aprobación de las bases de la I Edición de los Premios DOS HERMANAS POR LA IGUALDAD 2026, con los que se quiere reconocer a personas, colectivos, entidades o instituciones, tanto públicas como privadas, que hayan destacado en la defensa de la Igualdad y la prevención de la Violencia de Género, contribuyendo, desde sus diferentes ámbitos de actuación personal y/o profesional, al desarrollo de nuestra ciudad.

### ANTECEDENTES

La Delegación de Igualdad del Ayuntamiento de Dos Hermanas, a través de sus diferentes acciones y proyectos, trabaja día a día por alcanzar la igualdad real y efectiva de la ciudadanía nazarena y contribuir a alcanzar una sociedad más justa, igualitaria, plural, diversa y solidaria. Es por ello que, la Delegación de Igualdad, en el marco de las acciones programadas con motivo del 8 de marzo, Día Internacional de las Mujeres, convoca los Premios “Dos Hermanas por la Igualdad”, haciendo de Dos Hermanas una ciudad más amable, igualitaria, solidaria, plural y próspera.



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdos:

**PRIMERO.-** Aprobación de las bases de los Premios “Dos Hermanas por la Igualdad 2026, incluyendo las categorías: Mención de honor, Premio al fomento de la Igualdad, Premio a la entidad igualitaria y Premio al fomento de la Igualdad y/o de la prevención de la Violencia de Género desde el tejido asociativo. Cada una de las categorías será dotada con una escultura, adquirida a través de contrato menor. Así mismo, en caso de que el Jurado lo estimase oportuno, podrá conceder una Mención Especial por el valor y méritos de la persona o entidad reconocida, que estará dotada con diploma acreditativo.

**SEGUNDO.-** Notificar a Igualdad el presente acuerdo.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**63.- EXPTE. 15/2025/CON. PRÓRROGA CONTRATO “SERVICIOS DE CAMPAMENTOS DEL PROGRAMA VERANO JOVEN. LOTE 1 (8-11 AÑOS)”.** Por la Sra. Alcaldesa Accidental, se presenta propuesta de la Concejala Delegada de Igualdad y Juventud, Dª. Mª de los Reyes Garrido Jaén, en la que se informa que por Decreto del Teniente de Alcalde de Cohesión Social, Resolución nº: 1286/2025 de fecha 05 de junio de 2025, se adjudicó el contrato del **Lote 1.- (8-11 años)** de la licitación **15/2025/CON “Servicios de Campamentos del Programa Verano Joven”**, a la empresa “ALÚA INNOVA, S.L”, con NIF B90144908, por el importe unitario por plaza de 348,56 euros, más el IVA correspondiente por 34,86 euros, lo que supone un total por plaza de 383,41 euros IVA incluido.

Siendo para el número total de plazas convocadas para este lote (107 plazas), el total de treinta y siete mil doscientos noventa y cinco euros con cincuenta y dos céntimos (37.295,52 euros), más el IVA correspondiente del 10 % por valor de tres mil setecientos veintinueve euros con cincuenta y cinco céntimos (3.729,55 euros), lo que supone un total de cuarenta y un mil veinticinco euros con ocho céntimos (41.025,08 euros).

Y las siguientes Mejoras Automáticas contempladas en su oferta

1	ALÚA INNOVA, S.L
---	------------------

**- Exclusividad de las Instalaciones.- SI, INSTALACIONES EN EXCLUSIVIDAD**

**- Tipo de alojamiento y no de personas por espacio.-**

Alojamientos en bungalow, con cuarto de baño en cada uno de ellos.

Distribución en habitaciones con capacidad máxima de 4 personas por habitación.

Tenemos alojamiento:

BLOQUE 1.



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

### 2 CABAÑAS DEL 1.1. BAÑO INCLUIDO

1. Casa/ Cabaña/ bungalow de una habitación de 4 participantes.

### BLOQUE 2.

### 5 CABAÑAS DEL TIPO 2.1. CON UNA HABITACIÓN MAS DE 2 PAX EN CADA UNO.

#### BAÑO INCLUIDO.

1. Casa/ Cabaña/ bungalow de dos habitaciones de 4 participante por cada habitación.

### BLOQUE 3.

### 4 CABAÑAS DEL TIPO 3.1.

Nota: una habitación de 4 la tenemos dividida en dos habitaciones de 2 pax. BAÑO INCLUIDO

1. Casa/ Cabaña/ bungalow de tres habitaciones de 4 participantes en cada habitación.

- **Actividades Extras.- (Indicar no actividades extras y detalle de éstas)**

- **Actividades Extras Lote 1.-**

- TALLERES: 5 TALLERES EXTRAS:

- o Taller de concienciación sobre el uso de las RRSS y el entorno digital
- o Taller de Pompas de jabón gigante
- o Taller Música “ los 5 ritmos”
- o Taller Baile moderno
- o Taller de Actividades inclusivas

- ACTIVIDADES ACUÁTICAS – NÁUTICAS: 4 ACTIVIDADES EXTRAS

- o Iniciación a paddle surf
- o Piragua en embalse
- o Hidropedales
- o Rafting Kids

- ACTIVIDADES DEPORTIVAS: 5 ACTIVIDADES EXTRAS

- o Badminton
- o Rugby americano adaptado ( rugby loco)
- o Beisbol
- o Campeonato de Frisby
- o Indiaca

- ACTIVIDADES DE JUEGOS O GYMKANAS: 1 EXTRAS

- o Gymkana Cluedo

- ACTIVIDADES MULTIAVENTURA: 4 EXTRAS

- o Rocódromo
- o Tirolina
- o Juegos arbóreos (ascensor)
- o Cruzar el Río (piscina)



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

- ACTIVIDAD MEDIOAMBIENTAL: 3 EXTRAS

- o Basuraleza
- o Reciclaje
- o Sendero interpretativo

- **Ratio Monitores .-** (1 monitor /7 participantes)

- **Cobertura Seguros.-**

### **PÓLIZA RESPONSABILIDAD CIVIL N° 01244923**

Límite por siniestro: 1000000,00€

Límite por víctima: 300000€

### **PÓLIZA ACCIDENTES N° 00027387.**

Compromiso de contratación ampliación para cubrir los límites establecidos en el pliego:

Fallecimiento por accidente.....18.000,00 euros

• Invalidez por accidente en cualquiera de sus grados.....15.000,00 euros

• Garantía complementaria de asistencia sanitaria:

-Libre elección.....hasta 2000 euros

-Centros concertados.....ilimitada.

- **Servicios Sanitarios.-**

- o Presencia de un médico 24 horas en la instalación durante todos los días del campamento.

- o Se incluye el coste de los medicamentos que sean recetados durante el desarrollo de todo el campamento.

El contrato se suscribió con fecha 27 de junio de 2025, siendo la fecha de desarrollo del campamento en el mes de Julio de 2025.

Conforme a la cláusula quinta del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, regulador del contrato, “*Las fechas de desarrollo de los tres campamentos estarán dentro del mes de Julio de 2025.*

*Se establece una prórroga para cada lote de un año. En el caso de que se hiciese efectiva esta prórroga, la actividad objeto del contrato se desarrollaría en las fechas que propusiera el Ayuntamiento dentro del periodo estival del año 2026.*

*La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para la empresa adjudicataria, siempre que su preaviso se produzca, al menos, con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato.*



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

*Excepcionalmente, se podrá establecer una prórroga con una instalación distinta a la del primer contrato, siempre que guarde las mismas características de calidad, infraestructura, servicios y precio de contrato. Esta excepción se llevará a cabo mediante previo consentimiento del Ayuntamiento e informe de idoneidad correspondiente una vez que se presente la instalación concreta. Para ello la empresa adjudicataria tendrá que aportar todos los documentos pertinentes necesarios de la nueva instalación, para poder verificar y comprobar los requisitos de calidad e idoneidad exigidos.”*

Vista la finalización del contrato, con fecha 13 de enero de 2026, se ha emitido informe por parte de la Técnica de Administración General del Servicio de Contratación de este Ayuntamiento, sobre la idoneidad de tramitar la prórroga prevista en el contrato, una vez realizada consulta a la persona responsable del contrato, y emitido informe por ésta en el que indica a tenor literal:

*“.../...Que habiendo la empresa ALÚA INNOVA, S.L cumplido y desarrollado adecuadamente el contrato anteriormente mencionado, y al no haberse encontrado ningún tipo de defecto técnico y/o administrativo grave que impida la efectividad y realización de la prórroga, se informa favorablemente para que se proceda a la prórroga del contrato para el desarrollo del LOTE 1 del servicio de campamentos del Programa Verano Joven 2026.”*

Examinada la documentación que se acompaña, visto el Informe Jurídico, el Informe de fiscalización previa, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

**PRIMERO.-** Prorrogar para el Programa Verano Joven 2026, el contrato **15/2025/CON “Servicios de Campamentos del Programa Verano Joven”. Lote 1: Campamento 8-11 años**, por el importe unitario por plaza de 348,56 euros, más el IVA correspondiente por 34,86 euros, lo que supone un total por plaza de 383,41 euros IVA incluido.

Siendo para el número total de plazas convocadas para este lote (107 plazas), el total de treinta y siete mil doscientos noventa y cinco euros con cincuenta y dos céntimos (37.295,52 euros), más el IVA correspondiente del 10 % por valor de tres mil setecientos veintinueve euros con cincuenta y cinco céntimos (3.729,55 euros), lo que supone un total de cuarenta y un mil veinticinco euros con ocho céntimos (41.025,08 euros), y las mejoras correspondientes.

**SEGUNDO.-** Aprobar el gasto con cargo a la aplicación presupuestaria **3340 22617 Gastos varios Delegación de Juventud** del Presupuesto Municipal 2026.

**TERCERO.-** Notificar la presente resolución a la empresa ALUA INNOVA, S.L., con NIF B47753892, considerándose ésta de preaviso, antes del inicio de la actividad a desarrollar, y proceder a la suscripción del correspondiente documento de prórroga.

**CUARTO.-** Publicar el presente Acuerdo en el Perfil de Contratante del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas, para su conocimiento y efectos oportunos.



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**64.- EXPTE. 15/2025/CON. AUSENCIA DE PRÓRROGA CONTRATO “SERVICIOS DE CAMPAMENTOS DEL PROGRAMA VERANO JOVEN”. LOTE 2 (12-14 AÑOS).** Por la Sra. Alcaldesa Accidental, se presenta propuesta de la Concejala Delegada de Igualdad y Juventud, Dª. Mª de los Reyes Garrido Jaén, en la que se informa que por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 25 de junio de 2025 (punto 37) se procedió a la adjudicación del contrato del **Lote 2.-Campamento 12-14 años** de la licitación “**Servicios de campamentos del Programa Verano Joven” Expdte. 15/2025/CON** a la empresa “**ARKEA FORMACIÓN, OCIO Y AVENTURA S.L.**”, con NIF B42838805, por el importe unitario por plaza de 363,08 euros, más el IVA correspondiente por 36,31 euros, lo que supone un total por plaza de 399,39 euros IVA incluido.

Siendo para el número de plazas convocadas para este lote (107 plazas), el total de treinta y ocho mil ochocientos cuarenta y nueve euros con cincuenta y seis céntimos (38.849,56 euros), más el IVA correspondiente del 10 % por valor de tres mil ochocientos ochenta y cuatro euros con noventa y seis céntimos (3.884,96 euros), lo que supone un total de cuarenta y dos mil setecientos treinta y cuatro euros con cincuenta y dos céntimos (42.734,52 euros).

Y las siguientes Mejoras Automáticas contempladas en su oferta:

### **ARKEA FORMACIÓN, OCIO Y AVENTURA, S.L.**

- Exclusividad de las Instalaciones.- **SÍ**
- Tipo de alojamiento y nº de personas por espacio.- **BLOQUE 1 (Casa/ Cabaña/ bungalow de una habitación de 4 participantes).**
- Actividades Extras.- **ACTIVIDADES EXTRAS NAÚTICAS**
- **ACTIVIDADES EXTRAS MULTIAVENTURAS**
- **ACTIVIDADES EXTRAS TALLERES INNOVADORES**
- Ratio Monitores.- **1/10**
- Cobertura Seguros.- **ADJUNTAMOS SEGUROS DE RESPONSABILIDAD CIVIL Y DE ASISTENCIA SANITARIA POR ACCIDENTE.**
- Servicios Sanitarios.- **Presencia de un médico 24 horas en la instalación durante todos los días del campamento.**

El contrato se suscribió con fecha 21 de julio de 2025, siendo la fecha de desarrollo del campamento en el mes de Julio de 2025.

Conforme a la cláusula quinta del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, regulador del contrato, “*Las fechas de desarrollo de los tres campamentos estarán dentro del mes de Julio de 2025.*



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

*Se establece una prórroga para cada lote de un año. En el caso de que se hiciese efectiva esta prórroga, la actividad objeto del contrato se desarrollaría en las fechas que propusiera el Ayuntamiento dentro del periodo estival del año 2026.*

*La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para la empresa adjudicataria, siempre que su preaviso se produzca, al menos, con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato.*

*Excepcionalmente, se podrá establecer una prórroga con una instalación distinta a la del primer contrato, siempre que guarde las mismas características de calidad, infraestructura, servicios y precio de contrato. Esta excepción se llevará a cabo mediante previo consentimiento del Ayuntamiento e informe de idoneidad correspondiente una vez que se presente la instalación concreta. Para ello la empresa adjudicataria tendrá que aportar todos los documentos pertinentes necesarios de la nueva instalación, para poder verificar y comprobar los requisitos de calidad e idoneidad exigidos.”*

Dado que el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares establece la posibilidad de realizar una prórroga de un año, y vista la cercanía de la finalización del contrato, desde el Servicio de Contratación Administrativa, se ha solicitado informe a la persona responsable del contrato al respecto.

Con fecha 28 de octubre de 2025, se ha emitido informe por parte de la responsable del contrato, en el que indica a tenor literal: “.../...

*Así pues, estos son los aspectos que la empresa no ha cumplido de manera satisfactoria o ha incumplido:*

1. *La comunicación con las personas responsables del ayuntamiento no ha sido la correcta ni la deseada: la dirección del centro ha tomado decisiones que no le correspondían sin consultarlo y cuando se les ha puesto de manifiesto alguna incidencia la ha negado y, posteriormente, ha culpabilizado al personal del ayuntamiento.*
2. *Deficiencias en el transporte: se emplea un autobús que no reúne las características mínimas de confort para el desplazamiento de vuelta.*
3. *No hay un mínimo de supervisión por parte del personal del campamento, que, además, no establecen unas normas básicas. Esto genera enfrentamiento entre los chicos y chicas con los responsables por parte del ayuntamiento cuando quieren imponer dichas normas básicas de funcionamiento y comportamiento (“salidas nocturnas, respeto de horarios, etc.”)*
4. *La higiene y limpieza en general no ha sido la apropiada (baños, colonia de gatos campando a sus anchas, mantenimiento deficiente de la piscina, etc.)*
5. *Actividades programadas en el pliego que después no se han realizado; además algunas de las que se hacen no están adaptadas para el grupo (tirolina no apta para personas con peso inferior a 50 kg, etc.), otras no resultan motivantes para los chicos y chicas y los monitores no saben animar al grupo a participar o plantear otras actividades alternativas.*
6. *Ausencia del servicio médico a la llegada del grupo a las instalaciones y ausencia de algunos monitores el último día. Esto supone un riesgo innecesario.*



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

*Así pues, atendiendo a estos puntos, desde la Delegación de Juventud estimamos que el no adecuado desarrollo del contrato hace desaconsejable la renovación del mismo, ya que se han encontrado defectos técnicos y administrativos graves que impiden la efectividad y realización de la prórroga a la empresa ARKEA FORMACIÓN, OCIO Y AVENTURA, S.L. Por todo ello se informa desfavorablemente para que no se proceda a la prórroga del contrato, para el desarrollo del Lote 2 del servicio de campamentos del Programa Verano Joven 2026.”*

Visto cuanto antecede, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se eleva a la Junta de Gobierno Local, la siguiente propuesta de acuerdo:

**PRIMERO.-** No Prorrogar el contrato **15/2025/CON “Servicios de campamentos del Programa Verano Joven” Lote 2.- Campamento 12-14 años**, en base al informe emitido por el responsable del contrato, e incoar los trámites para una nueva licitación.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente resolución a la empresa contratista, “ARKEA FORMACIÓN, OCIO Y AVENTURA S.L.”, con NIF B42838805.

**TERCERO.-** Publicar el presente Acuerdo en el Perfil de Contratante del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas, para su conocimiento y efectos oportunos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**65.- EXPTE. 15/2025/CON. PRÓRROGA CONTRATO “SERVICIOS DE CAMPAMENTOS DEL PROGRAMA VERANO JOVEN. LOTE 3 (15-17 AÑOS)”.** Por la Sra. Alcaldesa Accidental, se presenta propuesta de la Concejala Delegada de Igualdad y Juventud, Dª. Mª de los Reyes Garrido Jaén, en la que se informa que por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local (Punto 47), de fecha 11 de junio de 2025, se adjudicó el contrato del **Lote 3.- (15-17 años)** de la licitación **15/2025/CON “Servicios de Campamentos del Programa Verano Joven”**, a la empresa “ALÚA INNOVA, S.L”, con NIF B90144908, por el importe unitario por plaza de 399,91 euros, más el IVA correspondiente por 39,99 euros, lo que supone un total por plaza de 439,90 euros IVA incluido.

Siendo para el número de plazas convocadas para este lote (53 plazas), el total de veintiún mil ciento noventa y cinco euros con doce céntimos (21.195,12 euros), más el IVA correspondiente del 10 % por valor de dos mil ciento diecinueve euros con cincuenta y un céntimos (2.119,51 euros), lo que supone un total de veintitrés mil trescientos catorce euros con sesenta y tres céntimos (23.314,63 euros).

Y las siguientes Mejoras Automáticas contempladas en su oferta:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

1

ALÚA INNOVA, S.L

**- Exclusividad de las Instalaciones.- SI, INSTALACIONES EN EXCLUSIVIDAD**

**- Tipo de alojamiento y nº de personas por espacio .-**

Alojamientos en bungalow, con cuarto de baño en cada uno de ellos.

Distribución en habitaciones con capacidad máxima de 4 personas por habitación.

Tenemos alojamiento:

BLOQUE 1.

1 CABAÑAS DEL 1.1. BAÑO INCLUIDO

1. Casa/ Cabaña/ bungalow de una habitación de 4 participantes.

BLOQUE 2.

5 CABAÑAS DEL TIPO 2.1. CON UNA HABITACIÓN MAS DE 2 PAX EN CADA UNO.

BAÑO INCLUIDO.

1.Casa/ Cabaña/ bungalow de dos habitaciones de 4 participante por cada habitación

**• Actividades Extras.- ( Indicar no actividades extras y detalle de éstas )**

**• Actividades Extras. Lote 3.-**

**• TALLERES: 5 TALLERES EXTRAS:**

o Taller de concienciación sobre el uso de las RRSS y el entorno digital

o Taller de Pompas de jabón gigante

o Taller Música “ los 5 ritmos”

o Taller Baile moderno

o Taller de Actividades inclusivas

**• ACTIVIDADES ACUÁTICAS – NÁUTICAS: 4 ACTIVIDADES EXTRAS**

o Iniciación a paddle surf

o Piragua en embalse

o Hidropedales

o Rafting Kids

**• ACTIVIDADES DEPORTIVAS: 4 ACTIVIDADES EXTRAS**

o Badminton

o Rugby americano adaptado ( rugby loco)

o Beisbol

o Padel

**• ACTIVIDADES DE JUEGOS O GYMKANAS: 2 EXTRAS**

o Gymkana Cluedo

o Torres de equilibrio

**• ACTIVIDADES MULTIAVENTURA: 6 EXTRAS**

o Rocódromo 16m + Tirolina 210m

o Juegos arbóreos ( ascensor)

o Paintball kids

o Cruzar el Río (piscina)

**• ACTIVIDAD MEDIOAMBIENTAL: 1 EXTRAS**

o Concienciación sobre el reciclaje y relación con el entorno natural

**• Ratio Monitores .- ( 1 monitor /7 participantes)**

**• Cobertura Seguros.-**

**PÓLIZA RESPONSABILIDAD CIVIL N° 01244923**



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Límite por siniestro: 1000000,00€

Límite por víctima: 300000€

### **PÓLIZA ACCIDENTES Nº 00027387.**

Compromiso de contratación ampliación para cubrir los límites establecidos en el pliego:

Fallecimiento por accidente.....18.000,00 euros

- Invalidez por accidente en cualquiera de sus grados.....15.000,00 euros

- Garantía complementaria de asistencia sanitaria:

- Libre elección.....hasta 2000 euros

- Centros concertados.....ilimitada.

- **Servicios Sanitarios.-**

- o Presencia de un enfermero 24 horas en la instalación durante todos los días del campamento,

- o Se incluye el coste de los medicamentos que sean recetados durante el desarrollo de todo el campamento.

El contrato se suscribió con fecha 04 de julio de 2025, siendo la fecha de desarrollo del campamento en el mes de Julio de 2025.

Conforme a la cláusula quinta del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, regulador del contrato, “*Las fechas de desarrollo de los tres campamentos estarán dentro del mes de Julio de 2025.*

*Se establece una prórroga para cada lote de un año. En el caso de que se hiciese efectiva esta prórroga, la actividad objeto del contrato se desarrollaría en las fechas que propusiera el Ayuntamiento dentro del periodo estival del año 2026.*

*La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para la empresa adjudicataria, siempre que su preaviso se produzca, al menos, con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato.*

*Excepcionalmente, se podrá establecer una prórroga con una instalación distinta a la del primer contrato, siempre que guarde las mismas características de calidad, infraestructura, servicios y precio de contrato. Esta excepción se llevará a cabo mediante previo consentimiento del Ayuntamiento e informe de idoneidad correspondiente una vez que se presente la instalación concreta. Para ello la empresa adjudicataria tendrá que aportar todos los documentos pertinentes necesarios de la nueva instalación, para poder verificar y comprobar los requisitos de calidad e idoneidad exigidos.”*

Vista la finalización del contrato, con fecha 13 de enero de 2025, se ha emitido informe por parte de la Técnica de Administración General del Servicio de Contratación de este Ayuntamiento, sobre la idoneidad de tramitar la prórroga prevista en el contrato, una vez realizada consulta a la persona responsable del contrato, y emitido informe por ésta en el que indica a tenor literal:

*“.../...Que habiendo la empresa **ALÚA INNOVA, S.L** cumplido y desarrollado adecuadamente el contrato anteriormente mencionado, y al no haberse encontrado ningún tipo de defecto técnico y/o administrativo grave que impida la efectividad y realización de la prórroga, se informa favorablemente para que se proceda a la prórroga del contrato para el desarrollo del **LOTE 3** del servicio de campamentos del Programa Verano Joven 2026.”*



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Examinada la documentación que se acompaña, visto el Informe Jurídico, el Informe de fiscalización previa, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

**PRIMERO.-** Prorrogar para el Programa Verano Joven 2026, el contrato **15/2025/CON “Servicios de Campamentos del Programa Verano Joven”. Lote 3: Campamento 15-17 años**, por el importe unitario por plaza de 399,91 euros, más el IVA correspondiente por 39,99 euros, lo que supone un total por plaza de 439,90 euros IVA incluido.

Siendo para el número de plazas convocadas para este lote (53 plazas), el total de veintiún mil ciento noventa y cinco euros con doce céntimos (21.195,12 euros), más el IVA correspondiente del 10 % por valor de dos mil ciento diecinueve euros con cincuenta y un céntimos (2.119,51 euros), lo que supone un total de veintitrés mil trescientos catorce euros con sesenta y tres céntimos (23.314,63 euros), y las mejoras correspondientes.

**SEGUNDO.-** Aprobar el gasto con cargo a la aplicación presupuestaria **3340 22617 Gastos varios Delegación de Juventud** del Presupuesto Municipal 2026.

**TERCERO.-** Notificar la presente resolución a la empresa ALUA INNOVA, S.L., con NIF B47753892, considerándose ésta de preaviso, antes del inicio de la actividad a desarrollar, y proceder a la suscripción del correspondiente documento de prórroga.

**CUARTO.-** Publicar el presente Acuerdo en el Perfil de Contratante del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas, para su conocimiento y efectos oportunos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**66.- ASUNTOS DE URGENCIA.** No hubo.

**67.- RUEGOS Y PREGUNTAS.** No hubo.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, por la Sra. Alcaldesa Accidental se levantó la sesión, siendo las trece horas y treinta y cinco minutos del día del encabezamiento.

Y para que así conste, se extiende la presente acta que comprende desde la página ciento dos a la página doscientas diecinueve, ambas inclusive, de todo lo cual, yo, el Concejal- Secretario doy fe.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS